

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las diecisiete horas y dos minutos del día once de diciembre de dos mil catorce, se reúne en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia de DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE, Alcalde, concurriendo los señores Concejales

DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN
DON JUAN ANTONIO ALONSO BARRETO
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ DÍAZ DOMÍNGUEZ
DON FRANCISCO GUTIÉRREZ GARCÍA
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ
DOÑA JULIA MARÍA DORTA RODRÍGUEZ
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PÉREZ
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS
DOÑA CRISTINA EUGENIA DARIAS DÍAZ
DON PEDRO JOSÉ SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA
DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS
DON RAMÓN LORENZO GONZÁLEZ DE MESA DE PONTE
DOÑA PILAR SAGRARIO SIMÓ GONZÁLEZ
DOÑA MARÍA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN
DOÑA MARTA DEL CARMEN LÓPEZ CABRERA
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ
DON YERAY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DOÑA MARÍA JOSÉ CASTAÑEDA CRUZ
DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ
DON SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
DON JUAN IGNACIO VICIANA MAYA
DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ
DON JUAN MIGUEL CELSO MENA TORRES

Asiste doña María del Carmen Ávila Ávila, Secretaria General del Pleno de la Corporación, y concurre el Sr. Viceinterventor en funciones de Interventor don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 1876/2014, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Interviene el señor Alcalde: En primer lugar hay que dar cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1876/2014, de fecha 24 de noviembre de 2014, queda enterado el Pleno.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta del Decreto nº 1876/2014, de 24 de noviembre de 2014, ya que por fenómenos atmosféricos adversos no pudo trasladarse el señor Alcalde a la isla de Tenerife el día 27 de noviembre, tal como estaba previsto, por lo que continuó asumiendo con carácter accidental la Alcaldía, el primer Teniente de Alcalde, D. Javier Abreu Rodríguez, por lo que se da cuenta de esta circunstancia, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno queda enterado.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE HONORES Y DISTINCIONES PARA ROTULAR A TÍTULO HONORÍFICO EL PASEO MARÍTIMO DE BAJAMAR, A NOMBRE DE D. JAVIER LUCEA ALONSO.

Interviene el señor Alcalde: Asuntos de Presidencia y Planificación. Punto 2. Expediente administrativo de honores y distinciones para rotular a título honorífico el Paseo Marítimo de Bajamar, a nombre de don Javier Lucea Alonso. ¿Alguna intervención?, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, unanimidad.

Visto el expediente administrativo de Honores y Distinciones para rotular a título honorífico el Paseo Marítimo de Bajamar, a nombre de don Javier Lucea Alonso, de nombramiento del Sacerdote y profesor Don Javier Lucea Alonso, resulta:

La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local, con fecha 5 de diciembre de 2014 ha emitido el siguiente dictamen:

“Visto el expediente administrativo de Honores y Distinciones de nombramiento del Sacerdote y profesor Don Javier Lucea Alonso, “Hijo Adoptivo” de San Cristóbal de La Laguna, se informa:

Primero.- El Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2014, establece en su artículo primero que el objeto de la concesión de los distintivos y nombramientos honoríficos está encaminado a premiar merecimientos excepcionales, servicios destacados, trabajos valiosos de carácter cultural, científico, religioso, político artístico, social, económico, moral, profesional, o cualidades y circunstancias singulares en orden al engrandecimiento del País, la Comunidad Autónoma o de nuestro municipio, que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

Por su parte, los artículos 3 y 27 del citado texto exige para el otorgamiento de cualquiera de los honores y distinciones en el regulados, la inexcusable tramitación de un expediente en el que se acrediten de modo indubitado los méritos de la persona o entidad a quien se quiera distinguir.

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 30 y 32 del referido Reglamento, corresponde a la Comisión del Pleno correspondiente tomar conocimiento y conformar el expediente de honores y distinciones así como remitir al Ayuntamiento Pleno la resolución que proceda, una vez le sea remitida la documentación de la que se disponga para la precisión de los méritos de la propuesta,

Igualmente el citado artículo 30 dispone que “La Comisión determinará si se establece el trámite de información pública para que puedan personarse en el procedimiento cuantas personas deseen aportar información o testimonios de interés para la resolución del expediente”.

Segundo.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28.1c) del Reglamento de Honores y Distinciones, la iniciación del expediente se realizará por Decreto de Alcaldía, “A petición realizada por, al menos, 5 entidades asociativas radicadas en el municipio a la que se acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente para ello con arreglo a sus Estatutos.

Consta en el expediente propuesta de concesión del honor de nombramiento de “HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA” a Don Javier Lucea Alonso suscrita por diferentes entidades asociativas radicadas en el municipio, de conformidad con el artículo 28.1,c) del Reglamento: Juan Carlos Alameda Vega, Cura Párroco de la parroquia de San Bartolomé Apóstol en Tejina de fecha 3 de noviembre de 2011 (Registro de Entrada Nº 66.669 de 4 de noviembre); Presidente, D. Leoncio González Pérez, en representación de Directiva y Socios del Centro de la Tercera Edad “Atalaya”, de Tejina, de fecha 14 de noviembre de 2011 (Registro de entrada Nº75.242, de 14 de diciembre); D. Marcos González Martín en representación de La Asociación Coral Polifónica “Gaudium Cordis”, de fecha 20 de enero de 2012 (Registro de Entrada 4.236 de fecha 24 de enero de 2012); D. Juan Manuel Díaz Rodríguez, Presidente, en representación del Club Náutico Bajamar, de fecha 12 de enero de 2012 (Registro de Entrada Nº 8.107, de 10 de febrero); La Junta Gestora de la Agrupación Cultural San Sebastián de Tejina, de fecha 16 de febrero de 2012, (Registro de Entrada 10.456 de 23 de febrero); Asociación de Vecinos de Pico Bermejo, de fecha 17 de mayo de 2012 (Registro de Entrada Nº 6 de junio de 2012; D. Sebastián Rojas Cruz, Director del programa “Había una vez” de radio Tejina y de “Actividades Recreativo-Culturales Maestro Segundo”, Registro de Entrada Nº 40.088, de fecha 13 de junio de 2012; La Asociación “Isogue de San Juan”, de Bajamar, de fecha 4 de junio de 2012 (Registro de Entrada Nº 40.580, de fecha 14 de junio); La Asociación de Vecinos “Gran Poder de Dios” de bajamar, de fecha 4 de junio de 2012, (Registro de Entrada Nº 44.482 de fecha 29 de junio); así como por firmas de vecinos del municipio: D. Miguel Ángel Santana San Luís, copropietario de “Librería El Aguila”, de fecha 14 de junio de 2012, (Registro de Entrada Nº 44.230); D. José Luís Salazar de Frías y de Benito, Procurador de los Tribunales, de fecha 24 de junio de 2012, (Registro de Entrada Nº 44.234, de fecha 28 de junio); D. Javier Huerta Gómez, de fecha 8 de junio de 2012 (Registro de Entrada Nº 44.237, de fecha 28 de junio); Socios del centro de Día de Mayores de Icod de los Vinos, con fecha 8 de junio de 2012 (Registro de Entrada Nº 44.239), presentan 44 firmas de solicitud; D. Eduardo Aznar Vallejo, Catedrático de Historia Medieval de la Universidad de La Laguna, de fecha 7 de junio de 2012 (Registro de Entrada 44.242, de fecha 28 de junio); Dña. María Luisa Maury-Verdugo, con fecha 18 de junio de 2012 (Registro de Entrada Nº 47.876); D. Jesús Maury-Verdugo García, Abogado, con fecha 18 de junio de 2012 (Registro de Entrada Nº 47.879); Asociación sin ánimo de lucro,

“Peña Andaluza lagunera”, con fecha 13 de marzo de 2012 (Registro de Entrada N° 50.561 de fecha 25 de julio), conteniendo 30 firmas; D. Sebastián Rojas Cruz, Registro de Entrada N° 84.766, de fecha 31 de octubre de 2012); resaltando la trayectoria profesional y personal desarrollada por el citado sacerdote en favor del municipio de San Cristóbal de La Laguna propone iniciar el correspondiente expediente administrativo de Honores y Distinciones a favor de quien fue párroco del municipio

Consta asimismo en el expediente resumen de curriculum vitae que pone de manifiesto los méritos y la labor desarrollada por este ilustre lagunero.

Tercero.- El título de “hijo adoptivo”, tendrá carácter vitalicio y podrá otorgarse a favor de personas que no hayan nacido en este Municipio” y hayan destacado por sus méritos relevantes, especialmente por sus servicios en beneficio del Municipio, y gocen de alto prestigio y consideración general, de conformidad con el contenido del artículo 13 del Reglamento de Honores y Distinciones.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32, finalizadas las actuaciones de instrucción del expediente se remitirá al Pleno de la Corporación quien, previo examen del mismo, acordará lo que proceda siempre y como mínimo con el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

Igualmente, el artículo 34 dispone que “La Secretaría del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna llevará un Libro-Registro en el que se inscribirán los datos identificadores de todas y cada una de las personas e instituciones favorecidas con alguna de las distinciones reguladas en el presente Reglamento...(...).”.

Quinto.- Consta Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 1971/2014, de 4 de diciembre, por el que se acordó:

Primero.- Iniciar el expediente de Honores y Distinciones a favor de D. JAVIER LUCEA ALONSO, consistente en su nombramiento de “HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, en base a los méritos y la labor desarrollada por este ilustre lagunero.

Segundo.- Dar traslado a la Comisión del Pleno correspondiente para su conocimiento a los efectos de que proponga al Pleno la resolución que proceda.

La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local, a la vista del expediente consideró oportuno y DICTAMINÓ por unanimidad, elevar el expediente al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, a fin de que adopte el siguiente acuerdo:

Rotular a título honorífico el Paseo Marítimo de Bajamar con el nombre de JAVIER LUCEA ALONSO, en base a los méritos y la labor desarrollados por este ilustre lagunero.”

De conformidad con el transcrito dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes,
ACUERDA:

Rotular a título honorífico el Paseo Marítimo de Bajamar con el nombre de JAVIER LUCEA ALONSO, en base a los méritos y la labor desarrollados por este ilustre lagunero.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE HONORES Y DISTINCIONES PARA ROTULAR A TÍTULO HONORÍFICO EL PABELLÓN DE DEPORTES SITUADO JUNTO AL COLEGIO DEL CAMINO LARGO, A NOMBRE DE D. ESTEBAN AFONSO RODRÍGUEZ.

Interviene el señor Alcalde: Punto tres. Expediente administrativo de honores y distinciones para rotular a título honorífico el Pabellón de Deportes situado junto al Colegio del Camino Largo, a nombre de don Esteban Afonso Rodríguez. ¿Alguna intervención?, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, unanimidad.

Visto el expediente administrativo de Honores y Distinciones para rotular a título honorífico el Pabellón de Deportes situado junto al Colegio del Camino Largo, a nombre de D. Esteban Afonso Rodríguez, resulta:

La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local, con fecha 5 de diciembre de 2014, ha emitido el siguiente dictamen:

“Visto el expediente administrativo de Honores y Distinciones a favor de D. ESTEBAN AFONSO RODRÍGUEZ, promovido por las fuerzas políticas presentes en esta Corporación mediante moción institucional fecha 10 de septiembre de 2012 e iniciado por acuerdo de pleno de fecha 13 de septiembre de 2012, se informa:

Primero.- El Reglamento de Honores y Distinciones, (aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 1989, y modificado posteriormente por otro de fecha 2 de febrero de 1992), establece en su artículo primero que el objeto de las recompensas honoríficas en él establecidas es premiar merecimientos excepcionales, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos patriótico, cultural, científico, religioso, político, artístico, social, económico, moral o profesional, o aportaciones singulares en orden al engrandecimiento de la Nación, la Comunidad Autónoma o de nuestro Municipio.

El artículo 14 del mismo Reglamento exige para la concesión de cualquiera de los honores y distinciones en él regulados, la tramitación de expediente que permita justificar las razones del otorgamiento; y el artículo 16, por su parte, establece que corresponde a los miembros de la Comisión de Honores y Distinciones (actualmente la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación) instruir y tramitar el expediente de justificación de méritos y circunstancias, con inclusión de cuantas informaciones y pruebas se necesiten para que los servicios, hechos o actuaciones consten fehacientemente pudiendo, a estos efectos, interesar la opinión, asesoramiento o dictamen de otras personas, Corporaciones o Entidades, a fin de completar cuantos elementos de juicio aclaren el caso.

Segundo.- Consta en el expediente administrativo moción institucional de fecha 10 de septiembre de 2012 en la que se propone iniciar el expediente de Honores y Distinciones a D. Esteban Afonso Rodríguez, atendiendo a la labor de interés público desarrollada a favor de la vida social, cultural y deportiva en este municipio.

Tercero.- Consta asimismo certificado de Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2012 de inicio del citado expediente de Honores y Distinciones.

Cuarto.- Consta asimismo en el expediente resumen de curriculum vitae que pone de manifiesto la labor desarrollada por este ilustre lagunero.

Quinto.- Ultimado el expediente, según se dispone en el artículo 18 del ya citado Reglamento, en relación con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Comisión emitirá dictamen proponiendo al Pleno la concesión o denegación del singular privilegio, añadiendo asimismo que “en caso afirmativo, la propuesta razonada señalará la clase de galardón que debe ofrecerse”.

Sexto.- El artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones establece que a la concesión de cada honor se le dará la máxima publicidad posible, inscribiéndose en el Libro de Honores y Distinciones.

Visto el oficio del Gabinete de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2014 proponiendo conceder el honor de rotulación del Pabellón de Deportes situado junto al Colegio del Camino Largo de este municipio con el nombre de D. ESTEBAN AFONSO RODRÍGUEZ.

De conformidad con el contenido del artículo 72 del reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, se eleva el expediente a conocimiento de la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación con la propuesta de que, si así lo estima conveniente a la vista de los méritos que se manifiestan en el expediente, lo dictamine favorablemente proponiendo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Rotular a título honorífico el Pabellón de Deportes situado junto al Colegio del Camino Largo con el nombre de “ESTEBAN AFONSO RODRÍGUEZ”, como reconocimiento a su vinculación a la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna a lo largo de su dilatada vida y, particularmente por su labor en favor de la cultura y el deporte en este municipio.

2.- Dar al acto la máxima publicidad posible, inscribiéndose en el Libro de Honores y Distinciones.

La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local por unanimidad de los asistentes, DICTAMINA, elevar el expediente al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, a fin de que adopte el siguiente acuerdo:

1.- Rotular a título honorífico el Pabellón de Deportes situado junto al Colegio del Camino Largo con el nombre de “ESTEBAN AFONSO RODRÍGUEZ”, como reconocimiento a su vinculación a la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna a lo largo de su dilatada vida y, particularmente por su labor en favor de la cultura y el deporte en este municipio.

2.- Dar al acto la máxima publicidad posible, inscribiéndose en el Libro de Honores y Distinciones.”

De conformidad con el transcrito dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rotular a título honorífico el Pabellón de Deportes situado junto al Colegio del Camino Largo con el nombre de “ESTEBAN AFONSO RODRÍGUEZ”, como reconocimiento a su vinculación a la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna a lo largo de su dilatada vida y, particularmente por su labor en favor de la cultura y el deporte en este municipio.

SEGUNDO.- Dar al acto la máxima publicidad posible, inscribiéndose en el Libro de Honores y Distinciones.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma el señor Concejal don Juan Miguel Celso Mena Torres.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE HONORES Y DISTINCIONES PARA ROTULAR A TÍTULO HONORÍFICO LA AVENIDA MARÍTIMA DE PUNTA DEL HIDALGO, A NOMBRE DE D. JUAN PADRÓN MORALES.

Interviene el señor Alcalde: Punto cuatro. Expediente administrativo de ro..., administrativo, perdón, de honores y distinciones para rotular a título honorífico la Avenida Marítima de Punta del Hidalgo, a nombre de don Juan Padrón Morales. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, unanimidad. ¿No?, ¿votos a favor entonces?, perdón, levante la mano entonces para verlo. El punto cuatro, Juan Padrón Morales, estamos hablando de seis y cuatro diez y trece veintitrés, veinticuatro, ¿abstenciones?, dos, queda aprobado.

Visto el expediente administrativo de Honores y Distinciones para rotular a título honorífico la Avenida Marítima de Punta del Hidalgo, a nombre de D. Juan Padrón Morales, resulta:

La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local, con fecha 5 de diciembre de 2014, ha emitido el siguiente dictamen:

“Visto el expediente administrativo de Honores y Distinciones a favor de D. JUAN PADRÓN MORALES, promovido por las fuerzas políticas presentes en esta Corporación mediante moción institucional presentada en sesión ordinaria de la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación y Desarrollo Local, de fecha 7 de julio de 2014, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de julio de 2014, se informa:

Primero.- El Reglamento de Honores y Distinciones, (aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 1989, y modificado posteriormente por otro de fecha 2 de febrero de 1992), establece en su artículo primero que el objeto de las recompensas honoríficas en él establecidas es premiar merecimientos excepcionales, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos patriótico, cultural, científico, religioso, político, artístico, social, económico, moral o profesional, o aportaciones singulares en orden al engrandecimiento de la Nación, la Comunidad Autónoma o de nuestro Municipio.

El artículo 14 del mismo Reglamento exige para la concesión de cualquiera de los honores y distinciones en el regulados, la tramitación de expediente que permita justificar las razones del otorgamiento; y el artículo 16, por su parte, establece que corresponde a los miembros de la Comisión de Honores y Distinciones (actualmente la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación) instruir y tramitar el expediente de

justificación de méritos y circunstancias, con inclusión de cuantas informaciones y pruebas se necesiten para que los servicios, hechos o actuaciones consten fehacientemente pudiendo, a estos efectos, interesar la opinión, asesoramiento o dictamen de otras personas, Corporaciones o Entidades, a fin de completar cuantos elementos de juicio aclaren el caso.

Segundo.- Consta en el expediente administrativo moción institucional de fecha 3 de julio de 2014 en la que se propone iniciar el expediente de Honores y Distinciones a D. Juan Padrón Morales, atendiendo a la trayectoria personal y profesional desarrollada a favor del deporte en este nuestro municipio.

Tercero.- Consta Dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación, Tecnología y Desarrollo Local de fecha 7 de julio de 2014 y Certificado de acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014 de iniciación del expediente de Honores y Distinciones en la figura de D. JUAN PADRÓN MORALES.

Tercero.- Consta asimismo en el expediente resumen de curriculum vitae que pone de manifiesto la labor desarrollada por este ilustre lagunero.

Cuarto.- Ultimado el expediente, según se dispone en el artículo 18 del ya citado Reglamento, en relación con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Comisión emitirá dictamen proponiendo al Pleno la concesión o denegación del singular privilegio, añadiendo que “en caso afirmativo, la propuesta razonada señalará la clase de galardón que debe ofrecerse”.

Quinto.- El artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones establece que a la concesión de cada honor se le dará la máxima publicidad posible, inscribiéndose en el Libro de Honores y Distinciones.

Visto el oficio del Gabinete de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2014 proponiendo conceder el honor de rotulación de la Avenida Marítima de Punta del Hidalgo con el nombre de D. JUAN PADRÓN MORALES.

De conformidad con el contenido del artículo 72 del reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, se eleva el expediente a conocimiento de la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación con la propuesta de que, si así lo estima conveniente a la vista de los méritos que se manifiestan en el expediente, lo dictamine favorablemente proponiendo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Rotular a título honorífico la Avenida Marítima de Punta del Hidalgo con el nombre de “JUAN PADRÓN MORALES”, como reconocimiento a su vinculación a la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna a lo largo de su dilatada vida y, particularmente por su labor en favor del deporte en este nuestro municipio.

2.- Dar al acto la máxima publicidad posible, inscribiéndose en el Libro de Honores y Distinciones.

La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local por unanimidad de los asistentes, DICTAMINA, elevar el expediente al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, a fin de que adopte el siguiente acuerdo:

1.- Rotular a título honorífico la Avenida Marítima de Punta del Hidalgo con el nombre de “JUAN PADRÓN MORALES”, como reconocimiento a su vinculación a la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna a lo largo de su dilatada vida y, particularmente por su labor en favor del deporte en este nuestro municipio.

2.- Dar al acto la máxima publicidad posible, inscribiéndose en el Libro de Honores y Distinciones.”

De conformidad con el transcrito dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por veinticuatro votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rotular a título honorífico la Avenida Marítima de Punta del Hidalgo con el nombre de “JUAN PADRÓN MORALES”, como reconocimiento a su vinculación a la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna a lo largo de su dilatada vida y, particularmente por su labor en favor del deporte en este nuestro municipio.

SEGUNDO.- Dar al acto la máxima publicidad posible, inscribiéndose en el Libro de Honores y Distinciones.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE HONORES Y DISTINCIONES PARA ROTULAR A TÍTULO HONORÍFICO LA CARRETERA GENERAL LA CUESTA-TACO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, A NOMBRE DE DOÑA ANA MARÍA ORAMAS GONZÁLEZ-MORO.

Interviene el señor Alcalde: Punto cinco. Expediente administrativo de honores y distinciones para rotular a título honorífico la Carretera La Cuesta-Taco de San Cristóbal de La Laguna, a nombre de doña Ana María Oramas González-Moro. Hay antes una solicitud de intervención vecinal, tiene la palabra don Ciro Molina de León en representación de la Asociación de Vecinos de Las Tres Calles.

Interviene don Ciro Molina de León: Buenas tardes señor Alcalde, señores Concejales, y público presente. Albricias, hijos de Adán, loas y vítores sean dadas a nuestros egregios e ilustres personajes, bienhechores de la vecindad municipal y socorredores de viudas y huérfanos, pues en el día de hoy se ensalza la vida de la gran proser de nuestra tierra, de virtud intachable, madre de los desvalidos y nutritora de los hambrientos, alcemos nuestras voces al cielo porque se engrandece nuestra tierra, la que ni dos palmos se elevaba del suelo, hoy se alza fulgorosa sobre nuestras cabezas. Desde la costa hemos venido y saludamos a nuestros vecinos allén del barranco, donde una nueva Babilonia ha surgido, pues presumen de capiteles que se alzan hasta el cielo, cual futura .., Ay de ustedes, angeles custodios del mimo y celo hacia el poder, cuando salgan de su ignorancia dirán que en sus tierras se adentró el hacedor de entuertos y que los adelantados están cada vez más atrasados. Saludamos también al Rey Gaspar, gracias por defraudarnos una vez más; usted ha optado de nuevo por ser el camarlengo del cónclave, portador de la rama de palma que riela el cortejo del poder, ¿puede explicarnos por qué ha sido incapaz de responderle a Clavijo con un no?, se dice en el Reglamento de Honores y Distinciones que la rotulación a título honorífico tiene por objeto perpetuar un nombre para recuerdo y reconocimiento de las generaciones futuras. Son palabras muy hermosas y de gran valía, puesto que es justo

que los pueblos reconozcan a aquellos que han sabido ganarse su cariño mediante sus obras. En este sentido podemos comentar cómo en el mes de noviembre del año dos mil nueve la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamaba que a partir de entonces el dieciocho de julio sería considerado día internacional de Nelson Mandela, en reconocimiento a su gran contribución a favor de la paz y la libertad; se valoraba toda una vida, fue concedido pocos años antes de su muerte, acontecida el cinco de diciembre del año dos mil trece. Esto es así porque lo razonable es que se reconozca la labor ya realizada, cuando los años han puesto a cada cual en su sitio, los frutos se recogen cuando maduran y no antes. La señora Oramas, ¿qué ha hecho para ser merecedora de este honor?, ¿ser han valorado con ecuanimidad sus méritos?, ¿son tan pocos años merecedores de tanto?, a nuestro juicio no existe unanimidad al respecto, ni aquí dentro ni en la calle, se trata de un reconocimiento partidista y personal, ni que Oramas fuera un mito y leyenda; el mayor de sus méritos fue sacar mayoría absoluta en unas elecciones, todo lo demás respondió a las necesidades diarias que habían de ser atendidas, y a problemas que resolver; y es más, no lo hizo con su dinero. Los políticos deben cumplir con su deber, que no es otro que el estar al servicio de la ciudadanía, además, cobran por ello. Actualmente hablamos de regeneración política y de acabar con los privilegios clasistas, los detentores del poder público no deben ser alabados con dichos honores, actuando como si fueran aristócratas del antiguo régimen; tampoco podemos premiar las prácticas caciquiles que se han llevado a cabo consistentes en discriminar la igualdad de oportunidades para reemplazarla por el trato diferenciado e interesado hacia militantes y simpatizantes del Partido. En este punto nos gustaría hacernos partícipes de las palabras que tan magníficamente expusiera el señor Joaquín Costa en el año mil novecientos uno, en su ya obra inmortal, oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España, urgencia y modo de cambiarla. Y cito textualmente: la Administración Municipal, dice el señor .. es en manos de los caciques y sus representantes, profundamente inmoral en el ochenta por ciento de los casos, pero de estas inmoralidades que se traducen en familias enteras que no pagan o que apenas pagan impuestos y contribuciones, en alcaldes y concejales que sin oficio ni beneficio viven magníficamente a costa del común en políticos que por amparar a esas familias y a esos alcaldes perciben subvenciones más o menos considerables. Asimismo, consideramos que existen muchísimos laguneros que hacen su trabajo, y probablemente sean más dignos de reconocimiento por sus obras laboriosas, por su solidaridad altruista, por su honestidad y todo un largo etcétera, y sin embargo, no tienen calle. Quizás también porque hacen honor al precepto bíblico que reza del siguiente modo: pero tu no toques las trompetas delante de ti, como hacen los hipócritas en las calles, para ser alabados por los hombres, cuando es limosna, que no sepa tu mano lo que hace la derecha. Consideramos que no existen motivos suficientes, ni se dan las condiciones necesarias para proceder a semejante recompensa; tan solo el transcurso de los años debiera ser la norma que designara quien de entre nosotros ha destacado por sus obras y como tal merece ser recordado para la posteridad. En este sentido nos vienen a la memoria nombres como los de José de Anchieta, Sebastián Fernández Méndez, Oscar Domínguez, José Abad, Antonio de Viana, Alonso de Nava y Grimón, Adrián Alemán de Armas, Mercedes Pinto, e incluso los Sabanderos; personas y colectivos que han dado muestras suficientes para ser tenidos en consideración, para ser honrados por sus conciudadanos gracias a su gran labor, valorada al pasar de los años, que es la única medida que nos permite apreciar una larga trayectoria. Si premiáramos los frutos de un solo día, ¿cómo podríamos darle más mérito a esta o a aquella persona?, dejemos que sea el tiempo el que ponga a cada cual en su sitio, saboreando los frutos de una labor madura ya realizada; ¿quién de entre los presentes, si toma una fruta sin madurar y come de ella no se agria?; no debemos olvidar que una de sus primeras decisiones al tomar posesión de la Alcaldía fue subirse el sueldo, tampoco la nefasta gestión del patrimonio histórico de nuestra ciudad, ni la situación actual de la cooperativa de Tejina, que no es consecuencia exclusiva de la crisis, lo que hasta aquí puedo leer, así como su preferencia por abandonar La Laguna para irse al

Congreso sin que hubiera concluido el mandato para el que fue elegida, traicionando de esa manera a sus votantes; todo lo que hizo fue posible gracias a que nosotros lo costeamos, dejando un Ayuntamiento endeudado y que a duras penas se han ido pagando todas las deudas contraídas en su mandato; baste recordar simplemente como durante los años dos mil doce y dos mil trece han aflorado setenta millones de deudas, muchas de las cuales se remontaban a dos mil tres y años siguientes, deudas que se han tenido que ir costeando por medio de nuevos préstamos; podríamos resaltar los catorce millones de euros que el Ayuntamiento dejó de abonar a Urbaser, una empresa que gestiona un servicio esencial en el municipio durante los años de bonanza económica. Tanto es así, que en la época de crisis actual, y con las dificultades que están pasando, que está pasando la población, la recaudación del Ayuntamiento lejos de disminuir ha tenido que aumentar para hacer frente a los dispendios cometidos. Así, podemos apreciar cómo la presión fiscal ha aumentado desde los quinientos cuarenta y ocho euros por habitante en el año dos mil once, hasta los quinientos noventa y tres euros en el dos mil trece, aproximadamente un incremento del ocho por ciento, y cómo de forma paralela el índice de inversión ha caído precipitadamente desde los catorce coma veinticinco millones en dos mil doce, a los seis coma ochenta millones en dos mil trece, lo que supone un decrecimiento del cincuenta y dos por ciento. La figura de Ana Oramas, por muy diputada que sea, no es lo suficientemente relevante en el municipio como para merecer una calle, y menos aún se puede premiar a alguien sobre la que sobrevuela por segunda vez la palabra imputación. Finalmente, existen Alcaldes que todavía no cuentan con un reconocimiento público a su labor, por ejemplo, Alonso Suárez Melián, y que vivieron también en un sistema democrático, no monárquico, pero democrático al fin y al cabo. Por todo lo anteriormente expuesto, y considerando que su salario y futuro retiro son ya suficiente premio y distinción, solicitamos la paralización del expediente. Muchas gracias a todos.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, antes, antes de comenzar el debate, quisiera recordar que el acuerdo para los Alcaldes de la democracia, reconocerles con honores y distinciones, fue un acuerdo que se tomó el ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve en este Salón de Plenos en una moción firmada por don Santiago Pérez. Es en ese momento, en mil novecientos noventa y nueve, donde Santiago Pérez García expone una moción en la que se acuerda iniciar el procedimiento para que con sujeción al Reglamento de Distinciones, de Honores y Distinciones, se reconozca a los Alcaldes de la democracia. Dicho esto y sin dar lectura a la moción, se abre un primer turno de palabra. ¿Alguna intervención?, don Mena.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, buenas tardes compañeros y compañeras, vecinos y vecinas, y medios de comunicación, sinceramente creemos que esta propuesta en plena precampaña electoral no deja en buen lugar al gobierno local, cuestionado en estos momentos por el uso partidista de los recursos públicos. ¿Qué puede haber más partidista que poner una calle a una diputada en activo y posible candidata a las elecciones a celebrar en menos de un año?, ¿qué justifica esta prisa más allá que los intereses electoralistas de unos

pocos o el miedo a unos resultados poco favorables en el mes de mayo?. Esta decisión indica la forma en la que desde Coalición Canaria se entiende el ejercicio del poder, en el que de forma recurrente se usan los espacios públicos de las instituciones para rendir honores y homenajes de todo tipo a sus propios cargos públicos, incluso mientras están en activo, como en este caso. La excusa del acuerdo del noventa y nueve sobre esta decisión no nos vale, y creemos que es eso, una simple excusa, incluso aunque se nos quiera asegurar que no se hará el homenaje hasta después de las elecciones generales. Otras preguntas que me surgen: ¿La Laguna pondrá una calle a todos los Alcaldes sin importarle qué hicieron o cómo se comportaron o cuáles han sido sus méritos?; creemos que no, los méritos y reconocimientos deberían ser promovidos desde la propia ciudadanía, no hacerlo de prisa y corriendo en una Comisión celebrada hace un par de días. Ahora entendemos lo que traía escondido el nuevo Reglamento de Honores y Distinciones, se hace un balance de los méritos de Ana Oramas, un balance hecho por sus propios compañeros, que ha quedado pendiente recordar que de la gestión realizada en su época nos ha quedado una enorme deuda económica, que nos ha sometido a un plan de estabilidad y a un plan de ajuste, que nos hipotecará hasta el año dos mil veintitrés, para poder realizar una política libre y sin ataduras de esta gestión económica. No compartimos la decisión de homenajear a políticos en activo, menos aún cuando existen tantos laguneros y laguneras merecedores de este tipo de reconocimiento, y que no los tienen. Por prudencia y credibilidad les pedimos que paralicen este expediente de honores, al igual que todos aquellos en el que no exista consenso de todos los grupos del Pleno.

Interviene el señor Alcalde: ¿Terminó don Juan Miguel?.

Interviene el señor Mena Torres: De nuestra intervención se traduce que el sentido del voto de nuestra organización será negativo. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Juan Miguel. Don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Sí, buenas tardes a todos y a todas, yo en nombre de nuestro grupo ni siquiera voy a entrar en el fondo del asunto, digamos, sobre si merece en función del balance hecho por su propio compañero esta distinción honorífica la señora Oramas, o si como han dicho alguno de los intervinientes, su herencia en forma de deuda económica de setenta millones que nos ha obligado a tener un plan de ajuste hasta el año dos mil veintitrés impediría esa, ese derecho a tener ese reconocimiento, yo me voy a quedar en una cuestión de formas, de tiempos y de respeto a lo que cada organización decida. Es evidente que, por lo menos yo creo recordar, cuando era corresponsal del periódico El Día en este municipio, que había un acuerdo en esta Corporación, por el cual estos expedientes que tienen un marcado carácter político de honores y distinciones se traían al Pleno, se tenían que traer de forma consensuada, algo que en este caso no ha ocurrido, de tiempo, porque como han dicho alguno de los intervinientes también, estamos muy cerca de unas elecciones, estamos hablando de una política que está en activo, y este acuerdo, o esta propuesta de acuerdo, ni es inocente, y además, tiene consecuencias implícitas. Y luego, pues lo que decía antes, nosotros entendemos que ustedes estén muy contentos, porque están proponiendo la distinción honorífica de algún miembro de su organización, pero tienen que entender ustedes también que después de habernos reunido los miembros de nuestra organización, ni entienden ni apoyan que se salga adelante esta distinción, y no solo que se apoye sino que ni siquiera están de acuerdo con que mantengamos una postura neutral, es decir, que están en contra que esta distinción se produzca por los motivos que acabo de decir, y están digamos a favor de que votemos en contra de esa distinción, que es lo que vamos a hacer. Santiago Pérez es Santiago Pérez, Socialistas por Tenerife es Socialistas por Tenerife, este es, estamos en dos mil catorce, hoy esta propuesta se ha traído a Pleno, y nosotros la vamos a votar en contra.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, alguna intervención, ¿don Javier?..., no se.., déle al botón.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: ¡Ah!, perdón, buenas tardes a todos y a todas, en primer lugar me gustaría recordar que la moción fue traída a este Salón de Plenos y acordada por unanimidad por don Santiago Pérez García, y constaba de dos partes: uno, reconocimiento a la labor de los alcaldes del municipio de San Cristóbal de La Laguna, a todos, y hacía dos diferencias en esa moción que aprobamos, insisto, por unanimidad en este Salón de Plenos y que nadie ha pedido que se rechace, reconocimiento a los alcaldes antes de mil novecientos setenta y ocho y reconocimiento a los alcaldes después de mil novecientos setenta y ocho; y consecuencia de esa moción se han hecho los reconocimientos oportunos, y entre otros, se ha reconocido la labor de don Pedro González, la de don Elfidio Alonso y la de don José Segura, y todo se había hecho hasta el día de hoy por unanimidad y por consenso y manteniendo el mismo criterio, creo que lo más razonable es seguir con la misma línea, cosa muy diferentes es que se quiera cambiar de opinión o que se quiera confundir en estos momentos a la opinión pública o se quiera dar un mensaje de: no hemos compartid la labor de algún Alcalde o de algún Concejal, que por cierto, esta Corporación, este Ayuntamiento, ya ha reconocido, y reconocerá, supongo, en algún día otra vez, la labor de todos los Concejales de la época democrática de este municipio en un acto en el Teatro Leal. Pero además, hay que recordar, señor Mena, especialmente a usted, que me sorprende profundamente sus palabras hoy en este expediente, máxime si tenemos en cuenta que usted acompañó a Ana Oramas en las listas electorales, usted fue candidato por Coalición Canaria en la lista de Ana Oramas a este Ayuntamiento, claro, la memoria tiene esas cosas y Google también tiene esas cosas, que las listas electorales dejan los recordatorios a algunos, decir lo que no se ha sido cuando antes se le pidió al mismo pueblo al que usted hoy dice que no está bien hacer reconocimientos a Ana Oramas, usted salió a las calles de este municipio a pedir el voto para Ana Oramas. Y no estamos discutiendo la labor de Ana Oramas, estamos reconociendo la labor de un Alcalde, o Alcaldesa en este caso, y espero que ahora y en el futuro sea reconocimiento para todos los Alcaldes elegidos democráticamente, compartamos o no la ideología, los criterios, el buen hacer o el deshacer en un momento determinado. Si en algún caso alguno de los Alcaldes de los que ya se le ha reconocido, se les reconozca ahora o en el futuro, un derecho, una labor por parte de esta Corporación, en algún momento no fueran merecedores del mismo, también se puede retirar esos honores. Creo que en todo caso al día de hoy todos los Alcaldes que han pasado por esta Corporación, hemos mencionado a don Pedro González, don Elfidio Alonso, don José Segura, que por cierto, también es diputado al día de hoy, se le ha hecho su reconocimiento, y a los que están y a los que vengan también se debe de hacer, así que nuestro voto será favorable, muchas gracias.

Interviene el señor Concejal don Pedro José Suárez López de Vergara: Muy buenas tardes a todos, señor Alcalde, bueno, ponernos en antecedentes que nuestro grupo político en la Comisión Informativa había votado que no a este expediente, sin

tener conocimientos de la existencia del acuerdo plenario que ha citado el Alcalde de ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, y que pudimos tener acceso a él, y el cual fue aprobado por unanimidad incluso hasta por nuestra propia fuerza política. En aquella Comisión habíamos esgrimido y explicado nuestro voto negativo, teniendo desconocimiento de este acuerdo por unanimidad y también esgrimiendo argumentos como el que, el que acaba de exponer el Portavoz del Partido Socialista, por ser un diputado, un político en activo. Es verdad que reconociendo que hay Alcaldes a los cuales ya se les ha honrado en este municipio como Pedro González, como Elfidio Alonso o como don José Segura, cosa que nos tumbaba nuestro argumento de político en activo puesto que don José Segura actualmente es político en activo puesto que es diputado por el Partido Socialista en el Congreso de los Diputados, entendíamos que debíamos de cambiar nuestro voto en respeto a aquel acuerdo plenario que nuestros compañeros del Partido Popular en su día, en mil novecientos noventa y nueve aprobaron y porque ya se había sentado un precedente con los Alcaldes de la democracia, por lo cual, nuestro grupo anuncia su voto positivo en este expediente, muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde. ¿Alguna intervención más?, doña Candelaria.

Interviene la señora Concejala doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz: Yo quería aportar la explicación de mi voto favorable ya que hasta hoy Ana Oramas ha sido la única Alcaldesa de este Municipio, tanto en la democracia como anterior a la democracia, y como mujer, creo que debemos, le doy ese voto favorable, y espero que no sea la última ni la única la Alcaldesa de La Laguna.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, ¿alguna intervención más?. Pues anunciar, efectivamente, que en ningún momento el acto se va a hacer antes de las elecciones, como nunca se hizo, el Reglamento que aprobamos de honores y distinciones era precisamente para eso y consensuamos para fijar una fecha concreta todos los años y no utilizar políticamente este tipo de intervenciones, y desde luego, al margen de la simpatía o no que pueda levantar la figura o la persona de Ana Oramas, sí me queda una profunda tristeza que un acuerdo plenario por unanimidad, institucional, en una Corporación que no estuvo exenta de muchísimos, recordemos del mil novecientos noventa y nueve al dos mil tres, las dificultades y la tensión que se vivió en este Salón de Plenos y en esta Corporación, sólo hay que hacer un poquito de memoria y muchos de ustedes lo pueden vivir, al menos siempre, al menos siempre hubo elegancia, altura de miras, y desde luego, respeto por la soberanía popular, por eso me queda una profunda pena, no obstante, pasamos a votación. ¿Votos a favor del expediente?, no, no, cierro yo, don Mena, cierro yo, usted, pedí el turno de palabra, usted no solicitó la palabra, sí, sí, yo dije, ¿alguna intervención más?, y usted no dijo, no levantó la mano, con lo cual, me toca, corresponde al proponente, le corresponde al proponente cerrar. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor?, veinticuatro, ¿abstenciones?, ninguna, ¿votos en contra?, dos, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente administrativo de Honores y Distinciones para rotular a título honorífico la Carretera General La Cuesta-Taco de San Cristóbal de La Laguna a nombre de Doña Ana María Oramas González Moro, resulta:

La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local ha emitido el siguiente dictamen de fecha 5 de diciembre de 2014:

“Visto el expediente administrativo de Honores y Distinciones de rotulación a Título Honorífico de la Carretera Gral. La Cuesta-Taco de San Cristóbal de La Laguna a favor de Doña Ana María Oramas González Moro, se informa:

Primero.- El Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2014,

establece en su artículo primero que el objeto de la concesión de los distintivos y nombramientos honoríficos está encaminado a premiar merecimientos excepcionales, servicios destacados, trabajos valiosos de carácter cultural, científico, religioso, político artístico, social, económico, moral, profesional, o cualidades y circunstancias singulares en orden al engrandecimiento del País, la Comunidad Autónoma o de nuestro municipio, que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

Por su parte, los artículos 3 y 27 del citado texto exigen para el otorgamiento de cualquiera de los honores y distinciones en el regulados, la inexcusable tramitación de un expediente en el que se acrediten de modo indubitado los méritos de la persona o entidad a quien se quiera distinguir.

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 30 y 32 del referido Reglamento, corresponde a la Comisión del Pleno tomar conocimiento y conformar el expediente de honores y distinciones así como proponer al Ayuntamiento Pleno la resolución que proceda, una vez le sea remitida la documentación de la que se disponga para la precisión de los méritos de la propuesta,

Igualmente el citado artículo 30 dispone que “La Comisión determinará si se establece el trámite de información pública para que puedan personarse en el procedimiento cuantas personas deseen aportar información o testimonios de interés para la resolución del expediente”.

Segundo.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28.1a) del Reglamento de Honores y Distinciones, la iniciación del expediente se realizará por Decreto de Alcaldía.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de noviembre de 2014 en la que atendiendo a la trayectoria profesional y personal desarrollada por Doña Ana María Oramas González Moro en favor del municipio de San Cristóbal de La Laguna propone iniciar el correspondiente expediente administrativo de Honores y Distinciones a favor de quien fue Alcaldesa de este municipio y la rotulación de la Avenida La Cuesta-Taco de San Cristóbal de La Laguna con su nombre.

Consta asimismo en el expediente resumen de curriculum vitae que pone de manifiesto la los méritos y la labor desarrollada por esta ilustre lagunera.

Asimismo se incorpora acuerdo plenario de fecha 10 de diciembre de 1999 por el que se acordó iniciar expediente de honores a todos los exAlcaldes de este Municipio como justo y merecido reconocimiento a la labor realizada por los mismos durante sus respectivos mandatos corporativos.

Tercero.- Asimismo dispone el artículo 17 en relación a las distinciones honoríficas que “La “Rotulación a Título Honorífico” de lugares públicos, tiene por objeto perpetuar un nombre, nombres o colectivos, para recuerdo y reconocimiento de las generaciones presentes y futuras”, añadiendo que “El Pleno podrá acordar la imposición del nombre de alguna persona o entidad que se haya hecho merecedora de ello, a una vía pública, plaza, parque, paseo, edificio o instalación municipal y demás lugares

públicos, debiendo ponderarse la necesaria perdurabilidad de las denominaciones para evitar que se perturbe el aspecto identificativo de los lugares públicos”, siendo esta distinción compatible con cualquier otra.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32, finalizadas las actuaciones de instrucción del expediente se remitirá al Pleno de la Corporación quien, previo examen del mismo, acordará lo que proceda siempre y como mínimo con el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

Igualmente, el artículo 34 dispone que “La Secretaría del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna llevará un Libro-Registro en el que se inscribirán los datos identificadores de todas y cada una de las personas e instituciones favorecidas con alguna de las distinciones reguladas en el presente Reglamento...(...).”.

Quinto.- Consta Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1970/2014, de 4 de diciembre, por el que se acordó:

Primero.- Iniciar el expediente de Honores y Distinciones consistente en la “Rotulación a Título Honorífico” de la Carretera Gral. La Cuesta-Taco de San Cristóbal de La Laguna a favor de Doña Ana María Oramas González-Moro.

Segundo.- Dar traslado a la Comisión del Pleno correspondiente para su conocimiento a los efectos de que proponga al Pleno la resolución que proceda.

La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local con los votos a favor de CC y PSOE, y el voto en contra del PP, DICTAMINÓ, elevar el expediente al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, a fin de que adopte el siguiente acuerdo:

Rotular a título honorífico la Carretera Gral. La Cuesta-Taco de San Cristóbal de La Laguna con el nombre de “AVENIDA ANA ORAMAS”, por su labor al frente de la Alcaldía de este municipio.”

De conformidad con el transcrito dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por veinticuatro votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención, **ACUERDA:**

Rotular a título honorífico la Carretera Gral. La Cuesta-Taco de San Cristóbal de La Laguna con el nombre de “AVENIDA ANA ORAMAS”, por su labor al frente de la Alcaldía de este municipio.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE HONORES Y DISTINCIONES PARA ROTULAR A TÍTULO HONORÍFICO EL PUENTE DE LA PITERITA DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, A NOMBRE DE DON FERMÍN MELIÁN HERNÁNDEZ.

Interviene el señor Alcalde: Punto seis del Orden del día, expediente administrativo de honores y distinciones para rotular a título honorífico el puente de la Piterita de San Cristóbal de La Laguna a nombre de don Fermín Melián Hernández. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, unanimidad, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente administrativo de Honores y Distinciones de rotulación a Título Honorífico del Puente de la Piterita de San Cristóbal de La Laguna a favor de Don Fermín Melián Hernández, resulta:

La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local, ha emitido el siguiente dictamen de fecha 5 de diciembre de 2014:

“Visto el expediente administrativo de Honores y Distinciones de rotulación a Título Honorífico del Puente de la Piterita de San Cristóbal de La Laguna a favor de Don Fermín Melián Hernández, se informa:

Primero.- El Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2014, establece en su artículo primero que el objeto de la concesión de los distintivos y nombramientos honoríficos está encaminado a premiar merecimientos excepcionales, servicios destacados, trabajos valiosos de carácter cultural, científico, religioso, político artístico, social, económico, moral, profesional, o cualidades y circunstancias singulares en orden al engrandecimiento del País, la Comunidad Autónoma o de nuestro municipio, que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

Por su parte, los artículos 3 y 27 del citado texto exigen para el otorgamiento de cualquiera de los honores y distinciones en el regulados, la inexcusable tramitación de un expediente en el que se acrediten de modo indubitado los méritos de la persona o entidad a quien se quiera distinguir.

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 30 y 32 del referido Reglamento, corresponde a la Comisión del Pleno tomar conocimiento y conformar el expediente de honores y distinciones así como proponer al Ayuntamiento Pleno la resolución que proceda, una vez le sea remitida la documentación de la que se disponga para la precisión de los méritos de la propuesta,

Igualmente el citado artículo 30 dispone que “La Comisión determinará si se establece el trámite de información pública para que puedan personarse en el procedimiento cuantas personas deseen aportar información o testimonios de interés para la resolución del expediente”.

Segundo.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28.1a) del Reglamento de Honores y Distinciones, la iniciación del expediente se realizará por Decreto de Alcaldía.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 28 de noviembre de 2014 en la que atendiendo a la labor desarrollada por Don Fermín Melián Hernández en favor del barrio de la Piterita del municipio de San Cristóbal de La Laguna, propone iniciar el correspondiente expediente administrativo de Honores y Distinciones a favor de quien fue impulsor y vecino de este emblemático barrio de La Laguna y la rotulación del puente de la Piterita con su nombre.

Consta asimismo en el expediente resumen de curriculum vitae que pone de manifiesto la los méritos y la labor desarrollada por esta ilustre vecino.

Tercero.- Dispone el artículo 17 en relación a las distinciones honoríficas que “La “Rotulación a Título Honorífico” de lugares públicos, tiene por objeto perpetuar un nombre, nombres o colectivos, para recuerdo y reconocimiento de las generaciones presentes y futuras”, añadiendo que “El Pleno podrá acordar la imposición del nombre de alguna persona o entidad que se haya hecho merecedora de ello, a una vía pública,

plaza, parque, paseo, edificio o instalación municipal y demás lugares públicos, debiendo ponderarse la necesaria perdurabilidad de las denominaciones para evitar que se perturbe el aspecto identificativo de los lugares públicos”, siendo esta distinción compatible con cualquier otra.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32, finalizadas las actuaciones de instrucción del expediente se remitirá al Pleno de la Corporación quien, previo examen del mismo, acordará lo que proceda siempre y como mínimo con el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación. Igualmente, el artículo 34 dispone que “La Secretaría del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna llevará un Libro-Registro en el que se inscribirán los datos identificadores de todas y cada una de las personas e instituciones favorecidas con alguna de las distinciones reguladas en el presente Reglamento...(...).”.

Quinto.- Consta Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1969/2014, de 4 de diciembre, por el que se acordó:

Primero.- Iniciar el expediente de Honores y Distinciones consistente en la “Rotulación a Título Honorífico” del Puente de la Piterita de San Cristóbal de La Laguna a favor de Don Fermín Melián Hernández.

Segundo.- Dar traslado a la Comisión del Pleno correspondiente para su conocimiento a los efectos de que proponga al Pleno la resolución que proceda.

La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local por unanimidad, DICTAMINÓ, elevar el expediente al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, a fin de que adopte el siguiente acuerdo

Rotular a título honorífico el Puente de la Piterita de San Cristóbal de La Laguna con el nombre de “PUENTE FERMÍN MELIÁN HERNÁNDEZ” en base a los méritos y la labor desarrollada por este ilustre lagunero.”

De conformidad con el transcrito dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes, **ACUERDA:**

Rotular a título honorífico el Puente de la Piterita de San Cristóbal de La Laguna con el nombre de “PUENTE FERMÍN MELIÁN HERNÁNDEZ” en base a los méritos y la labor desarrollada por este ilustre lagunero.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE) PARA SEGREGAR LA SECCIÓN 4 DEL DISTRITO 5 QUE, EN LA ACTUALIDAD, ESTÁ PRÓXIMA A SUPERAR LOS 2000 ELECTORES.

Interviene el señor Alcalde: Punto siete, expediente relativo a la propuesta del Instituto Nacional de Estadística, INE, para segregar la Sección cuatro del distrito cinco, que en la actualidad está próxima a superar los dos mil electores. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, en el pleno, aquí pone cuatro, ¿pero es sección catorce?, vamos a ver, por favor; sí es importante, es catorce, vale, sección catorce del distrito cinco; ¿se corrigió en el dictamen?, vamos a ver, ¿vino dictaminado?, vamos a ver si en el dictamen. Vale, sección catorce, distrito cinco, lo miramos a lo largo por si eso; ¿votos a favor?, unanimidad, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la propuesta del Instituto Nacional de Estadística (INE) para segregar la Sección 4 del Distrito 5 que, en la actualidad, está próxima a superar los 2.000 electores, resulta:

La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local, ha emitido dictamen de fecha 5 de diciembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Punto 7º.- Expediente relativo a la propuesta del Instituto Nacional de Estadística (INE) para segregar la Sección 4 del Distrito 5 que, en la actualidad, está próxima a superar los 2.000 electores.

*Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio) en la que se establece que: “Cada Sección incluye un máximo de dos mil electores y un mínimo de quinientos...”, en respuesta al escrito remitido por la Oficina del Censo Electoral de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en fecha 9 de septiembre de 2014 registrado de entrada con el número 68.373, en el que comunica que la Sección **CUATRO** del Distrito **CINCO** (Tejina) está próxima a superar los dos mil electores, se hace necesaria la división de dicha Sección.*

*Una vez consultados los datos poblacionales y de planimetría obrantes en este Negociado, se propone la siguiente división que crearía la **Sección CATORCE (14)** del **Distrito 5** conteniendo las vías que se relacionan a continuación:*

CÓD.	TIPO	NOMBRE	TRAMOS
00129	PSAJE	ALHÓNDIGA,LA (TEJINA)	1-9999
00129	PSAJE	ALHÓNDIGA,LA (TEJINA)	2-9998
0174	CALLE	MÚSICO PEDRO GONZÁLEZ	1-9999
00174	CALLE	MÚSICO PEDRO GONZÁLEZ	2-9998
00174	CALLE	GUILLERMO GONZÁLEZ	1-9999
00174	CALLE	GUILLERMO GONZÁLEZ	2-9998
01209	CALLE	MARINA GLEZ. GLEZ. (TRV.)	1-9999
01209	CALLE	MARINA GLEZ. GLEZ. (TRV.)	2-9999
01225	PLAZA	CADIZ	1-9999
01225	PLAZA	CADIZ	2-9998
01230	TRVAL	CADIZ (TRV.1)	1-9999
01230	TRVAL	CADIZ (TRV.1)	2-9998
01360	CMNO	PALMITA,LA (TRV.3)	1-9999
01360	CMNO	PALMITA,LA (TRV.3)	2-9998
01460	CMNO	CAPRI	1-9999
01460	CMNO	CAPRI	2-9998
01885	CALLE	MARINA GLEZ GLEZ	1-9999
01885	CALLE	MARINA GLEZ GLEZ	2-9998
01905	CALLE	GRAFITO,EL	1-0019
01905	CALLE	GRAFITO,EL	2-0020
02070	CMNO	COSTA,LA (TEJINA)	1-9999
02175	CMNO	CRUZ,LA (TEJINA)	1-9999
02175	CMNO	CRUZ,LA (TEJINA)	2-9998
02310	CTRA	CTRA.GRAL.TEJINA-TACORONTE	2-0102
02555	CALLE	DRAGO,EL (TEJINA)	1-9999
02555	CALLE	DRAGO,EL (TEJINA)	2-9998
02860	CALLE	FELIFE CASTILLO	2-9998

03235	CALLE	GENOVA	1-9999
03235	CALLE	GENOVA	2-9998
03955	CALLE	JOSE A.RODRÍGUEZ AMADOR	1-9999
04430	CMNO	LUCCA	1-9999
04430	CMNO	LUCCA	2-9998
05020	CMNO	PINO,EL (TEJINA)	1-9999
05025	CMNO	PINO,EL (TEJINA)	2-9998
05630	CMNO	PADUA	1-9999
05630	CMNO	PADUA	2-9998
05660	CMNO	PALENZUELA	1-0075
05675	CALLE	PALERMO	1-9999
05675	CALLE	PALERMO	2-9998
05730	CMNO	PALMITA,LA	1-9999
05730	CMNO	PALMITA,LA	2-9998
05740	CMNO	PALMITA,LA (TRV.2)	1-9999
05740	CMNO	PALMITA,LA (TRV.2)	2-9998
05925	CMNO	PELIGRO,DEL	1-9999
05925	CMNO	PELIGRO,DEL	2-9998
06700	CALLE	JOSE RODRÍGUEZ AMADOR	1-9999
06880	CMNO	SALERNO	1-9999
06880	CMNO	SALERNO	2-9998
08650	CMNO	TURÍN	1-9999
08650	CMNO	TURÍN	2-9998

La Sección **CATORCE** quedaría con unos MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1.255) electores aproximadamente.

Una vez creada la nueva Sección, la **CUATRO** inicial quedaría formada por las vías que se relacionan a continuación:

CÓD.	TIPO	NOMBRE	TRAMOS
0003	CALLE	SEÑOR,EL	1-9999
0003	CALLE	SEÑOR,EL	2-9998
0036	CMNO	ESPINO,EL	1-9999
0036	CMNO	ESPINO,EL	2-9998
0166	CALLE	ORTIGA,LA	1-9999
0166	CALLE	ORTIGA,LA	2-9998
0177	PSAJE	CHARCA,LA (TEJINA)	1-9999
0177	PSAJE	CHARCA,LA (TEJINA)	2-9998
0363	PSAJE	AVE MARIA	1-9999
0363	PSAJE	AVE MARIA	2-9998
0644	TRVAL	JOVER PRIMERA DERECHA	1-9999
0644	TRVAL	JOVER PRIMERA DERECHA	2-9998
0646	TRVAL	JOVER PRIMERA IZQUIERDA	1-9999
0646	TRVAL	JOVER PRIMERA IZQUIERDA	2-9998
0648	TRVAL	JOVER SEGUNDA DERECHA	1-9999
0648	TRVAL	JOVER SEGUNDA DERECHA	2-9998
0647	BARDA	JOVER	1-9999
0647	BARDA	JOVER	2-9998
0858	CMNO	ALCARAVANERAS	1-9999
0858	CMNO	ALCARAVANERAS	2-9998
0166	PSAJE	ESPINA,LA	1-9999
0166	PSAJE	ESPINA,LA	2-9998
0277	TRVAL	MAJADA,LA (TRV. 1 IZDA)	1-9999
0277	TRVAL	MAJADA,LA (TRV. 1 IZDA)	2-9998
0595	CALLE	CASERTA	1-9999
0595	CALLE	CASERTA	2-9998
0070	CMNO	COSTA,LA (TEJINA)	2-9998
0205	CTRA	CTRA. TEJINA-BAJAMAR	1-0001
0320	CTRA	CTRA.LA LAGUNA-P.HIDALGO	101-103
0710	CMNO	ESCRIBIENTE,EL	1-9999
0710	CMNO	ESCRIBIENTE,EL	2-9998
0765	CMNO	ESPINAL,EL	1-9999
0765	CMNO	ESPINAL,EL	2-9998
4015	CMNO	JOVER	1-9999
4015	CMNO	JOVER	2-9998
4575	CMNO	MAJADA,LA	1-9999
5660	CMNO	PALENZUELA	2-0084
6030	CMNO	SALEM	1-9999
6030	CMNO	SALEM	2-9998
7510	CMNO	SAN REMO	1-9999

7510	CMNO	SAN REMO	2-9998
8000	CALLE	SIRACUSA	1-9999
8000	CALLE	SIRACUSA	2-9998
8100	CALLE	SPOLETO	1-9999
8100	CALLE	SPOLETO	2-9998
8605	CMNO	TREVISO	1-9999
8605	CMNO	TREVISO	2-9998
8920	CMNO	VICENZA	1-9999
8920	CMNO	VICENZA	2-9998

La Sección CUATRO quedaría con SEISCIENTOS SESENTA (660) electores aproximadamente.

En consecuencia, se da traslado del presente informe a los efectos de que sea incluido en la próxima Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y, en su caso, se eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la división de Sección que se propone.

La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local por unanimidad de los asistentes, DICTAMINA, elevar el expediente al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, a fin de que adopte el acuerdo anteriormente transcrito.”

Visto el requerimiento efectuado por la Oficina del Censo Electoral de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, requiriendo a este Ayuntamiento al objeto de que se proceda a la división de la sección electoral, Distrito 5, Sección 4, que está próxima a superar los 2.000 habitantes. El Pleno de la Corporación, acuerda por unanimidad de los veintiséis miembros presentes, **ACUERDA:**

Elevar propuesta a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, haciendo suyo el dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local, anteriormente transcrito, y por tanto, dividir la Sección Cuatro del Distrito Cinco (Tejina) y la consiguiente creación de la Sección 14, Distrito 5, quedando esta con 1.255 electores, y la sección 4 con 660 electores, quedando conformadas con las secciones con las vías anteriormente detalladas.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 54/2014, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 53.679,68 €, A FINANCIAR CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Interviene el señor Alcalde: Asuntos de Hacienda y Servicios Económicos. Hay que ratificar la inclusión en el Orden del Día de los puntos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. ¿Hay algún inconveniente en que votemos la inclusión en el Orden del Día de todos los puntos de manera conjunta?, vale, pues ¿votos a favor de que se incluyan en el orden del día los puntos ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete. ¿Votos a favor?, unanimidad, quedan incluidos. Asuntos de

Hacienda y Servicios Económicos, como decía. Expediente relativo a la modificación presupuestaria número 54/2014, en la modalidad de suplemento de crédito, por importe de cincuenta y tres mil seiscientos setenta y nueve con sesenta y ocho euros a financiar con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, diecisiete, ¿abstenciones?, nueve, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Modificación Presupuestaria nº 54/2014, en la modalidad de suplemento de crédito, por importe de 53.679,68 euros, a financiar con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, y resultando:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente, y Memoria Justificativa del Área, de fecha 5 de noviembre de 2014, así como la autorización de la dispensa en los plazos de tramitación prevista en el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2014, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2014.

2º.- En la propuesta de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- La modificación propuesta tiene por objeto financiar el siguiente gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, conforme al siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	190	16500	22799	Cumplimiento de medida cautelar dispuesta por el Juzgado número 4 de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife	53.679,68
					53.679,68

4º.- La modificación presupuestaria se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 53.679,68 €. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante, es decir, la diferencia entre el remanente inicial resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 y las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (31.371.156,22€), según el siguiente detalle:

R.T. para G.F.A.....	4.885.905,66 €	R.T. para G.G	40.131.862,63 €
Modif. Presup. nº 19/2014.....	4.885.905,66 €	Modif. Presup. nº 19/2014.....	484.372,01€
		Modif. Presup. nº 21/2014	2.334.287,02 €
		Modif. Presup. nº 23/2014	5.224,19€
		Modif. Presup. nº 26/2014	188.264,00 €
		Modif. Presup. Nº 33/2014.....	110.671,38 €
		Modif. Presup. Nº 34/2014.....	271.000,00 €
		Modif. Presup. Nº 40/2014.....	21.272,23€
		Modif. Presup. Nº 41/2014	534.783,89 €
		Modif. Presup. Nº 44/2014.....	3.884.314,63€
		Modif. Presup. nº 45/2014.....	926.517,06 €
Saldo RTGFA.....	0,00 €	Saldo RTGG	31.371.156,22€

Saldo que resulta suficiente para financiar 53.679,68€ de la modificación propuesta.

5º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo.

6º.- Consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal de fecha 1 de diciembre de 2014.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2014, en urgencias, punto 7, del siguiente tenor:

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 54/2014, en la modalidad de Suplemento de Crédito, por importe total de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (53.679,68€), según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	190	16500	22799	Servicios Municipales – Alumbrado Público – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	53.679,68
					53.679,68

A financiar con:

- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES..... 53.679,68 €

TOTAL FINANCIACIÓN.....53.679,68 €

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Interviene el señor Alcalde: Asuntos de Servicios Municipales. Expediente relativo a la aprobación inicial y definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos del Excelentísimo Ayuntamiento de Sah Cristóbal de La Laguna. ¿Alguna intervención?, don Juan Miguel.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma el señor Concejal don Santiago Pérez García.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, sin duda, creemos que esta Ordenanza es muy importante, fundamental incluso para un correcto desarrollo de política encaminada a reducir y reutilizar los residuos generados por los laguneros y laguneras, que aunque no lo parezca es un sector con el que se puede crear riqueza y una importante actividad económica. Lo hemos dicho en otras ocasiones, según el barómetro de reciclaje de dos mil trece, la Fundación Ecoembes, La Laguna está a la cola en el grupo de ciudades protegidas por la Unesco en reciclaje de residuos. Hacen falta políticas que fomenten buenas prácticas, recursos y voluntad, no una norma en lo que lo fundamental parece estar en la sanción, sin asegurar los medios necesarios para que lo que pedimos pueda cumplirse. Esto precisamente fue buena parte de lo que dijimos en la alegación que presentamos y que por desgracia no se tiene en cuenta en un noventa y nueve por ciento. Se pide a los vecinos y vecinas que separen, a pesar de que muchos no tienen contenedores para ello, se pide que no peguen carteles, aunque no haya espacios habilitados para este fin en el municipio, que no se les ocurra rebuscar en la basura por alimentos, que es una cosa que aunque no nos guste, pasa, o que alguien busque chatarra o ropa, ya que según el artículo sesenta y seis, letra f, es una falta leve manipular contenedores o su contenido, con faltas de hasta novecientos euros, doscientos euros más que las que quería aplicar el Ayuntamiento de Sevilla por lo mismo y que tan duramente fue criticada por el Psoe, municipal. No vamos a apoyar esta Ordenanza mientras no explique claramente qué medidas concretas van a articular para que no sea una herramienta de persecución de la gente. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Miguel, ¿alguna intervención?, don Javier.

Interviene don Javier Abreu Rodríguez: Sí, muchas gracias, señor Alcalde, señor Mena, lo que traemos hoy es no la Ordenanza, sino las alegaciones que se han presentado a las Ordenanzas, las que ha presentado usted y las que ha presentado el Grupo Por Tenerife. Y están contestadas y justificadas en el expediente, como se ha podido leer los motivos por los cuales se le rechazan algunas de esas alegaciones que usted ha presentado, primero porque ya están recogidas algunas de ellas en la

Ordenanza, segundo por reiterativo, y tercero por improcedente, de acuerdo con la legislación vigente de aceptarles esas propias alegaciones. Si se hubiera leído el expediente que han informado los técnicos, no los políticos, los técnicos de esta casa, lo hubiera entendido desde el principio: uno, no se trae la ordenanza, se traen las alegaciones, dos, las alegaciones las contestan los técnicos municipales, y conforme a los técnicos municipales y a los informes que ellos emiten de acuerdo con la legislación vigente, le hemos contestado en tiempo y forma, la ordenanza podía haber usted hecho otro tipo de alegaciones, pero se ha preferido concentrar en dos o tres. Y cuarto, no es verdad lo que usted dice, porque en su propia alegación dice que lo que no queda claro es a la hora de rebuscar en los contenedores, y está claro qué es lo que hemos dicho en ese apartado en concreto. Aquellas personas, como usted bien ha dicho, que manipulen los contenedores, o su contenido, lo que usted ha dicho ni tiene nada que ver con Sevilla ni nada parecido, pero este municipio se ha gastado cientos de miles de euros en quemar contenedores en el conjunto del municipio, en reponerlos, en muchísimas personas que lamentablemente cambian los contenedores de ubicación, generando un problema de seguridad ciudadana, a las viviendas, a las personas, etc., etc., y todo eso es lo que viene a regular la ordenanza. Y la recogida de los enseres y demás, también viene recogido, es decir, que le hemos aceptado a las propuestas, a las alegaciones que se han hecho, dos en concreto, y el resto, lamentablemente, hemos tenido que rechazarlas, pero insisto, no porque queramos, no es una cuestión política, es una cuestión de legislación, de quiénes tenemos competencia para unas cosas, quiénes tienen para otras, y lo que viene a regular la ordenanza es un poco mejor la convivencia, se trata especialmente de intentar que las personas que tengan mascotas pues recojan los excrementos, las personas que muevan, deterioren, etc., etc., los contenedores, puedan pagar por ello en un momento determinado, y que las personas seamos un poco más civilizadas en el uso de los residuos, no se trata de otra historia en general. Lo normal, y además, para su buen conocimiento, está muy por debajo las sanciones que hay que aplicar por obligación legislativa, de las recomendadas por la Federación Española de Municipios y Provincias y por la Federación Canaria de Municipios, muy por debajo de las recomendadas y de las que han aprobado por ponerle un ejemplo tan simple, no me voy a meter con la ordenanza que han aprobado en Las Palmas de Gran Canaria, la que ha aprobado Las Palmas de Gran Canaria y las correspondientes sanciones que son superiores a las que establece el Ayuntamiento de La Laguna. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, muchas gracias. Doña Susana.

Interviene la señora Concejala doña María Susana Fernández Gorrín: Sí, buenas tardes, señor Alcalde, señores Concejales y público asistente, nosotros entendemos que este no es el expediente definitivo y que falta trasladar lo que es el borrador de la Ordenanza, ¿no, señor Abreu?, ¿este es el definitivo?, ¡ah!, bueno, pues entonces, igualmente íbamos a anunciar nuestro voto, nos vamos a abstener.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, doña Susana, ¿alguna intervención más?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, yo creo que ya el Alcalde ha dejado claro que al final este es el definitivo, y el punto que se lleva aquí, dice: expediente relativo a la aprobación inicial y definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. No estamos hablando de las alegaciones, las alegaciones sí, las alegaciones son las que se aprueban o se dejan de aprobar y son las que cambian o, los diferentes, el diferente articulado, si se admiten si no se admiten, así que aquí lo que se ha traído es la aprobación definitiva, aprobación definitiva, como ha dicho el señor Alcalde. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, había pedido la palabra don Javier, pero ha pedido el expediente.

Interviene el señor Abreu Rodríguez: Sí, una cuestión de orden, ya que la Secretaria lo tiene en la mano, me gustaría que lo explicara, porque vamos, yo creo que después de que la Secretaria lo explique a lo mejor usted termina de entenderme hoy y para el resto de los expedientes termina leyéndose los expedientes y no lo que le han apuntado. Entonces, le pediría a la señora Secretaria qué es lo que vamos a aprobar hoy, el inicio de la Ordenanza o la Ordenanza definitiva una vez contestadas las alegaciones, y una vez contestadas las alegaciones queda aprobada definitivamente la ordenanza. Pero le pediría a la señora Secretaria que nos aclare exactamente lo que estamos aprobando.

Interviene el señor Alcalde: Vamos a leer en el expediente la propuesta de acuerdo.

Interviene la Secretaria General del Pleno: Gracias, señor Alcalde, el último acuerdo de este expediente es la propuesta que hace, según el Reglamento Orgánico Municipal que nos rige, en la Junta de Gobierno Local, adoptó un acuerdo de cuatro de diciembre de dos mil catorce en que se examina, se estiman, se desestiman las alegaciones presentadas, y se aprueba definitivamente la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Anteriormente hubo un acuerdo de aprobación inicial, que se somete a información del público, y además que hay una redacción que utilizamos todos los operadores jurídicos, que es: se entenderá aprobado definitivamente si no hay reclamaciones o alegaciones; en el caso de que haya reclamaciones o alegaciones, vuelve otra vez al Pleno, previamente estudiadas las alegaciones, para su aprobación definitiva, en su caso, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la entrada en vigor de este Reglamento. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Don Javier, continúe entonces.

Interviene el señor Abreu Rodríguez: Traducido en cristiano, perdóneme por la broma, señora Secretaria, quiere decir que hoy se trae la ordenanza definitiva una vez contestadas las alegaciones, es decir, que todos los grupos políticos tuvieron tiempo y forma de presentar sus alegaciones cuando la trajimos a este Salón de Plenos, no lo hicieron algunos, no lo hicieron; segundo, lo hicieron en el período de exposición pública, que tenían legítimo derecho a hacerlo, tercero, le hemos contestado en tiempo y forma, lo hemos elevado a la Junta de Gobierno, la hemos aprobado, y la traemos hoy aquí para contestar o rechazar las alegaciones que se han presentado, porque en algunos casos hemos aceptado alguna de las alegaciones que ha presentado algún grupo político de la oposición, las hemos contestado, otras las han rechazado, ¿quiénes las han contestado y las han rechazado?, conforme a los informes de los técnicos municipales, y finalmente se aprobará definitivamente la ordenanza tal y como la habíamos traído en un inicio. Si se hubiera leído el expediente y si se hubiera leído lo que estaba en un inicio, no cometería tantas veces estos errores, señor Mena, y yo lo que le recomiendo es leerse los expedientes antes de venir al Salón de Plenos y no la hojilla que le han pasado con los apuntes, léase usted el procedimiento, léase usted

cómo van las cosas, y una vez leído, díganle que le hagan algún apunte, pero no haga las cosas al revés, primero los apuntes y luego ya veremos a ver porque al final después de la clase magistral que le ha dado la señora Secretaria a usted después de tanto tiempo que lleva en la Corporación, lo que le faltaba por saber es cuál es el procedimiento, como ya se lo hemos explicado y ya se lo hemos aclarado, ahora lo que estamos votando es la aceptación de las alegaciones, el informe de los técnicos municipales y su aprobación definitiva de la Ordenanza. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: A ver, don Juan Miguel, este es el segundo turno de palabra, al proponente le corresponde concluir el turno, ¿ha habido alguna alegación, perdón, ha habido alguna alusión al efecto?, tendría la palabra solo por alusiones.

Interviene el señor Mena Torres: Él me ha nombrado, quiero decir, claro, claro..

Interviene el señor Alcalde: Bien, bueno, yo le pido para no ensalzarnos, que en base a esa alusión sea breve, don Juan Miguel, tiene dos minutos.

Interviene el señor Mena Torres: Bueno, yo creo que la señora Secretaria, don Javier, lo ha dejado bastante claro, ¿eh?, lo ha dejado bastante claro, aquí es la aprobación definitiva del .., lo ha dejado bastante claro, no venga usted a darle vueltas, y le voy a decir una: última vez, última vez, última vez que usted nos llama para pedirnos: oye, por favor, tengo este problema, voy a traer este Reglamento porque me va a pasar el tiempo, oye, lo admiten y después, y después en el período de alegaciones lo hablamos y lo ajustamos, última vez que se lo admito, lo ha hecho ya usted dos veces, pues ahora le digo, la última vez que esta organización se lo va a admitir cualquier Reglamento que usted traiga, o lo debatimos anteriormente, o se acabó, no cuente con nosotros, gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, don Javier.

Interviene el señor Concejel don Javier Abreu Rodríguez: Yo supongo, señor Mena, que, o no, perdón, no quiero suponer, aunque al final lo voy a terminar suponiendo, que está usted picado por la intervención anterior, de cuando usted formó parte de las listas de Coalición Canaria, yo lamento esa historia y que se enfade por esto, pero sí le voy a decir...

Interviene el señor Alcalde: ¡Por favor!, ruego que respeten la intervención vecinal.

Interviene el señor Abreu Rodríguez: Sí le voy a decir porque no está bien que intente una y otra y otra y mil veces confundir a la gente, la ordenanza es verdad que se trajo a este Salón de Plenos, y usted tenía la oportunidad de contestarla, ustedes presentaron alegaciones, y esas alegaciones son las que les hemos contestado hoy, las que traemos aquí, a esas alegaciones, no al conjunto de la ordenanza, es que se lo puedo decir veinte veces, a las alegaciones que ustedes presentaron, que se leyeron la ordenanza, y que el último día, el día, el día siete si no recuerdo mal, presentaron las alegaciones, igual que lo hizo Por Tenerife, y a Por Tenerife se le contestaron, se le han contestado y se le han aceptado las que han presentado. Claro, si usted obvia esa parte es como decir: no hemos tenido tiempo de estudiarla y además, hoy que ha venido aquí,

yo creí, pensé que lo ha dicho usted en su primera intervención, que es aprobar inicialmente la Ordenanza para luego una discusión posterior; no, aquí lo que se trae es las alegaciones que ustedes presentaron, que ustedes estudiaron, y es a las que se les está dando respuesta, no al conjunto de la Ordenanza, porque usted no ha presentado nada más que tres, sino tres, cuatro, si no recuerdo mal, enmiendas a la Ordenanza, y la Ordenanza tiene un montón de puntos y tiene un montón de recorrido, si usted se enfada por tres asuntos que usted presentó las alegaciones, y que se le han contestado hoy, oiga, pues lo lamento profundamente, pero es que usted no ha presentado veinte, ni treinta, ni quince, ha presentado tres, y a esas tres es a las que se le ha dado respuesta, y esa respuesta es: uno, no está en la legislación, porque han confundido ustedes la legislación con la Ordenanza, y por encima de la Ordenanza está la legislación; y dos, las dos otras cuestiones que ustedes plantean están recogidas en otros apartados de esa misma Ordenanza y por eso se le rechaza la ordenanza, muchas gracias, la moción.

Interviene el señor Alcalde: Bien, pasamos a votación, el turno de alusiones terminó don Juan Miguel, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, diecisiete, ¿abstenciones?, diez, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente relativa a la aprobación inicial y definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- En acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2003, fue aprobada la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, publicándose el texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 37, de 21 de marzo de 2003.

2º.- Con la promulgación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio), que deroga la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se hace necesario aprobar una nueva Ordenanza Municipal, que regule la limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, adaptándola a las Directivas europeas sobre la materia, en este sentido, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del citado texto legal, las Entidades Locales aprobarán las Ordenanzas en el plazo de 2 años desde la entrada en vigor de esta Ley, y, en ausencia de las mismas, se aplicarán las normas que aprueben las Comunidades Autónomas, con el objetivo de regular la gestión de los residuos, impulsando medidas que prevengan su generación, reducir tanto la calidad y contenido en sustancias peligrosas como los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente de los residuos generados.

La normativa que ampara la aprobación de la Ordenanza Municipal viene recogida en el artículo 45 de la Constitución Española, estableciendo, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos, el Municipio, de conservarlo.

Nuestro ordenamiento jurídico reconoce a los municipios competencia para aprobar Ordenanzas en los artículos 4.1.a) 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL). Esta competencia normativa corresponde a los municipios ejercerla dentro de la esfera de sus

competencias, las cuales vienen determinadas por la citada Ley, a tenor de los artículos 2, 25.2 y 25.3.

El artículo 25.2.b) de la LBRL, le asigna al municipio competencia en materia de Medio Ambiente Urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

En el artículo 49 de la LBRL, viene recogido el procedimiento a seguir para la aprobación de las Ordenanzas Locales, indicando:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencias a los interesados por el plazo mínimo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El artículo 70 de la LBRL, establece que las Administraciones Públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración.

En cuando al ejercicio de la potestad sancionadora, el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de la legalidad, y se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma con rango de Ley, y, cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la LBRL.

3º.- La Ordenanza Municipal se estructura en una (1) Exposición de Motivos, comprensiva de setenta y seis (76) artículos, cuatro Títulos, una (1) Disposición Derogatoria, tres (3) Disposiciones Finales y un (1) Anexo.

El primer Título contiene las Disposiciones Generales, tanto para la limpieza pública como para la recogida de residuos y concretándose también las obligaciones generales de los ciudadanos.

El Título II, en línea con la sistemática de la Ordenanza Municipal anterior, recoge la regulación de la limpieza viaria y otros espacios públicos al objeto de evitar un vacío de regulación con la adaptación de la Ordenanza a la nueva normativa.

El Título III se dedica al Servicio de Recogida de residuos, distinguiendo entre un servicio ordinario y un servicio especial; siendo común a ambos la separación por los

ciudadanos de los residuos en distintas fracciones para favorecer el reciclaje y el cumplimiento del principio de jerarquía.

Por su parte, el Título IV aborda la Inspección y Sanción, incardinándose ambas potestades en la Ley 22/2011, de 21 de abril de Residuos y Suelos Contaminados (modificada por Ley 5/2013, de 11 de junio).

Finalmente, la Ordenanza Municipal se completa con una Disposición Derogatoria Única y tres disposiciones finales además de un anexo que contiene una Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores.

4º.- A tenor de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009, el expediente debía remitirse a la Asesoría Jurídica, a los efectos de emitir el correspondiente informe; y, remitido el expediente, con fecha 31 de julio de 2013, a la Asesoría Jurídica a efectos de la emisión de informe de conformidad con lo establecido en el artículo 38, 3º, letra d) del Reglamento Orgánico Municipal; ésta emitió informe con fecha 28 de octubre siguiente, en el que se planteaban varias consideraciones al mismo, las cuales fueron atendidas y remitido, nuevamente a los fines antedichos, con fecha 3 de diciembre de 2013, a lo que contestó la Asesoría Jurídica con nuevo informe de fecha 17 de enero de 2014 y, con otro de fecha de 6 de junio de 2014; figurando, en relación con ambos informes de la Asesoría Jurídica, informe del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente de fecha 22 de abril de 2014.

5º.- En cuanto a que el expediente de referencia tenga que ser fiscalizado por la Intervención Municipal, señalar que al tratarse de una ordenanza municipal reguladora de la limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos, estamos a lo informado con anterioridad por la propia Intervención Municipal con fecha 29 de enero de 2013, respecto del expediente dirigido a la aprobación de la ordenanza reguladora del uso público de las playas y zonas/lugares de baño del litoral del término municipal, al hacer constar en dicho informe literalmente lo siguiente: "Por medio del presente se devuelve el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del uso público de las playas y zonas/lugares de baño del litoral del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con la indicación de que la aprobación de la misma, salvo superior criterio, no precisa de fiscalización previa a tenor de lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales".

6º.- Se encuentra incorporada al expediente Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente, de 30 de julio de 2013, proponiendo la aprobación de la "Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna".

7º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones operadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 15.1.a) del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobar el proyecto de la "Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna"; así como, proponer al Pleno la adopción de acuerdo dirigida la aprobación de la misma, en tanto competente para ello, según establece el artículo 123, 1º, letra d) de la meritada Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada.

8º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2014, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó, inicialmente, la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna; e, igualmente, someter el

expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, finalizado el plazo de información pública, se adoptaría el acuerdo definitivo que procediera, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. Y, en el caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo provisional se entendería definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso. Así como, que el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza, se publicarían en el Boletín Oficial de la Provincia.

En orden con el precedente, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Núm. 130, de fecha 1 de octubre de 2014, se procedió a someter el expediente de referencia a información pública, durante treinta días, para su examen y presentación de alegaciones; publicándose con esa misma fecha dicho Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a los mismos efectos.

9º.- Durante el plazo de información pública, tuvo entrada en el Registro de la Corporación el día 7 de noviembre de 2014, número de registro 91.162, previa presentación de la misma en oficina de correos el día 5 de noviembre de 2014, escrito de alegaciones a la Ordenanza, formuladas por don Rubens Ascanio Gómez, actuando en nombre y representación del Comité Local de "Sí se puede en La Laguna", y cuyo tenor literal es el siguiente:

“

La nueva Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos plantea una serie de medidas que consideramos que contribuye a perseguir a las personas con menos recursos y no aborda con suficiente claridad el problema de la falta de tratamiento de residuos, ignorando el papel clave de las instituciones en esta tarea

PRIMERA.-

Creemos que ha faltado una buena comunicación de la exposición pública de esta importante ordenanza, que no ha sido publicada en la página del Ayuntamiento de La Laguna como documento en trámite de participación, que se ha realizado el proceso coincidiendo con la nueva fase de alegaciones del Plan General de Ordenación y aplicando el tiempo mínimo de exposición pública que establece la ley.

Igualmente creemos que esta ordenanza debe mostrar una acción decidida del Ayuntamiento en el desarrollo de medidas que eviten la generación de residuos, además de apoyar el reciclaje y reutilización, en este sentido no podemos hacer caer toda la responsabilidad de su gestión en los vecinos y vecinas.

Entendemos que todos los residuos son un potencial en creación de empleo y economía del municipio, debiéndose apoyar las medidas y mejoras encaminadas en la reutilización y reciclaje de los mismos.

En este sentido no creemos que el proceso de una gestión correcta de los residuos deba ser enfocado principalmente a través de sanciones a la ciudadanía, por el contrario es necesario hacer una labor de información y donde se dote a los espacios públicos del municipio de los recursos materiales necesarios para evitar la producción de residuos y suciedad a la que se refiere el artículo 7 de la presente ordenanza.

Proponemos incorporar en el artículo 7 las obligaciones del Ayuntamiento con respecto a la dotación de estos recursos humanos y materiales para atender correctamente la demanda de la sociedad, ya sea directamente o a través de las empresas o entidades que prestan estos servicios, ya que de lo contrario creemos que se podría convertir la presente ordenanza en un simple instrumento recaudatorio.

SEGUNDO.-

Creemos que el artículo 10 debe incorporar a la definición de vías públicas las zonas de costa, playa y piscinas, por su importancia dentro del municipio.

TERCERO.-

Consideramos que el artículo 13.1. debe incorporar la presencia en los solares urbanos abandonados de cañas, zarzas y cualquier otra vegetación de gran cobertura, que pueden constituir un riesgo evidente de incendio y favorecer la existencia de plagas en los edificios colindantes.

CUARTO.-

Proponemos incorporar al artículo 20 un punto 4 referido a la obligatoriedad del Ayuntamiento de dotar al mobiliario urbano de espacios adecuados para la ubicación de carteles publicitarios y/o informativos, antes de aplicar las sanciones correspondientes. Lo contrario entendemos que es una forma de acotar el derecho a la libre información que tiene la ciudadanía y los principios relativos a la libertad de expresión recogidos en la Constitución española.

Con respecto a las pintadas no artísticas y otros actos vandálicos consideramos que se debe aclarar que la persona propietaria no se verá obligada a abonar el coste de la reparación de su fachada, en caso de que quede constatado que no se ha fomentado o favorecido esta práctica con el abandono de la edificación.

QUINTO.-

Creemos que el artículo 31.1 debe incorporar un párrafo referido a la obligatoriedad de disponer de un número adecuado de contenedores para el reciclaje en los distintos núcleos del municipio, garantizando su accesibilidad y la igualdad de oportunidades del conjunto de la ciudadanía.

Igualmente pedimos que en la descripción de las modalidades de recogida se incorpore una descripción más amplia de la fórmula del puerta a puerta, incorporando la recogida selectiva puerta a puerta, un sistema de recogida de residuos por fracciones en el que los residuos generados en cada hogar son recogidos por separado.

Recordamos el puerta a puerta es un modelo de recogida cada vez más extendido, siendo muy adaptable a las diferentes realidades. Eso significa, lógicamente, que existen varios modelos en el mundo y que cada uno de ellos tiene sus características particulares. Incorporar esta modalidad a la ordenanza pensamos que puede facilitar experiencias piloto en determinados núcleos de población.

SEXTO.-

Incorporar un artículo 32.4 que contemple que el Ayuntamiento está obligado a disponer de sistemas de recogida específica de residuos como restos vegetales, animales, aparatos eléctricos, residuos de obra...habilitando puntos limpios y fórmulas de comunicación de los mismos que favorezca su correcta recogida y tratamiento.

SÉPTIMO.-

En el artículo 33.3 defendemos introducir una mención específica a los mecanismos de control de los pliegos de condiciones de las empresas o entidades de gestión de residuos para auditar el cumplimiento efectivo de las características y condiciones de los contenedores-papeleras recogidos en los mismos.

OCTAVO.-

Proponemos que el artículo 33.4 B mencione específicamente que la obligatoriedad de contar con contenedores de las comunidades de vecinos/as, serán exclusivamente de aquellas de carácter privado, asegurando que no se obligará a estas colectividades a quedar excluidos del acceso al servicio público.

NOVENO.-

Sugerimos incorporar un punto más en el artículo 33, en el que se recoja la obligatoriedad de las empresas adjudicatarias de los contenedores de cumplir escrupulosamente con los tiempos de recogida, para evitar acumulaciones de residuos que impidan el uso de los contenedores. Mostramos dos ejemplos de esto, tomados de las calles de La Laguna:



DÉCIMO.-

Creemos que el artículo 47 debe incorporar una referencia expresa a los residuos orgánicos destinados a compostaje, ya que según los cálculos del Cabildo de Tenerife el 33% de los residuos que llegan al PIRS son de este tipo.

Se deben de articular fórmulas para contar con contenedores específicos para la materia orgánica destinada a la producción de compost para la agricultura y la jardinería, para su posterior tratamiento en plantas específicas, sin estar contaminado por otras fracciones.

UNDÉCIMO.-

En el artículo 49.2 proponemos que se añada una referencia específica a la voluntad del Ayuntamiento de ampliar la red de puntos limpios para que al menos sean uno por comarca (Nordeste, Guamasa-Los Rodeos, Los Baldíos-Geneto, Finca España-La Cuesta y zona Centro).

DUODÉCIMO.-

Proponemos modificar el artículo 51.3:

una multa que puede oscilar de 901 y 45.000 euros, nos parece una medida que castiga a las personas con menos recursos.

La ordenanza debería diferenciar entre las personas o entidades que realizan estas actividades para su propio lucro y aquellas que lo usan como una importante fuente de ingreso para subsistir en el momento actual. El Ayuntamiento debe poner en marcha las medidas necesarias para dotarse de sanciones vinculadas con los servicios a la comunidad, medidas de apoyo social y/o respaldo a procesos de conversión de estas prácticas en entidades legales de tratamiento de residuos (metálicos, cartón, electrónicos...).

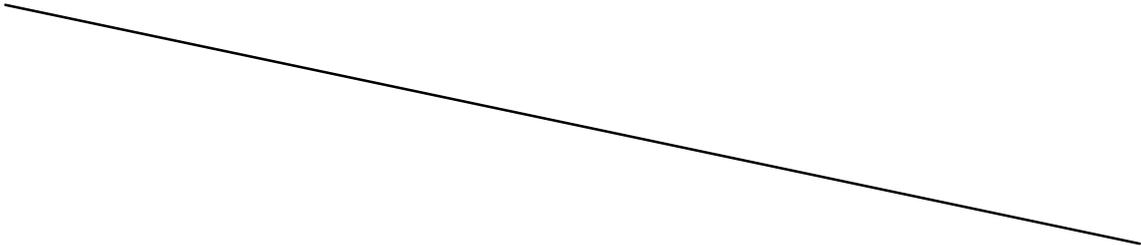
DECIMOSEXTO.-

Con respecto al artículo 76 pedimos que se incorpore explícitamente la posibilidad de presentar pliegos de descargo al expediente de las sanciones, especialmente en los casos anteriormente mencionados.

Por lo expuesto **SOLICITO**,

Que se acepten las alegaciones presentadas en tiempo y forma en el proceso de exposición pública de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos. „

Dentro del plazo de información pública, también tuvo entrada por el Registro de la Corporación el día 6 de noviembre de 2014, con número de registro 90.893, escrito presentado por don Juan Ignacio Viciano Maya, Concejal del Grupo por Tenerife, en virtud del cual formula alegaciones al texto de la Ordenanza aprobada, inicialmente, y que dice textualmente lo siguiente:



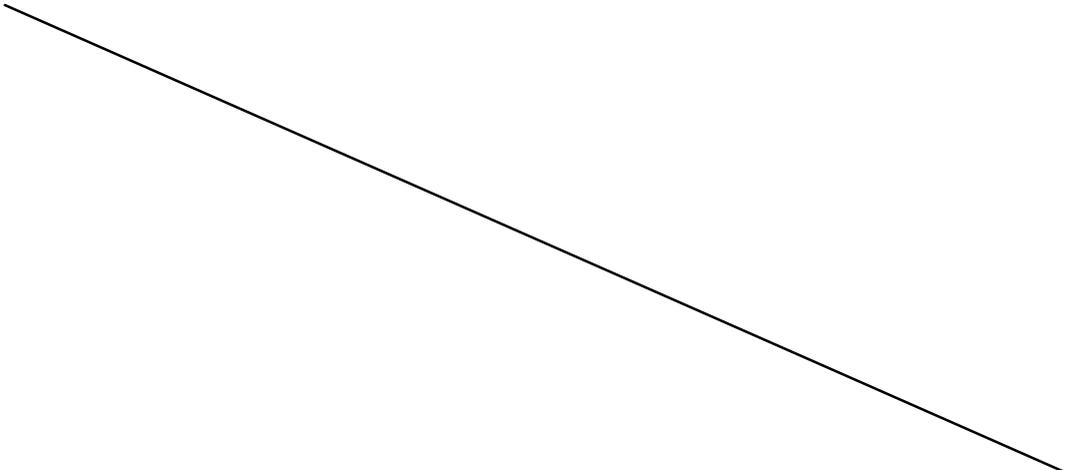
“ La redacción de esta Ordenanza, contiene algunos elementos que el Grupo Municipal Por Tenerife, considera un ataque y una persecución a las personas de menos recursos de este municipio, mientras que por otro lado, consideramos que la base de esta Ordenanza podría interpretarse como un afán recaudatorio, ya que a base de sancionar, no creemos que se logre el efecto pedagógico que se pretende en materia de reciclaje.

Propuesta 1: A penas ha existido publicidad de esta importante Ordenanza. Ni tan siquiera ha sido publicada en la Web Municipal y por tanto, su debate y posible enmendación por parte de la ciudadanía, se han visto mermados, suponiendo un recorte en los derechos de los ciudadanos y un paso atrás en la Participación Ciudadana. Proponemos que el **artículo 50** de la presente Ordenanza, especifique la obligatoriedad de publicar esta nueva norma, a través de la Web Municipal, bandos municipales y mediante la colocación de carteles que alerten de las posibles sanciones de contravenir la norma.

Propuesta 2: Se hace necesaria la colocación de más contenedores de separación de residuos en la vía pública, principalmente en las zonas más alejadas del centro. Concretamente, son necesarios un mayor número de contenedores de ropa y calzado, aceites usados y pilas. En el caso de las pilas no recargables, solicitamos que se amplíe el listado de lugares habilitados para su recogida a Centros Ciudadanos y Asociaciones Culturales, de Vecinos, etcétera, que dependan del Ayuntamiento de esta Ciudad, a fin de facilitar su reciclaje. Asimismo, y ante la duda ciudadana, este Ayuntamiento debería recoger en esta ordenanza, el trato y destino de la ropa y calzado usados, dado que se han dado casos de venta ilegal de los mismos.

En el **Artículo 49.2**, queda evidenciado que los vecinos y vecinas más alejados del centro, tienen una mayor dificultad para cumplir con el depósito de materiales o elementos a reciclar en los Puntos Limpios habilitados a este fin, dado que el más próximo y el indicado para la ciudadanía de La Laguna, se encuentra en Taco. Por ello, y en virtud del cumplimiento de esta norma, instamos a que se busquen nuevos enclaves para la creación de otro punto limpio dentro del municipio que atienda a las necesidades de las personas que viven en las zonas más alejadas.

Propuesta 3: Proponemos modificar la redacción del **Artículo 13**, pues entendemos que deben estar igualmente obligados a la limpieza y mantenimiento en condiciones de seguridad y salubridad, los terrenos, fincas y/o solares en su **totalidad**, incluyendo aquellos que no lindan directamente con la vía pública, debido al riesgo sanitario y



medioambiental que supone, pues no solo son insalubres o causan impacto medioambiental o visual, los que lindan con las vías transitadas.

Propuesta 4: En el **Artículo 33.3**, proponemos que sea obligación de este Ayuntamiento, el velar por el cumplimiento de horarios y periodicidad de la recogida de residuos, incidiendo especialmente en el caso de contenedores de reciclaje, cuando el servicio de recogida de los mismos, sea prestado por una empresa concesionaria.

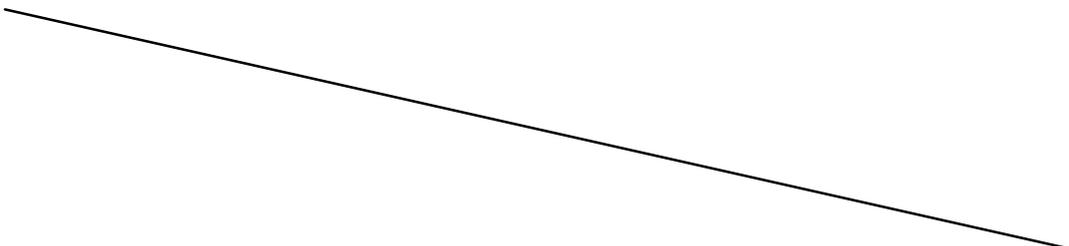
Propuesta 5: A fin de evitar suciedad y malos olores y para acabar con la colocación de azufre que puede suponer un riesgo para la salud de los animales, solicitamos que se incorpore un punto al **Artículo 48**, que equipare la norma con las Ordenanzas de otras ciudades, en las que es obligatorio, no solo recoger los excrementos de los animales de la vía pública, sino que también obliga a llevar un recipiente con agua y jabón para limpiar las micciones.

Propuesta 6: A lo largo del documento debatido en Pleno y publicado en el BOP de la Provincia, no se hace una referencia clara a ello, pero sí una indicación velada de que quienes, por las tristes y penosas circunstancias socio-económicas por las que atraviesa nuestra sociedad, se ven en la necesidad de rebuscar entre la basura para poder comer, serán multados por ello. Cabe replantearse este extremo, dado que los indicadores de riesgo de exclusión y de exclusión social en sí, no para de crecer en nuestras islas.

Nadie rebusca en la basura por placer y si hay personas que para comer o mantener a sus familias se ven abocados a ello, será porque no tienen otros medios para subsistir. Entonces, ¿Cómo van a hacer frente a una multa de 900 Euros o de hasta 45.000 Euros si reinciden? Cabría diferenciar este hecho por necesidad, de quienes lo realizan para lucrarse, y en función de ello, proceder a la sanción. En el caso de personas que demuestren una falta de recursos y que, derivado de dicha situación, se vean en la necesidad de coger comida u otros enseres de los contenedores, habrá que buscar alternativas a la sanción, alternativas que promuevan la integración social y eviten la exclusión.

En cualquier caso, esta formación entiende que no es forma de instar al reciclaje la imposición de medidas de tipo coercitivo y de afán recaudatorio, por lo que en el marco de esta Ordenanza, instamos al Ayuntamiento a que se busquen fórmulas más educativas y pedagógicas que animen a la ciudadanía a contribuir con el mantenimiento de una sociedad sostenible y concienciada, y no a que reciclen por simple temor a ser multados.

”



10º.- Consta en el expediente de su razón, diligencia de fecha 7 de noviembre de 2014, emitida por el Servicio de Régimen General e Información Ciudadana/Negociado de Régimen General y Publicidad, en la que se hace constar que el meritado *Anuncio de Información Pública de la Ordenanza*, aprobada inicialmente, ha estado publicado en el Tablón de Edictos municipal, desde el día miércoles 8 de octubre de 2014 hasta el día jueves, 6 de noviembre de 2014. Asimismo, consta informe de ese mismo Negociado de Registros y Atención Ciudadana de fecha 21 de noviembre de 2014, en el que se informa, que consultado el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, durante el periodo arriba indicado de publicidad, figuran los asientos de alegaciones correspondientes a las antes reseñadas, siendo éstas las presentados en ese periodo de información pública.

11º.- Con respecto a las alegaciones formuladas por don Rubens Ascanio Gómez, actuando en nombre y representación del Comité Local de “Sí se puede en La Laguna”, trascritas, anteriormente, se realizan las siguientes consideraciones a los efectos de lo establecido en la letra c) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el mismo orden en el que han sido formuladas las alegaciones, así:

A la primera decir que la Ordenanza, que se pretende aprobar definitivamente, no es un elemento recaudatorio, ni ese es su objetivo o finalidad, sino una instrumentación del régimen jurídico al que habrá de someterse la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza del municipio, los cuales le competen, en virtud de lo así dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por lo que en la misma se detallan, tanto los derechos como las obligaciones que le incumben al respecto, tanto a la propia Administración como a los ciudadanos, y a ese fin es al que responde el artículo 7 de la misma, al establecer las obligaciones de éstos y las consecuencias de su incumplimiento, si lo hubiere; y que, entendiéndose, que estamos ante ciudadanos conocedores de sus obligaciones; y que, generalmente, responden a un comportamiento cívico y respetuoso, no habría motivos para acudir a la imposición de sanciones.

A la segunda señalar, que las zonas de costa, playa y piscinas corresponden al territorio marítimo-terrestre de titularidad estatal (artículos 3 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas), y, obviamente las vías o espacios descritos en el artículo 10 de la Ordenanza, que formen parte de dichas zonas, le es de aplicación la misma, sin necesidad de hacerlo constar de forma expresa; toda vez que el propio artículo 115, letra d, de la citada Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece como competencias de los municipios, <<*Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad*>>.

A la tercera habría que objetar que es innecesaria la incorporación propuesta, pues el propio artículo 13 establece la obligatoriedad de mantener limpios los solares, y en el caso de que no estuvieran en el estado exigido en la Ordenanza, se procedería de conformidad con lo establecido en la legalidad vigente a la tramitación de los pertinentes expedientes de orden de ejecución (artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias) y, en su caso, hasta la ejecución subsidiaria como, asimismo, previene la Ordenanza en los apartados 3 y 4 de su artículo 13.

A la cuarta tenemos que evidenciar que las Ordenanzas Municipales, en tanto ser normas de rango reglamentario, por imperativo legal son objeto de publicación en los correspondientes Boletines Oficiales, así como en la Web Municipal, y entre las obligaciones de la ciudadanía está el conocimiento y cumplimiento de las normas

que le son de aplicación (El artículo 6 del vigente Código Civil, dispone “...*que la ignorancia de las leyes no excusa de su incumplimiento*”), y no se puede entender que relación puede tener esto, con el derecho a la libre información y a la libertad de expresión, que se refieren a otros ámbitos de las libertades públicas y derechos fundamentales que reconocen el propio Texto Constitucional; en tanto que se está tramitando la aprobación de una Ordenanza, que tiene como finalidad dotar de un régimen jurídico a la prestación de un servicio que le compete a esta Administración, cual es la limpieza viaria y el tratamiento y recogida de residuos en el Municipio.

A la quinta aclarar que no hace falta incluir lo indicado respecto del artículo 31, en su apartado primero, en tanto que el artículo 33.6 ya establece estos criterios para la instalación de contenedores.

Y, respecto de la modalidad puerta a puerta propuesta en esta alegación, se contempla, expresamente, como uno de los modelos de recogida en el artículo 31, 3º, letra a) de la Ordenanza.

A la sexta indicar que lo sugerido por incluir en el artículo 32, se contiene en resto del articulado, artículos 33 al 49, ambos inclusive, de la Ordenanza.

A la séptima mencionar que el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece, en su apartado primero, que “*Los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan...*”; A su vez este mismo texto legal en sus artículos 116 y 117 establece otros mecanismos de control de la ejecución de los contratos públicos, a través de los pliegos de prescripciones técnicas; por lo que no es preciso incluir las apreciaciones contenidas en la alegación, cuando existen leyes que establecen los mismos y, además, se trata de una Ordenanza, que tiene como finalidad el establecimiento de un régimen jurídico para la gestión del servicio y dirigida a la generalidad, es decir, al Municipio.

A la octava aclarar que las, comúnmente, llamadas comunidades de vecinos, son por definición y naturaleza de carácter privado y así las define el artículo 396 del Código Civil, al que se hace extensible en el artículo 1 de la vigente Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, denominando a este tipo de propiedad, propiedad horizontal. Y, lo mismo sería respecto de las comunidades de bienes que, igualmente, por definición son de carácter privado, artículo 392 y siguientes del citado Código Civil.

A la novena recordar como se dijo más arriba que el cumplimiento adecuado de los contratos públicos de gestión de servicio públicos, y, a mayor abundamiento el control y supervisión de los mismos atiende a los mecanismos establecidos para tales fines en la meritada Ley de Contratos del Sector Público, antes reseñados, y

que damos por reproducidos en el presente; por lo que no es de incluir, como en el caso anterior, en la Ordenanza motivo del presente.

A la *décima* dado su contenido se interesó informe al Director Técnico del Contrato de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza en el Municipio, y en el informe emitido sobre el particular con fecha 24 de noviembre de 2014, se hace constar textualmente lo siguiente:

“Según información obtenida de la empresa VERTRESA, como concesionaria de la gestión del Complejo Ambiental de Arico dentro del Plan Insular de Residuos de Tenerife (P.I.R.S.) del Cabildo de Tenerife, actualmente se realiza la separación de los residuos en masa de la fracción resto para destinarlo a compostaje para la obtención del compost y utilizarlo en agricultura y jardinería. Este proceso está siendo valorizado por el propio concesionario y no revierte costos a la administración.

Por otro lado hay que tener en cuenta el incremento significativo que ocasionaría a esta corporación implantar una nueva recogida selectiva de residuos útiles para el compostaje, teniendo en cuenta que habría que adquirir nuevos contenedores y duplicar las rutas de recogida, lo que redundaría en un aumento del personal y costos generales del servicio en un porcentaje considerable.

A su vez, se entiende que la decisión de realizar este tipo de recogida selectiva, no tiene que ser obligatoriamente contemplada en esta ordenanza, sino que, si es de interés municipal, puede ser propuesta, valorizada y contemplada en el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirva de base para la próxima licitación del Servicio.”

A la *undécima* significar que no es preciso contemplar esa opción de ampliación de los puntos limpios en la propia Ordenanza, en tanto que ésta no es la que habilita esa posibilidad, sino que deviene de la misma prestación y gestión del servicio público por parte de esta Administración en el ejercicio de las competencias y potestades que tiene atribuidas en ese sentido.

A la *duodécima* es de tener por adecuada la nueva redacción propuesta, en tanto sugerir cambiar la expresión “se podrá informar” por la de “informará” en el apartado tercero del artículo 51 del texto de la Ordenanza; pues convierte lo que es una posibilidad en una exigibilidad que es razonable establecer en el texto de la misma, por suponer una mejora para la colectividad.

A la *décimo tercera* señalar que la obligatoriedad de la obtención de permisos previos para la realización de podas o talas respecto de árboles que sean susceptibles de propagar plagas, está establecida en la legislación autonómica al ser de su competencia; así como en la normativa sectorial específica que es de obligado cumplimiento, siendo superfluo contemplarlo de manera expresa en la Ordenanza.

A la *décimo cuarta* indicar que, las funciones de inspección y vigilancia que se contemplan en el artículo 58, se refieren al conjunto de la Ordenanza, es decir, al texto íntegro de la misma, por lo que se incluyen la previsiones de modificación sugeridas en la reclamación; no siendo necesario su mención expresa en el propio artículo 58; así como significar, que los agentes de la autoridad por imperativo legal han de ir debidamente identificados, obligación que impone la normativa reguladora del ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia, por lo que no es de incluir en la Ordenanza, porque legalmente esta obligación ya existe.

A la *décimo quinta* señalar que el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, norma de rango legal, establece los criterios de graduación e imposición de las sanciones que es de aplicación a todas las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades sancionadoras y disciplinarias. Siendo un principio informador del ejercicio de estas potestades por

parte de las Administraciones Públicas el de legalidad y sometimiento pleno al procedimiento legalmente establecido, por lo que no es factible modificar la Ordenanza en los términos propuestos.

A la décimo sexta apuntar que el artículo 76 de la propia Ordenanza dispone, expresamente, que el procedimiento administrativo a seguir por la Administración para la imposición de sanciones, será el establecido a tales fines en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes nombrada y el Reglamento que desarrolla dicho procedimiento sancionador, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, contemplándose en ambos textos normativos, el requisito que se pretende incluir en la alegación formulada, artículo 16 del Reglamento y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citadas.

En cuanto a las alegaciones presentadas por don Juan Ignacio Viciano Maya, en su condición de concejal del Grupo por Tenerife, trascritas con anterioridad, se realizan las siguientes consideraciones a los efectos de lo prevenido en el artículo 49, letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el mismo orden en el que han sido formuladas las alegaciones, así:

A la primera propuesta significar que, la Ordenanza que se aprobó, inicialmente, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2014, fue objeto de publicación dicha aprobación, así como su sometimiento a información pública, de conformidad con lo exigido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, en virtud de inserción de Anuncio en dichos términos en el Boletín Oficial de la Provincia, Núm. 130, de 1 de octubre de 2014; publicación de ese mismo Anuncio en el Tablón de Edictos municipal, constando informe en el expediente de referencia que confirma dicha publicidad; y, por último, también su publicación, en este caso del texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el Web Municipal, en la parte correspondiente a la Sede Electrónica, en el apartado Tablón de Edictos y Anuncios.

Y con respecto a la modificación propuesta respecto del artículo 50, destacar que los mecanismos de publicación propuestos a incluir son los legalmente establecidos para cualquier trámite o norma que vaya dirigido a una generalidad indeterminada de destinatarios, como así dispone, expresamente, el artículo 59, 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En igual sentido es de invocar los artículos 196 y 197 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En último término citar el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al establecer, entre los mecanismos de regulación en el ámbito local, a los bandos de las Alcaldías.

A la segunda propuesta evidenciar que en relación a la recogida de ropa y calzados, la misma es objeto de regulación en el artículo 39 de la Ordenanza,

previéndose en el mismo, que la recogida de éstos por parte de centros o asociaciones habrá de serlo, previa obtención de los pertinentes permisos, por lo que suponen mecanismos de control al posible aprovechamiento ilegítimo de los mismos. En cuanto a la propuesta de ampliar el número de contenedores y su ubicación, o en su caso, el establecimiento de nuevos puntos limpios no es un requisito habilitante para ello que dicha previsión se contemple en la Ordenanza de forma expresa. Y lo mismo en lo que se refiere la colocación de contenedores para la recogida de pilas en distintos recintos, tanto públicos como privados, puesto que en el caso de los públicos, como pueden ser los Centros Ciudadanos, tampoco es necesario que así se contemple en la Ordenanza para su ubicación en los mismos; y en el ámbito privado son los propietarios de los mismo quienes decidirán su colocación o no, no teniendo potestad para su exigencia la Administración en los términos propuestos, en tanto tratarse de recintos o espacios de propiedad privada.

A la tercera propuesta apuntar que el artículo 12 de la Ordenanza contempla la obligatoriedad de la limpieza de solares sin distinción de que linden o no a la vía pública, y a mayor abundamiento, también se contemplan espacios similares a los propuestos en el artículo 11 de la Ordenanza; por lo que los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza contienen las opciones propuestas de modificación de éste último.

A la cuarta propuesta destacar que la obligación del cumplimiento de horarios de recogida de residuos, así como de su depósitos en los contenedores por los usuarios se contempla de forma expresa en el artículo 31, apartados 1 y 2 del mismo, y la pretendida obligación de la Administración de la vigilancia de este cumplimiento, se integra en el Título IV, Inspección y Sanción de la Ordenanza, por lo que la modificación propuesta del artículo 33 sería redundante.

A la quinta propuesta manifestar que se entiende que mejora el artículo 48, al incluir un elemento más a beneficiar a la colectividad en general y al propio Municipio; por lo que se modifica el artículo 48 en los siguientes términos: “*El poseedor de un animal doméstico deberá recoger, en bolsas plásticas cerradas herméticamente, las deposiciones evacuadas por éste, así como aclarar con líquidos las micciones de orina que haga el animal, realizadas tanto en la vía pública como en espacios públicos, depositando las bolsas plásticas en los contenedores de residuos o papeleras*”.

A la sexta propuesta significar que el régimen sancionador contenido en el Ordenanza no pretende, ni responde al establecimiento de medidas coercitivas, sino a la razón de que toda norma que imponga obligaciones ha de contener mecanismos que permitan corregir los posibles incumplimientos a la misma, con la imposición de las correspondientes sanciones. Por lo que tampoco una Ordenanza, que pretende dotar de régimen jurídico a la prestación y gestión de un servicio público, como es el de limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos, tendrá o tiene un afán recaudatorio, sino que, simplemente, establece la imposición de penas pecuniarias ante los posibles incumplimientos o infracciones a ésta.

Figura incorporada al expediente Propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente, de 3 de diciembre de 2014, proponiendo la aprobación, definitiva, de la “Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”.

12º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones operadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y en el artículo 15.1.a) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el 16 de abril de 2009.

13º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

14º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria con carácter urgente, celebrada el día 4 de diciembre de 2014, en el punto 3 del orden del día.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, una vez admitidas las alegaciones formuladas a la misma arriba indicadas, quedando su texto, cuyo contenido literal, es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013. En este sentido, el propio texto legal recoge en su Preámbulo que el mismo, en su adaptación a las Directivas europeas sobre la materia, proporciona los instrumentos que permiten disociar la relación existente entre crecimiento económico y producción de residuos, haciendo especial hincapié en la prevención, entendida como el conjunto de medidas adoptadas antes de que un producto se convierta en residuo, con el objetivo de reducir tanto la calidad y contenido en sustancias peligrosas como los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente de los residuos generados.

En cumplimiento de la anterior previsión, además de lo indicado en la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, y en, especial, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se hace imprescindible la aprobación de una nueva Ordenanza municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, que se adapta a las nuevas normas relativas a la gestión selectiva de residuos que sustituya a la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37/2003 de 21 marzo.

Máxime teniendo en cuenta además de la normativa anteriormente citada, la Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015 y el Texto Refundido del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 29 de julio de 2011.

La presente ordenanza se estructura en cuatro Títulos, una Disposición Derogatoria y tres Disposiciones Finales. El primer Título contiene las Disposiciones Generales, tanto para la limpieza pública como para la recogida de residuo y concretándose también las obligaciones generales de los ciudadanos.

El Título II, en línea con la sistemática de la Ordenanza municipal anterior, recoge la regulación de la limpieza viaria y otros espacios públicos al objeto de evitar un vacío de regulación con la adaptación de la Ordenanza a la nueva normativa.

El Título III se dedica al Servicio de Recogida de residuos, distinguiendo entre un servicio ordinario y un servicio especial; siendo común a ambos la separación por los ciudadanos de los residuos en distintas fracciones para favorecer el reciclaje y el cumplimiento del principio de jerarquía.

Por su parte, el Título IV aborda la Inspección y Sanción, incardinándose ambas potestades en la Ley 22/2011, de 21 de abril de Residuos y Suelos Contaminados.

Finalmente, la Ordenanza se completa con una Disposición Derogatoria Única y tres disposiciones finales además de un anexo que contiene una Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito, recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos, respetando el principio de jerarquía normativa, con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente y conseguir las adecuadas condiciones de limpieza e higiene urbana.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que residan o depositen residuos en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza así como las disposiciones que en su desarrollo dicte el Ayuntamiento.

A los efectos de incardinación normativa, la regulación de esta Ordenanza atiende a los Principios de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Artículo 2. Analogía:

Las normas de la presente Ordenanza se aplicarán por analogía a los supuestos que no estén expresamente regulados y que, por su naturaleza, estén

comprendidos en su ámbito de aplicación, a excepción de la materia sancionadora en consonancia con los principios de tipicidad y legalidad.

Artículo 3. Definiciones

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:

a) Residuo: cualquier sustancia u objeto correspondiente con las categorías señaladas en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, siempre que su poseedor lo deseché o tenga la intención o la obligación de desechar. Asimismo, tendrán la consideración de residuos todos aquellos elementos calificados como tales en el Catálogo Europeo de Residuos (CER) aprobado por los Organismos de la Unión Europea

b) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

c) Pilas no recargables: dispositivos que permiten la obtención de energía eléctrica por transformación de la energía química. constituida por uno o varios elementos primarios que no pueden ser regenerados y por tanto no son recargables.

d) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

e) Recogida especial: aquella recogida separada de utilización optativa por parte del usuario.

f) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

g) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

h) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

i) *Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.*

j) *Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.*

k) *Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.*

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

1.- Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.

2.- Los que se generen en los hogares como aparatos eléctricos y electrónicos y ropa.

l) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

m) Residuos municipales: serán residuos de competencia municipal,

1.- Los residuos domésticos.

2.- Los residuos comerciales no peligrosos cuando así lo establezca el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

3.- Los procedentes del barrido de las vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos, los Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y los vehículos abandonados

4.- Y en general, todos aquéllos residuos cuya recogida, transporte y eliminación corresponda a los Ayuntamientos, de acuerdo con la legislación vigente.

n) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

o) Biorresiduo: Residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos.

p) Residuos sanitarios asimilables a domésticos: son los generados como consecuencia de las actividades sanitarias prestados en centros sanitarios, tales como hospitales, clínicas y sanitarios, consulta de profesionales liberales, centros socio sanitarios, centros veterinarios, etc., que no tienen la calificación de peligrosos y que, de acuerdo con la normativa, no exijan requisitos especiales de gestión.

q) *Unidades comerciales: Aquellas dependencias de los Mercados destinadas a la venta al público y a la prestación de servicios remunerados de carácter empresarial o profesional, cualquiera que sea su titular y con independencia del carácter que posean: locales, casetas, etc.*

r) *Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.*

s) *Gestor autorizado: Persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones de recogida, almacenamiento, transporte, valorización y eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre, sea o no el productor de los mismos y que haya sido debidamente autorizado por la Administración competente.*

2. *Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y normativa que la desarrolle.*

Artículo 4. Competencias locales

1. *El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es competente para la recogida de los residuos municipales generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos comunitaria estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.*

2. *Conforme a lo establecido en la legislación vigente se consideran residuos urbanos municipales y por tanto, su gestión es competencia de este Ayuntamiento, los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquéllos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.*

3. *Corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.*

4. *El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna podrá:*

a) *Aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.*

b) *Recoger los residuos comerciales no peligrosos en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.*

c) *Recoger los residuos domésticos industriales en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.*

Artículo 5. Prestación de los servicios

1. *Corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna prestar el servicio de recogida de residuos municipales, a través de la entidad mercantil concesionaria, si la hubiere, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.*

En este sentido, cuando la presente Ordenanza hace referencia a los servicios de recogida de residuos, ha de entenderse extendida a la gestión efectuada por la entidad concesionaria si la hubiere.

2. *La prestación de este servicio, independientemente de lo anterior, podrá llevarse a cabo en el futuro a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local y de contratos del sector público.*

3. *Así mismo, la recogida podrá llevarse a cabo por esta Entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales (Mancomunidades o Consorcios).*

Artículo 6. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza es de aplicación a todo tipo de Residuos Sólidos Urbanos generados en los domicilios particulares, negocios e industrias y en general, por cualquier tipo de productor de este tipo de residuos dentro del Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna.

1.- *A efectos de esta Ordenanza se consideran Residuos Sólidos Urbanos o asimilables los siguientes:*

a) *Residuos Sólidos Urbanos o asimilables que no superen los siguientes límites:*

- Volumen máximo sin compactar 15.000 Litros / día.

- Peso inferior a 3.214 Kg/día. Dichos residuos deberán ser depositados en contenedores sin que supere un peso de 150 Kgs/Contenedor.

En el caso de superar los límites anteriores se podrá solicitar el autotraslado, en las condiciones indicadas en la Ordenanza Fiscal.

b) *Enseres procedentes de domicilios, los cuales serán recogidos por el Servicio Municipal en las condiciones que se establecen en esta Ordenanza. Los ciudadanos podrán transportar por sus propios medios, previa la autorización a la que se refiere el Artículo 35 de esta Ordenanza, estos residuos hasta las Plantas de Transferencias de PIRS (Plan Insular de Residuos Sólidos), Vertedero Autorizado o Puntos Limpios cuya situación se indica en esta Ordenanza.*

c) *El producto del barrido de las vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.*

d) *Los residuos Industriales de fábricas, talleres y almacenes asimilables a Residuos Sólidos Urbanos.*

e) Los envases y residuos de envases, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo V del Título II de la Ley de Residuos de Canarias.

f) La eliminación y transformación de animales muertos y desperdicios de origen animal;

g) Vehículos abandonados. Podrán ser retirados por los servicios Municipales y entregados a un Gestor Autorizado. Los vehículos fuera de uso (VFU) contienen partes contaminadas por productos catalogados como Tóxicos y Peligrosos.

Será necesario proceder a su descontaminación previa antes de gestionar las partes resultantes que sean residuos asimilables a Urbanos. Los contaminantes son:

- * Líquidos de frenos y servodirección.
- * Combustibles. Gasolina. Gasoil.
- * Aceites de lubricación de motores.
- * Neumáticos.
- * Baterías.
- * Catalizadores.
- * Filtros.
- * Líquidos Refrigerantes.

h) Y, en general, todos aquellos residuos cuya recogida, transporte y eliminación corresponda a los Ayuntamientos, de acuerdo con la legislación vigente.

2.- A efectos de esta Ordenanza no se consideran Residuos Sólidos Urbanos y se regularán por su legislación específica los siguientes:

a) Los residuos catalogados como Peligrosos en el Catálogo Europeo de Residuos (CER).

b) Los Residuos Peligrosos clasificados por el Reglamento 833/1988 de 20 de julio de Residuos Tóxicos y Peligrosos, entendiéndose como tales aquellos que tengan alguna de las características siguientes:

- Explosivos: Sustancias y preparados que pueden explosionar bajo el efecto de una llama o que son mas sensibles a los choques o a la fricción que el dinitrobenceno.

- Comburente: Sustancias y preparados, que en contacto con otros, particularmente con los inflamables, originan una reacción fuertemente exotérmica.

- Fácilmente inflamables. Se definen como tales:

Sustancias y preparados que, a la temperatura ambiente, en el aire y sin aporte de energía, puedan calentarse e incluso inflamarse.

Sustancias y preparados en Estado liquido que tengan un punto de destello inferior a 21°C.

Sustancias y preparados sólidos que puedan inflamarse fácilmente por la acción breve de una fuente de ignición y que continúen quemándose o consumiéndose después del alejamiento de la misma.

Sustancias y preparados gaseosos que sean inflamables en el aire a presión normal.

Sustancias y preparados que, en contacto con el agua o el aire húmedo, desprendan gases fácilmente inflamables en cantidades peligrosas.

- Inflamables: Sustancias y preparados líquidos cuyo punto de inflamación sea igual o superior a 21°C e inferior o igual a 55°C.

- Extremadamente inflamables: Sustancias y preparados líquidos cuyo punto de inflamación sea inferior a 0°C, y su punto de ebullición inferior o igual a 35°C.

- Irritantes: Sustancias y preparados no corrosivos que, por contacto inmediato, prolongado o repetido con la piel o mucosas, puedan provocar una reacción inflamatoria.

- Nocivos: Sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea, puedan entrañar riesgos de gravedad limitada para la salud.

- Tóxico: Sustancias o preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea, puedan producir riesgos graves agudos o crónicos, incluso la muerte (incluyendo las sustancias o preparados muy tóxicos).

- Cancerígenos: Sustancias o preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea, pueden producir el cáncer o aumentar su frecuencia.

- Corrosivo: Sustancias y preparados que, en contacto con los tejidos vivos, pueden ejercer sobre ellos una acción destructiva.

- Infeccioso: Materias conteniendo microorganismos viables, o sus toxinas, de los que se sabe o existen buenas razones para creerlo, que causan enfermedades en los animales o en el hombre.

- Tóxico para la Reproducción: Sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea, puedan inducir lesiones en el feto durante su desarrollo intrauterino.

- Mutagénicos: Sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea, puedan producir alteraciones en el material genético de las células.

- Sustancias o preparados: Que, en contacto con el agua, el aire o un ácido, desprendan un gas tóxico o muy tóxico.

- Materias susceptibles: Después de su eliminación, de dar lugar a otra sustancia, por un medio cualquiera, por ejemplo un lixiviado, que posee alguna de las características enumeradas anteriormente.

- Ecotóxico: Peligroso para el Medio Ambiente. Residuos que presentan riesgos inmediatos o diferidos para el medio ambiente.

c) los efluentes gaseosos emitidos a la atmósfera;

d) los residuos líquidos;

e) los residuos radiactivos;

f) los residuos procedentes de la prospección, de la extracción, del tratamiento y del almacenamiento de recursos mineros y de la explotación de canteras;

g) las aguas residuales;

h) los explosivos desclasificados;

i) los residuos de explotaciones agrícolas y ganaderas consistentes en materias fecales y otras sustancias orgánicas que no sean peligrosas y se utilicen en el marco de la explotación agraria;

j) los vertidos de fluentes líquidos a las aguas subterráneas y superficiales;

k) los vertidos desde buques y aeronaves al mar, regulados por los tratados internacionales de los que España sea parte.

l) Aquellos residuos procedentes de negocios con carácter de RSU, pero que en aplicación de la ley de Envases y Residuos de Envases no procede la recogida por el Ayuntamiento.

m) Los residuos y escombros procedentes de obras de construcción, ya sean Obras Mayores o Menores.

n) Los residuos no asimilables a Residuos Sólidos Urbanos de mataderos, parques zoológicos y demás establecimientos públicos similares.

o) Los Residuos Sanitarios no asimilables a Residuos Sólidos Urbanos de hospitales, clínicas, laboratorios, consultorios médicos, veterinarios y farmacéuticos.

p) Los subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH).

Artículo 7. Obligaciones generales

Todos los ciudadanos y los vecinos de San Cristóbal de La Laguna están obligados a evitar y prevenir la suciedad de la Ciudad y la producción innecesaria de residuos y consecuentemente, al cumplimiento de esta Ordenanza y disposiciones complementarias que dicte en esta materia la Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de sus facultades.

A tal fin, con independencia de la sanción económica que pudiera ser impuesta mediante el oportuno procedimiento sancionador contra aquellas personas físicas o jurídicas que incumplan lo preceptuado en esta Ordenanza, la autoridad municipal exigirá al causante de un deterioro, la reparación de los daños causados.

Mas aún, el Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos que según la Ordenanza deban efectuar los ciudadanos o usuarios, imputándoles el coste, debidamente justificado, de los servicios prestados y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

En este sentido, y específicamente, los ciudadanos están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.

b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.

c) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.

d) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

e) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

Artículo 8. Prohibiciones

Queda prohibido:

a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.

b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.

d) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 9. Régimen fiscal

El Principio de Justicia Tributaria consagrado en el artículo 31 de la Constitución Española establece que todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

Constituye uno de los recursos de las entidades locales las tasas por prestación de servicios de competencia local que son consideradas por el artículo 2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, como tributos propios.

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa por servicio de recogida de basuras, su transporte y posterior tratamiento de los residuos sólidos domésticos, en los términos regulados en la correspondiente Ordenanza Fiscal debiendo los usuarios proceder al pago de la misma.

TITULO II. LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y OTROS ESPACIOS PUBLICOS

Artículo 10. Concepto de vía pública.

1. Se considera como vía pública y, por tanto, su limpieza, de responsabilidad municipal, los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, zonas terrosas, fuentes, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

2. Se exceptuarán, por su carácter no público, las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares de propiedad privada, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal, complejos edificatorios y complejos urbanísticos. El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza de estos elementos.

Artículo 11. Calles, patios y elementos de dominio particular.

1. La limpieza de calles, patios, espacios y elementos de dominio particular así como los pasajes, patios interiores, patios de manzana, aparcamientos o cualesquiera otras zonas comunes, se realizará por sus propietarios o Comunidades de Propietarios, y se llevará a cabo con la periodicidad que sea necesaria.

2. Los residuos procedentes de las operaciones de limpieza que se indican en este artículo se depositarán en los oportunos contenedores hasta que sean recogidos por el servicio municipal y se sacarán a los puntos señalados al efecto, y a la hora debida, para su retirada por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 12. Limpieza de elementos medianeros

La limpieza de terrazas, azoteas, solares, jardines, cerramiento de fincas, paredes medianeras con vías, árboles y arbustos que invadan éstas y otros terrenos de propiedad privada corresponde a sus propietarios.

Asimismo, quedan obligados a cortar y mantener en perfectas condiciones de limpieza los setos vivos y plantas utilizadas como cierre de sus propiedades que den a vías públicas.

Artículo 13. Propietarios de solares y exteriores de inmuebles.

1. Los propietarios de solares que lindan con la vía pública deberán vallarlos según las normas establecidas en el planeamiento urbanístico y mantenerlos libres de residuos y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

2. La obligación anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

3.- Es potestad del Ayuntamiento la inspección y realización subsidiaria de los trabajos a los que se refieren los números 1 y 2 anteriores. Iniciada dicha prestación

por los Servicios Municipales, no se interrumpirá, aun cuando el obligado manifieste su propósito de realizar las prestaciones incumplidas.

4.- En caso de realización subsidiaria de los trabajos anteriores, será potestad del Ayuntamiento el derribo de la valla de los solares, cuando por motivo de interés público se haga necesario acceder previas las autorizaciones judiciales que sean necesarias, imputándose a los propietarios los costes que se ocasionen

Artículo 14. Sacudida desde balcones y ventanas.

No se permite sacudir alfombras, manteles o prendas en la vía pública, ni desde ventanas, balcones o terrazas que den a la misma.

Artículo 15. Riego de plantas o elementos arbustivos

No se permite regar las plantas instaladas en el exterior de los edificios, si a consecuencia de esta operación se produjeran vertidos o salpicaduras sobre la vía pública o sobre sus elementos.

Esta actividad, se deberá realizar con la mayor precaución o cuidado para no causar molestias ni perjuicios.

Artículo 16. Limpieza de elementos estéticos

La limpieza de los escaparates, puertas, toldos, cortinas, rótulos de los establecimientos comerciales se llevará a cabo por los titulares de la actividad, sin causar molestias a los transeúntes, quedando obligados a retirar de la vía pública los residuos resultantes de esta operación de limpieza.

Artículo 17. Limpieza de Instalaciones desmontables en la vía pública y establecimientos hosteleros

1.- Quienes estén al frente de quioscos o puestos en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollan su cometido, durante el horario en que realicen su actividad, y a dejarlo en el mismo estado una vez finalizada ésta.

2.- La misma obligación incumbe a titulares de actividades de cafés, bares y establecimientos análogos incluyendo la superficie de vía pública que se ocupe con mesas y sillas, así como la acera correspondiente a la longitud de su fachada. A tal fin, las mesas ubicadas en la vía pública estarán dotadas de recipientes para depositar los residuos de los usuarios, evitando que por la acción del viento u otros agentes externos sean vertidos en la vía pública.

3.- Asimismo, los titulares de establecimientos de venta al menor de productos con envoltorio, alimenticios o análogos de consumo o uso inmediato o de establecimientos o kioscos de bebidas, están obligados a instalar papeleras o recipientes apropiados en sitio visible a la entrada de los locales o junto a sus instalaciones al objeto de mantener siempre limpia la vía pública y su entorno. No podrán asimismo ocuparla con cajones o recipientes propios de la actividad.

4.- Por otro lado, los propietarios de máquinas expendedoras ubicadas en la vía pública, previa la correspondiente autorización, serán responsables de la limpieza del entorno de la zona ocupada.

Artículo 18. Operaciones de carga y descarga.

Los titulares de establecimientos o actividades en los que se realicen operaciones de carga y descarga, deberán proceder, cuantas veces fuese preciso, al lavado complementario de la vía pública, para mantener ésta en las debidas condiciones de limpieza y asimismo siempre que lo ordenen los Agentes de la autoridad.

Artículo 19. Transporte de tierras, escombros o asimilados.

1. Los propietarios de vehículos que transporten tierras, carbones, hormigón, escombros, materiales pulverulentos, cartones, papeles o cualquier otra materia similar que, al derramarse, ensucie la vía pública y que, por consiguiente, puedan ocasionar daños o molestias a terceros, observarán escrupulosamente lo establecido en las normas de circulación, acondicionando la carga de forma que se evite la caída de la misma y adoptando para ello las precauciones que fuesen necesarias.

2. En caso de accidente, vuelco u otras circunstancias que originen el desprendimiento o derrame de la carga en la vía pública y pueda generar riesgos para la seguridad vial, los respectivos conductores, sin perjuicio de su deber de limpiar, deberán notificar el hecho con la máxima urgencia a la Policía Local. En todo caso, serán responsables de los daños que causen a terceros por tal motivo.

3.- Los vehículos que se utilicen para el transporte de los elementos que se indican en el apartado 1, así como los que se empleen en obras de excavación, construcción de edificios u otros similares deberán proceder, al salir de las obras o lugar de trabajo, a la limpieza de las ruedas, de tal forma que se evite la caída de tierra o barro en la vía pública.

Del mismo modo, se observará esta precaución en las obras de derribo de edificaciones en las que, además deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la producción de polvo.

Artículo 20. Limpieza de pintadas o pegadas de carteles

1. Queda prohibido cualquier tipo de pintadas en el espacio público, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano, como sobre los muros, paredes y fachadas a la vía pública.

2. Excepcionalmente, y previa obtención de la autorización municipal, podrán efectuarse pintadas de carácter artístico sobre tapias de los solares, muros o fachadas, sin perjuicio de la necesidad de autorización por los propietarios de los inmuebles.

3. Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas o pegada de carteles, el propietario podrá imputar a la empresa o persona responsable el costo de las correspondientes tareas de limpieza y acondicionamiento.

En los casos en que se solicite de los Servicios municipales la limpieza y acondicionamiento de la fachada, el Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad si en la prestación del servicio se ocasionan desperfectos en la fachada.

Una vez notificado el propietario si se ejecutase subsidiariamente por el Ayuntamiento dicha limpieza, también quedará exento de responsabilidad por los deterioros producidos.

4. El Ayuntamiento actuará a propia iniciativa en la limpieza de pintadas cuando ocasionen un deterioro estético en el entorno.

5. En los supuestos contenidos en los apartados 3, 4 y 5 del presente artículo, si el Ayuntamiento asume subsidiariamente la realización de dicha limpieza podrá repercutir al obligado el coste real de la misma.

Artículo 21. Previsión de limpieza a fondo, de calles

El Ayuntamiento podrá indicar, con una antelación mínima de 48 horas, la prohibición de aparcar en aquellas calles que su estado de limpieza lo requieran, a fin de efectuar una limpieza a fondo de las mismas en días determinados, mediante comunicados en los propios vehículos, señales verticales en las que figure la leyenda "limpieza pública" y el día y hora de la operación.

De esta forma, los vehículos que obstaculicen la operación de limpieza podrán ser retirados por los Servicios municipales de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 22. Franja de limpieza

En las calles o espacios en los que la intensidad del tráfico y la anchura de la calzada lo permita, el Ayuntamiento podrá señalar una franja cuya longitud dependerá de las circunstancias de cada vía no rebasable por los vehículos, a fin de que los operarios del Servicio Municipal de Limpieza puedan efectuar sus labores.

Artículo 23. Prohibición de lavado y reparación de vehículos en la vía pública

Se prohíbe lavar vehículos y maquinaria en espacio público, así como efectuar cambios de aceite y otros líquidos de los mismos. Tampoco pueden realizarse reparaciones de vehículos en espacio público, salvo actuaciones puntuales de emergencia justificadas, debiendo en todo caso proceder a la limpieza de la zona afectada.

Artículo 24. Talleres, garajes y vados

Los titulares de talleres, garajes y vados vendrán obligados a mantener limpios los accesos a los mismos, especialmente en lo relativo a grasas desprendidas de los vehículos

TÍTULO III. SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 25. Carácter obligatorio del servicio.

El servicio de recogida de residuos se hará cargo de retirar los residuos urbanos domiciliarios y asimilados, siendo un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento y de recepción obligatoria para los usuarios.

Artículo 26. Titularidad de los residuos

Una vez depositados los residuos en la forma establecida en esta Ordenanza adquirirán el carácter de propiedad municipal sin que los productores o poseedores iniciales de este tipo de residuo puedan ejercer la posibilidad prevista en el artículo 17 apartado 3º de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. A tal fin, se prohíbe seleccionar y retirar para su aprovechamiento cualquier clase de material residual depositado, excepto en el caso de disponer de autorización expresa a tal fin.

Artículo 27. El servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

a) *En su caso, traslado de los contenedores de residuos a los vehículos de recogida, vaciado y devolución de los mismos a sus puntos originarios.*

b) *Traslado de los residuos de los puntos de recogida y vaciado de los mismos en los vehículos de recogida.*

c) *Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.*

d) *Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.*

e) *Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que no sean de gestión municipal.*

f) *Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.*

Artículo 28. Clasificación de servicios de recogida

1. *A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, el servicio de recogida de residuos se clasifica en ordinario y especial.*

2. *La recogida ordinaria es un servicio de prestación obligatoria que se llevará a cabo por el Ayuntamiento, por sí mismo o a través de la entidad mercantil concesionaria si la hubiere, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.*

3. *La recogida especial se llevará a cabo por el Ayuntamiento, por sí mismo o a través de entidad concesionaria si la hubiere, únicamente cuando el usuario así lo solicite y, en su caso, devengara la correspondiente tasa o precio público.*

4. *Serán objeto de recogida ordinaria las siguientes categorías de residuos:*

a) *Los residuos domésticos procedentes de hogares particulares.*

b) *Los residuos domésticos de origen industrial, comercial y de otros servicios así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria sea igual o inferior a 1000 Kg. /día o 3.200 litros/día.*

No obstante, no forman parte del servicio de recogida ordinaria los siguientes residuos cuando se generen en comercios, servicios e industrias:

- *residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*
- *la ropa y calzado*
- *las pilas y acumuladores*
- *los voluminosos*

c) *Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.*

d) *Los recogidos a través de punto limpio.*

5. *Podrán ser objeto del servicio de recogida especial las siguientes categorías de residuos:*

a) *Los residuos domésticos de origen comercial, industrial y de servicios, así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria supere la cantidad de los 1000 Kg. /día o 3.200 litros/día.*

b) *Los residuos comerciales no peligrosos en los términos del apartado e) del artículo 3 de la Ley 22/2011 de 28 de julio.*

c) *Residuos de mercados.*

d) *Animales domésticos muertos.*

e) *Residuos voluminosos, como muebles y enseres.*

f) *Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*

g) *Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil.*

h) *Residuos de podas y otros residuos de jardinería cuya entrega diaria supere la cantidad de 250 Kg. /día o 1000 litros/día.*

Artículo 29. Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos

1. *Los productores y poseedores iniciales de los residuos domésticos y comerciales de competencia municipal son responsables de entregarlos para su correcta gestión. Su responsabilidad concluye cuando los hayan entregado en los términos previstos en la presente ordenanza y en el resto de normativa aplicable.*

2. *Los productores y poseedores de residuos comerciales no peligrosos, cuya recogida no sea realizada por el servicio de recogida de residuos municipales, son igualmente responsables de su correcta gestión. A tal fin deberán:*

a) *mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder;*

b) *entregar los residuos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.*

c) *Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y gestión de residuos.*

3. *En caso de incumplimiento por el productor o poseedor de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá asumir subsidiariamente la gestión y repercutir al obligado el coste real de la misma*

Artículo 30. Bolsas de plástico

1.- *Con independencia de cual sea el sistema y modalidad de recogida, los usuarios están obligados a depositar los residuos en bolsas de plástico, difícilmente desgarrables y con gramaje superior a 20 gramos por metro cuadrado.*

Se exceptúan de esta obligación la entrega de residuos para los que esté establecido un sistema de recogida selectiva que implique una forma distinta de depósito de residuos.

2.- *Se prohíbe expresamente la manipulación de residuos y el abandono de los mismos en la vía pública.*

3.- Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran vertidos en la vía pública, el usuario causante, previa identificación, será responsable de la suciedad ocasionada.

Capítulo II Servicio de recogida ordinaria

Artículo 31. Depósito de residuos

1. Los ciudadanos están obligados a la separación de residuos domésticos en los domicilios, industrias y comercios en tantas fracciones como recogidas separadas se establecen en la presente ordenanza y a su depósito en los contenedores, lugares y horarios establecidos al efecto.

2. A tal fin, los residuos se depositarán en los contenedores en el horario que se determine por el Ayuntamiento o la entidad concesionaria si la hubiere. Los locales comerciales o centros públicos o privados, cuyo cierre total sea anterior al horario que se determine¹, podrán depositar los residuos en la hora de su cierre.

3. El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de uno o varios de las siguientes modalidades:

- a) Puerta a puerta, entendiéndose como tal el depósito del residuo en bolsa cerradas a granel o en cubos o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía pública en los lugares establecidos por el Ayuntamiento.
- b) Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.
- c) Puntos limpios.
- d) Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.

Artículo 32. Recogida separada

1.- Los ciudadanos deberán segregar para su recogida separada las siguientes fracciones de residuos:

- Vidrio
- Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brick)
- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase)
- Aceites vegetales usados (biorresiduos)
- Ropa y zapatos usados
- Residuos de medicamentos y sus envases
- Pilas
- Fracción Resto o residuos en masa

¹ Valorar la inclusión del horario específico en la propia Ordenanza.

- Animales muertos
- Voluminosos: muebles y enseres
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y, en su caso, según categorías:
- Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil
- Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores
- Residuos sanitarios asimilables a urbanos
- Podas y otros residuos de jardinería (biorresiduo)

2.- Al objeto de una mejor identificación por la ciudadanía, el vidrio se depositará en contenedores a tal fin identificados con el color verde. El papel y el cartón se depositarán en contenedores identificados con el color azul. Por su parte, los envases ligeros (latas de acero y aluminio, envases de plástico, bricks, etc...) se depositarán en contenedores identificados con el color amarillo.

3.- La utilización de los contenedores para la recogida selectiva de envases ligeros, vidrio y papel cartón no está sujeta a ningún horario.

Artículo 33. Contenedores

1. Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará, en relación con las distintas fracciones de residuos, los contenedores correspondiéndole, asimismo, su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario.

2. Sólo se utilizarán los contenedores para los residuos autorizados, no pudiendo depositarse objetos metálicos, tales como estufas, termos, etc... u otros que pudieran producir averías en el sistema mecánico de los vehículos de recogida. Igualmente no podrán depositarse en los mismos residuos líquidos.

3. En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 y 3 de este artículo, los usuarios dispondrán de un contenedor, cuyas características serán definidas por el Ayuntamiento, para uso exclusivo en los siguientes casos:

a) Cuando los usuarios así lo soliciten, previa autorización del Ayuntamiento. Dichos contenedores se colocarán en la vía pública en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento para su retirada por el servicio de recogida.

b) El Ayuntamiento podrá obligar a las comunidades de vecinos a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo cuando éstas se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos su mantenimiento, lavado y reposición.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, será obligatoria la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada de papel y cartón y fracción resto en aquellas industrias, comercios y servicios que generen un volumen de residuos domésticos superior a 1000 Kg. /día o 3.200 litros/día.

6. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará el número, volumen y la ubicación de los distintos contenedores en la vía pública atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios y de salud y seguridad públicas. En

ningún caso, podrán los usuarios trasladar los contenedores de los lugares en los que se ubiquen debiendo estar aquéllos debidamente anclados.

7. Los usuarios están obligados a aprovechar la máxima capacidad del contenedor, comprimiendo y plegando en lo posible cajas y objetos voluminosos.

8. Cuando los contenedores están provistos de tapa, los usuarios procederán a su cierre una vez depositados los residuos.

9. Los servicios de regulación del tráfico de vehículos determinarán la prohibición de estacionamiento de vehículos delante de los contenedores o en lugares que dificulten el traslado así como las operaciones de carga y descarga de los mismos.

Artículo 34. Contenedores para obras

1. Para su depósito es obligatoria la utilización de los correspondientes contenedores normalizados a tal efecto, salvo que, atendiendo a circunstancias especiales de dimensión de la obra, volumen de escombros, zonas sin urbanizar, etc., sea autorizada otra forma de apilar los materiales. Dichos contenedores no deberán permanecer nunca llenos más de veinticuatro (24) horas, deberán permanecer vacíos durante el fin de semana y en ningún caso su contenido deberá exceder de la rasante establecida por su límite superior. El vaciado deberá realizarse por los autorizados a su utilización.

2. Los contenedores deberán adecuarse a las prescripciones siguientes:

a) Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven.

b) Se respetarán las distancias establecidas para los estacionamientos en el Código de Circulación.

c) No podrán situarse en los pasos de peatones, vados, reservas de estacionamiento y parada.

d) No podrán interferir a servicios públicos, bocas de incendios, tapas de registro, contenedores de basuras y otros elementos urbanísticos, así como al carril-bus si lo hubiere.

e) Su colocación no modificará la ubicación de contenedores de basuras o de otros elementos urbanísticos.

f) En las aceras permitirá un paso libre mínimo de un (1) metro, y en las calzadas, tres (3) metros en vías de un solo sentido, o seis (6) metros en las de doble sentido.

g) Serán colocados de modo que su lado más largo esté paralelo a la acera, de modo que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta la red de alcantarillado.

3. Transcurrido y sobrepasadas 48 horas sin haber sido retirados, el Ayuntamiento ordenará al Servicio de Limpieza su recogida y transporte, pasándose el cargo que corresponda a el/la interesado/a, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Además adquirirán de acuerdo con la legislación vigente el carácter de propiedad municipal, sin que el/la afectado/a pueda reclamar al Ayuntamiento por la pérdida ocasionada.

4. La ocupación de espacio público por contenedores de escombros vendrá precedida por la autorización del Ayuntamiento. Todo el contenido de los mismos será responsabilidad del solicitante. Los contenedores deben tener visible el nombre, razón social y teléfono de la empresa propietaria, deberán estar numerados, con las cifras grabadas para garantizar su permanencia. Aquellos que no estén debidamente identificados, tendrán la consideración de residuo urbano, adquiriendo el Ayuntamiento su propiedad y pudiendo ser retirados por los Servicios Municipales con cargo a la empresa titular de los mismos y subsidiariamente al titular de la licencia de obras.

5. Los contenedores de escombros deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, pintándose una franja reflectante en sus esquinas, especialmente si se depositan en vías insuficientemente iluminadas, cuando se encuentren ocupando la calzada.

6. La instalación, permanencia y retirada de los contenedores de escombros se realizará sin causar molestias a las personas y bienes, así como al tráfico de la vía, debiendo respetar las indicaciones de las normas que regulan el tráfico rodado a la hora de colocación de los mismos.

7. Serán responsables de los daños que por negligencia cause la instalación y retirada de las cubas, la empresa titular de los contenedores, solidariamente con el/la causante del daño.

8. Queda terminantemente prohibido depositar en estos contenedores residuos domésticos o susceptibles de putrefacción, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pinturas, barnices, materias inflamables, explosivas o peligrosas o cualquier residuo que no pertenezca a la categoría de residuo de construcción y demolición.

9. Los contenedores de escombros cuando sean retirados, deberán ser trasladados a un centro de tratamiento autorizado, siendo responsable de este incumplimiento la empresa titular de los contenedores.

10. A propuesta de los Servicios Municipales correspondientes, por razones de interés público, por la celebración de un evento u otra circunstancia específica que determine el Ayuntamiento, se deberá retirar los contenedores en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas. El responsable de esta retirada será el propietario de los contenedores para obras. En caso de incumplimiento, el coste de la retirada y almacenamiento por los Servicios Municipales le será imputado al propietario de dichos contenedores.

Artículo 35. Recogida de vidrio

1. Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

2. En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

Artículo 36. Recogida de envases ligeros

1. Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

Artículo 37. Recogida de papel y cartón

1. Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza para la fracción resto.

Artículo 38. Aceites vegetales usados

1. Está prohibido verter aceites usados por los desagües.

2. Los ciudadanos verterán los aceites vegetales usados en envases de plástico cerrados de hasta dos (2) litros y los depositarán, bien en el contenedor identificado a tal fin, o bien en el punto limpio.

3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el vertido de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54.2 de esta Ordenanza podrá acordar la incorporación obligatoria de estos residuos al sistema municipal de recogida.

Artículo 39. Ropa y zapatos usados

Los ciudadanos depositarán la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas:

a) En el contenedor señalado a tal fin.

b) En el punto limpio.

c) En los locales de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro o en los contenedores de éstas para su reutilización, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados.

Artículo 40. Residuos de medicamentos y sus envases

Los medicamentos caducados, los medicamentos en desuso, los restos de medicamentos, y sus envases serán entregados por los ciudadanos en las farmacias habilitadas para su recogida.

Artículo 41. Pilas

Las pilas usadas deberán ser depositadas por los ciudadanos en:

- a) Los contenedores debidamente señalizados que se podrán localizar en los distribuidores, comercios y puntos limpios.*
- b) En los puntos limpios.*

Artículo 42. Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores

Los ciudadanos deberán depositar los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores segregados por materiales en bolsas resistentes, pudiendo entregar los mismos para su correcta gestión a gestor autorizado, o en el punto limpio y en todo caso de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife

En todo caso, todas las actividades de construcción que puedan ocasionar suciedad en espacio público, principalmente en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle y sin perjuicio de las licencias y/o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos estructurales que se hubieren visto afectados, y la de retirar los materiales residuales resultantes en los términos del artículo 33 de la presente Ordenanza.

En este sentido, será obligación del/ contratista la limpieza diaria, puntual y sistemática del espacio público que resulte afectado por la realización de obras.

La Autoridad Municipal podrá exigir en todo momento las acciones de limpieza oportunas y de forma inmediata, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente.

En el supuesto que por realización de obras se deteriorase el espacio público, tendrá que repararse el mismo por quién causó el daño. Asimismo, en los casos de colocación sobre suelo público de planchas u otro material, cuando sea retirado del mismo, deberá quedar el pavimento en su estado original, inclusive reponer el mismo, si efectuada la limpieza no quedase igual que el resto.

Todos los materiales deberán ser retirados del espacio público dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la terminación de los trabajos, dejándolos entre tanto debidamente depositados, de modo que no entorpezcan la circulación de peatones ni de vehículos.

Artículo 43. Animales muertos

1. La recogida, transporte y eliminación de animales domésticos muertos se deberá efectuarse a través de gestores debidamente autorizados y la responsabilidad será en todo caso de los propietarios de los animales.

2. En ningún caso, podrán abandonarse cadáveres de animales en la vía pública, siendo responsabilidad de los propietarios, con independencia de las sanciones que correspondan, el abono de los gastos ocasionados por su recogida, transporte y eliminación.

3. No obstante lo dispuesto el apartado 1, cuando se trate de animales domésticos podrán sus propietarios así como los titulares de las clínicas solicitar el servicio especial municipal de recogida, de haberse creado, salvo que exista una normativa específica para su eliminación o que por sus características, grado de descomposición, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

4. El servicio municipal de recogida de animales domésticos muertos se podrá prestar a domicilio, salvo que por las condiciones de localización del animal, la distancia o los accesos se establezca otro por el Ayuntamiento o prestador del servicio. La solicitud de cualquiera de los servicios municipales especiales de recogida deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación con el Ayuntamiento o, en su caso, con el prestador del servicio.

5. Corresponde al usuario del servicio depositar los residuos de que se trate en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido

6. El propietario o titular de la clínica correrá con los costes de la gestión.

Artículo 44. Voluminosos: muebles y enseres

Los ciudadanos que deseen desprenderse de muebles, enseres y otros residuos voluminosos cuya recogida no sea objeto de recogida separada en esta ordenanza o de acuerdo con la normativa aplicable, deberán:

- a) entregarlos en un punto limpio, o
- b) utilizar el servicio de recogida domiciliaria establecido por el Ayuntamiento, o
- c) entregarlos a gestor autorizado.

Las grandes cantidades de enseres procedentes de establecimientos industriales o negocios deberán ser transportados por los titulares y a su costa.

La solicitud del servicio de recogida deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación con el Ayuntamiento o, en su caso, con el prestador del servicio.

Corresponde al usuario del servicio depositar los residuos de que se trate en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido

Se prohíbe de forma expresa el abandono de estos residuos en la vía pública.

Artículo 45. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Los ciudadanos que deseen desprenderse de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán:

- a) entregarlos al distribuidor en el momento de compra de uno nuevo, o
- b) entregarlos en el punto limpio, o
- c) depositarlos en los contenedores debidamente identificados a tal fin para cada categoría de residuo eléctrico y electrónico, o
- d) solicitar el servicio de recogida domiciliaria de residuos eléctricos y electrónicos.

La solicitud del servicio de recogida deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación con el Ayuntamiento o, en su caso, con el prestador del servicio.

Corresponde al usuario del servicio depositar los residuos de que se trate en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido

Artículo 46. Vehículos abandonados

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, en particular lo que recoge sobre este particular el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo municipal, conforme la Ordenanza Municipal de reguladora del Régimen aplicable a Vehículos abandonados

Artículo 47. Fracción Resto o residuos en masa

1. Los usuarios deberán depositar la fracción resto en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los vertidos, especialmente si son de materia orgánica.

2. La fracción resto se depositará en los contenedores identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo.

Artículo 48. Excrementos

El poseedor de un animal doméstico deberá recoger, en bolsas plásticas cerradas herméticamente, las deposiciones evacuadas por éste, así como aclarar con líquidos las micciones de orina que haga el animal, realizadas tanto en la vía pública como en espacios públicos, depositando las bolsas plásticas en los contenedores de residuos o papeleras

Artículo 49. Recogida en los puntos limpios

1. Los residuos urbanos domiciliarios y asimilados que no sean susceptibles de ser recogidos por los sistemas que el Ayuntamiento tiene establecidos, y de conformidad con lo que se estipula a continuación, podrán ser depositados por los usuarios en los lugares que a tal efecto estén especialmente habilitados y que se denominan puntos limpios.

2. Del número y ubicación de los puntos limpios se informará debidamente a los usuarios así como de sus normas de funcionamiento. En la actualidad, con independencia de la Red de Puntos Limpios establecida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el futuro, existe un Punto limpio a disposición de los ciudadanos de San Cristóbal de La Laguna, situado en la zona de las Torres en Taco.

3. Los vecinos podrán depositar en los puntos limpios las siguientes categorías de residuos:

- a) Aceites vegetales usados.
- b) Ropa y zapatos usados.
- c) Pilas.
- d) Residuos Voluminosos: muebles y enseres.
- e) Residuos de construcción y demolición de obra menor.
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- g) Podas y otros residuos de jardinería.
- h) Radiografías.
- i) Vidrios, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
- j) Sprays con producto
- k) Envases a presión
- l) Otros

4. Cada punto limpio dispondrá, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza, la normativa autonómica o insular y la naturaleza de sus instalaciones, de un listado de residuos municipales admisibles.

Artículo 50. Información sobre separación y recogida de residuos

1. El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

2. El Anexo I de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores.

3. Dicha lista está disponible, asimismo, en la página web del Ayuntamiento. www.aytolalaguna.com en el apartado Ciudadanos/servicios municipales/Residuos urbanos.

Artículo 51. Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y jornadas de sensibilización y educación en materia de recogida separada de residuos.

2. A tal fin podrá, entre otros, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas colectivos de gestión de residuos y asociaciones de productores.

3. El Ayuntamiento, con objeto de promover la recogida separada de residuos, informará a través de su página web del tratamiento final que cada fracción de residuos.

Artículo 52.- Residuos sanitarios asimilables a domésticos

1. A efectos de la presente Ordenanza se entiende por residuo sanitario: cualquier sustancia u objeto, generado como consecuencia de actividades sanitarias, del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse.

2. Los centros productores de estos residuos serán los responsables de que sean correctamente gestionados. En cualquiera caso, y sea cual sea la gestión aplicable, cada centro deberá nombrar a una persona con la formación adecuada que asumirá la responsabilidad de la gestión de los residuos sanitarios. Las personas que realicen estas funciones tendrán conocimientos técnicos suficientes para clasificar y catalogar los residuos producidos, y manipular estos con conocimiento de causa.

3. Los residuos procedentes de centros sanitarios deben estar debidamente clasificados, envasados separadamente y cerrados, utilizando bolsas y/o recipientes adecuados de color verde opaco, impermeables, resistentes a la humedad y a la rotura y con una composición que garantice que en su destrucción se eviten o minimicen emisiones tóxicas.

4. En los casos en los que se efectúe almacenamiento intermedio de los recipientes o bolsas, éstos se realizarán en locales de uso exclusivo, señalizados, en zonas cercanas a las áreas de producción y con ventilación suficiente. En ellos se dispondrán contenedores o soportes destinados tanto a su almacenamiento como a su transporte hasta el almacenamiento final.

Capítulo III Servicio de recogida especial

Artículo 53. Recogida de residuos domésticos comerciales, industriales, de servicios

Los titulares de comercios, servicios e industrias, cuando generan una cantidad de residuos domésticos por encima de 1000 Kg. /día o 3.200 litros/día podrán proceder al auto-traslado realizándose por ellos mismos y a su costa el transporte de los residuos hacia las estaciones de transferencia, plantas de clasificación o reciclado. Dicha solicitud será realizada a la Administración municipal, la cual, previos los informes técnicos correspondientes podrá autorizar o denegar la solicitud.

La falsedad o inexactitud de los datos aportados dará lugar a la anulación del derecho a autotraslado, sin perjuicio, en su caso, de las sanciones que pudieran corresponder.

En caso de que la producción de esta cantidad de residuos no fuese habitual sino excepcional, se podrá autorizar a los titulares de comercios, servicios o industrias al autotraslado de los residuos por sus propios medios.

Artículo 54. Recogida de residuos comerciales no peligrosos y de residuos domésticos industriales

1. Los comercios podrán entregar los residuos comerciales no peligrosos a:

- a) gestor autorizado, o
- b) solicitar el servicio especial de recogida de residuos comerciales no peligrosos previa valoración del coste del servicio por los

Servicios municipales en aras a la exigencia de la tasa correspondiente mediante solicitud que deberá ser formulada en la forma prevista en el artículo 56.

2. El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna podrá establecer su propio sistema de recogida de residuos comerciales no peligrosos y/o de recogida de residuos domésticos generados en las industrias de manera motivada y, basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la recogida de estos residuos, determinar la incorporación obligatoria de los productores de dichos residuos a este sistema.

Artículo 55. Residuos de mercados

1. Los comerciantes están obligados a separar de forma selectiva los residuos generados por la actividad de mercado al menos en las fracciones siguientes:

- a) Cartón.*
- b) Envases.*
- c) Materia orgánica.*
- d) Subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH)*
- e) Madera, cuando así lo establezca el Ayuntamiento.*
- f) Resto.*

A tal fin, cada unidad comercial dispondrá de contenedores diferentes pudiendo el Ayuntamiento obligar a cada unidad a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo cuando se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos su mantenimiento, lavado y reposición

2. Cada dependiente, a la hora del cierre del Mercado, depositará el contenido de cada contenedor en el lugar del mercado, horario y condiciones indicado por el Ayuntamiento o establecido por la normativa aplicable.

3. El titular o, en el caso de mercados municipales, el concesionario de cada unidad comercial será responsable de la correcta gestión de los residuos generados por la actividad de mercado, pudiendo entregarlos para su correcta gestión:

- a) a un gestor autorizado, o*

b) solicitar el servicio especial de recogida de residuos de mercados previa valoración del coste del servicio por los Servicios municipales en aras a la exigencia de la tasa correspondiente mediante solicitud que deberá ser formulada en la forma prevista en el artículo 57.

Artículo 56. Podas y otros residuos de jardinería

1. Los ciudadanos que deseen desprenderse de podas y residuos de jardinería en una cantidad superior a 250 Kg. /día o 1.500 litros/día deberán:

- a) entregarlos a gestor autorizado, o
- b) entregarlos en un punto limpio.
- c) solicitar el servicio municipal especial de recogida previa valoración del coste del servicio por los Servicios municipales en aras a la exigencia de la tasa correspondiente mediante solicitud que deberá ser formulada en la forma prevista en el artículo 57.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los ciudadanos podrán llevar a cabo el compostaje de los mencionados residuos en sus domicilios particulares, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos.

Artículo 57. Solicitud del servicio municipal especial de recogida

La solicitud de cualquiera de los servicios municipales especiales de recogida deberá hacerse por medio de solicitud presentada en el Registro General del Ayuntamiento mediante modelo normalizado de instancia. Corresponde al usuario del servicio depositar los residuos de que se trate en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

TÍTULO IV. INSPECCIÓN Y SANCIÓN

Capítulo I Inspección y control

Artículo 58. Servicio de inspección

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 59. Deber de colaboración

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

Capítulo II. Régimen sancionador

Sección 1ª Disposiciones generales

Artículo 60. Responsabilidades

1. *Las acciones u omisiones que contravengan lo preceptuado en esta Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.*

2. *Cuando serán varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.*

3. *Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas, serán exigibles, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquéllas personas de quien se deba responder conforme a lo detallado en la legislación vigente y en la presente ordenanza.*

4. *Cuando se trate de obligaciones de carácter colectivo, la responsabilidad se atribuirá a la correspondiente comunidad de propietarios.*

Artículo 61. Medidas de carácter provisional

Iniciado el procedimiento sancionador se podrán adoptar las medidas de carácter provisional que se estimen necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y evitar el mantenimiento de los riesgos o daño para la salud humana y el medio ambiente. Dichas medidas deberán ser proporcionadas a la naturaleza y gravedad de las presuntas infracciones en los términos de la Ley 22/2011 de 28 de julio.

Artículo 62. Obligaciones de reposición y reparación.

1. *Los infractores están obligados a la reposición y restauración de las cosas al estado en que se encontraban con anterioridad a la infracción cometida así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados.*

2. *La exigencia de las medidas reparadoras o restauradoras podrán hacerse en el propio procedimiento sancionador o, si fuera necesario, en otro complementario.*

Artículo 63. Multas coercitivas o ejecución subsidiaria

1. *Sin perjuicio de la potestad sancionadora, en caso de incumplimiento por los usuarios de los servicios de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza, y tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por los servicios de recogida, por cuenta de los responsables.*

2. *No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.*

3. Asimismo, se podrá acordar la imposición de multas coercitivas, reiteradas en lapsos de tiempo en caso de persistir el incumplimiento, las cuales no superarán, en su caso, un tercio de la sanción fijada para la infracción cometida.

Artículo 64. Vía de apremio

Las cantidades que se adeuden a la Administración municipal tanto por las sanciones como por cualquier otro concepto, podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

Sección 2ª Infracciones

Artículo 65. Infracciones

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 66. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

a) Depositar los residuos sin compactarlos para reducir su volumen y que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.

b) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

c) Incumplir los horarios y lugares de depósito y entrega de residuos.

d) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.

e) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.

f) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

g) Dañar intencionadamente los medios e instrumentos de recogida y tratamiento de recogida de residuos con medios o formas que persigan su destrucción o su anulación

h) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

i) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 33.4 b) y en el artículo 33.5 de la presente ordenanza.

j) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 33.4.a) de la presente ordenanza.

k) *El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la presente ordenanza.*

l) *Modificar la ubicación de los contenedores sin autorización municipal.*

m) *Obstaculizar con cualquier tipo de medio, las reservas de espacio establecidas para la colocación de contenedores.*

n) *No eliminar los propietarios y responsables de áreas ajardinadas los restos de poda de jardinería.*

o) *No proceder el propietario de animal doméstico o subsidiariamente la persona que lo pasee, a la limpieza de la zona de la vía pública que ensucie con sus excrementos.*

p) *La producción de vertidos como consecuencia de un deficiente sellado de las bolsas a tal fin.*

q) *Cualquier otro incumplimiento de la presente Ordenanza no tipificado expresamente como falta grave o muy grave.*

Artículo 67. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

a) *El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente*

b) *La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.*

c) *La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.*

d) *La reincidencia en dos o más infracciones leves.*

Artículo 68. Infracciones muy graves

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) *El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las*

personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) El depósito en los contenedores de residuos respecto de los que esta Ordenanza prohíba su introducción.

c) La reincidencia en dos o más infracciones graves.

Artículo 69. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Sección 3ª Sanciones

Artículo 70. Sanciones por infracción leve

Las infracciones tipificadas en el artículo 66 se sancionarán con una multa de hasta 900 euros.

Artículo 71. Sanciones por infracción grave

Las infracciones tipificadas en el artículo 67 se sancionarán con multa desde 901,00 € hasta 45.000 €.

Artículo 72. Sanciones por infracción muy grave

Las infracciones tipificadas en el artículo 68 se sancionarán con multa desde 45.001 € hasta 1.202.024 €.

Artículo 73. Prescripción

1. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 74. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

1. Dentro de los términos de la legislación vigente en la materia, el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Artículo 75. Publicidad de las sanciones

El Pleno podrá acordar la publicación, a través de los medios que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, una vez que esta haya adquirido firmeza en vía administrativa o judicial.

Artículo 76. Competencia y procedimiento sancionador

1. *Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

2. *La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Disposición derogatoria única. Normas derogadas

Queda derogada la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos sólidos urbanos (BOP nº 37/2003 de 21 marzo) así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Disposición final segunda. Competencia

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza, por medio de Decreto.

Disposición final tercera. Normas futuras

La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuere necesario

Anexo I

Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores

Vidrio

Botes y botellas de vidrio de cualquier color

Tarros de cosmética y perfumería

Frascos de conservas

Artículos de vidrio, excepto espejos y vidrio planar

Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales)

Revista y periódicos

Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas

Cajas de cartón

Bolsas de papel

Hueveras de cartón

Envases ligeros

Latas de conservas de acero o aluminio

Latas de bebidas de acero o de aluminio

Bandejas y envoltorios de aluminio

Tapas, taponos, chapas

Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.

Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos

Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.

Hueveras de plástico

Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes

Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes

Bolsas de plástico

Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos

Residuos sanitarios asimilables a domésticos no punzantes, ni cortantes y no peligrosos (no infecciosos, ni radioactivos)

Material de curas no infectado

Guantes y otros desechables quirúrgicos

Yesos

Textil fungible

Ropa desechable

Pañales

Sondas

Bolsas de sangre vacías

Filtros de diálisis

Objetos y material de un solo uso contaminados con secreciones o excreciones

Objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso

Fracción Resto

Materia orgánica
Restos de comidas, excepto aceites vegetales usados
Pañales
Papel de cocina, de celofán
Papel higiénico
Papel sucio, manchado de grasa, de comida
Platos, vasos de plástico y de papel, usados y/o manchados
Servilletas de papel
Bolígrafos, rotuladores
Cepillos de dientes
Juguetes no electrónicos y sin pilas
Guantes de goma
Perchas
Sartenes, cacerolas, cazuelas y otros elementos de menaje similares.”.

SEGUNDO.- Tener por estimadas, parcialmente, las alegaciones formuladas a la Ordenanza, tanto por don Rubens Rubens Ascanio Gómez, actuando en nombre y representación del Comité Local de “Sí se puede en La Laguna”, como por don Juan Ignacio Viciano Maya, Concejal del Grupo por Tenerife, en los términos contenidos en los precedentes de este acuerdo y, tener por desestimadas el resto de las alegaciones formuladas por ambos, también, de conformidad con lo reseñado en los antecedentes del presente acuerdo.

TERCERO.- Este acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Canarias y, transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de su entrada en vigor, que lo será al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON RAMÓN LORENZO GONZÁLEZ DE MESA DE PONTE, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE CONTINÚE EL DETERIORO DEL EDIFICIO DE LA MESA MOTA Y SU ENTORNO.

Interviene el señor Alcalde: Asuntos varios, moción que presenta don Ramón Lorenzo González de Mesa Ponte, del Grupo Municipal Popular, para que tomen las medidas necesarias para evitar que continúe el deterioro del edificio de la Mesa Mota y su entorno. Yo antes de dar la palabra a don Ramón, recordar que son mociones del Pleno anterior, con una intervención vecinal, y que le quiero reiterar el agradecimiento al Partido Popular en el Pleno anterior la retirada de los mismos para agilizarlo. Hay una

intervención vecinal solicitada, tiene la palabra don Francisco Haro Navarro, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos Agüere.

Interviene don Francisco Haro Navarro: Señor Alcalde, señoras y señores Concejales, público asistente, buenas tardes, para ahorrar tiempo en esta intervención que se corresponde al punto número diez y punto número once del orden del día, puesto que ambos tratan de la problemática de Mesa Mota, un tema que la Federación Agüere ha reclamado desde el principio, y no en vano hace veinte años se creó el primer día del vecino para reivindicar ese espacio, ese entorno, y devolverlo al uso y disfrute de la ciudadanía. Es por lo que queremos que se tome en consideración ambos puntos en esta intervención. No sabemos cómo ha llegado a este lamentable estado de abandono, pero si existen responsables más allá de los vándalos y de los gamberros es la administración por no prestar el celo y la observancia en su función. Señores Concejales con responsabilidad en el municipio, ¿saben lo que es la teoría de las ventanas rotas?, es una estrategia para prevenir el vandalismo que se experimentó en Nueva York en el año mil novecientos ochenta y cinco, y que rápidamente sus buenos resultados se trasladaron a otros estados como Nuevo Méjico, etcétera; consideren un edificio con una ventana rota, si la ventana no se repara, los vándalos tenderán a romper unas cuantas ventanas más. Y finalmente, quizás hasta irrumpen en el edificio y si está abandonado es posible que lo destrocen o le prendan fuego. Una buena estrategia para prevenir el vandalismo, dicen los autores, es arreglar el problema cuando aún son pequeños, reparar las ventanas rotas en un período corto, digamos de un día o una semana, y la tendencia es que será menos probable que los vándalos rompan más ventanas o hagan más daño; limpiar las aceras todos los días, y la tendencia será que la basura no se acumulará. Los problemas se intensifican y se evita que los residentes huyan del vecindario o se vean mermadas sus propiedades. Entonces, la teoría mantiene dos hipótesis, que los crímenes menores y el comportamiento antisocial disminuirán, y por tanto, los crímenes de primer grado serán como resultados prevenidos. La Mesa Mota se ha deteriorado y es hora de arreglar esas ventanas, de mejorar el entorno y de devolver ese espacio a la ciudadanía, además de buscar soluciones al edificio hay que vigilar, limpiar, reparar las zonas recreativas y los accesos, dar seguridad a todo el entorno; otro aspecto del deterioro de Mesa Mota, es el tema de la práctica ilegal del motocross, la administración durante muchos años y varias legislaturas, han mirado hacia el otro lado, permitiendo esta práctica ilegal, lo que tácitamente se ha entendido como autorizar por parte del municipio la misma, y esto contraviene las leyes, hasta el punto de que un diputado del Parlamento de Canarias, un político que tiene que velar por el cumplimiento de las leyes, se permite el lujo de organizar un evento provocador en ese entorno, ¿qué ejemplo le dará a la ciudadanía?, en estas últimas reuniones que hemos tenido con el Concejal de Urbanismo y el Cabildo, quedó clara la postura de la Federación y de ambas instituciones, no permitir el motocross en esa zona, por lo que le pediríamos al Concejal de Seguridad tome las medidas oportunas para que se lleve a cabo la vigilancia pertinente del entorno, para evitar el deterioro por el motocross, los square o el enduro. Asimismo, solicitamos a las administraciones públicas que busquen espacios dentro del área metropolitana, a ser posible para hacer un circuito para la práctica de estos deportes, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Francisco, tiene la palabra don Ramón González de Mesa.

Interviene el señor Concejal don Ramón González de Mesa de Ponte: Sí, gracias, señor Alcalde, muy brevemente, creo que el representante vecinal ha explicado perfectamente cuál es la problemática en torno a la Mesa Mota y además es un hecho tan notorio y conocido por todos los vecinos que vamos, damos por leída la moción y lo que esperamos es que se apruebe por unanimidad por este Salón de Plenos y que de

una vez por todas pues se recupere ese espacio para los vecinos de La Laguna. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Ramón, ¿alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, compartimos buena parte de lo expresado en esta moción, precisamente por eso en una de las primeras mociones que presentamos en este Salón de Plenos en septiembre de dos mil once propusimos medidas concretas para recuperar este espacio y evitar su abandono. El premio a esta propuesta constructiva fue el voto negativo del equipo de gobierno. Esta es la historia del abandono y saqueo de una obra pública que o ha costado mucho más de tres millones de euros y que nos costaría otros tantos rehabilitarlos por el deterioro que ha sufrido y sufre, lo ponemos como ejemplo del resultado de la política municipal desarrollada en los últimos mandatos, el mejor monumento a la época del despilfarro vivido y que nos ha convertido en uno de los municipios más endeudados de Canarias; el edificio de la Mesa Mota, tras más de diez años de obras y reformas, parece haber quedado en el limbo, al igual que otros inmuebles municipales sin ningún uso en estos momentos. El mantenimiento de la seguridad de esta edificación costó al área de medioambiente local solo entre mayo y noviembre de dos mil once casi treinta mil euros, posteriormente la crisis ha obligado a reducir estas tareas de vigilancia sin que la policía local haya podido sustituir a la empresa de seguridad que realizaba las mismas. Pedimos, si todavía estamos a tiempo, que se cree una comisión específica para el estudio de la situación de este edificio y su puesta en uso, mantener el abandono actual del edificio de la Mesa Mota, es tirar a la basura más de tres millones de euros, y unas instalaciones modernas, que nunca se supo a ciencia cierta para qué se construyeron, como dije anteriormente, un auténtico monumento al despilfarro. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Juan Miguel. ¿Se reserva el turno para el segundo turno, don Juan Ignacio, o no?, muy bien, ¿alguna..?, don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Señor Alcalde, compañeros Concejales, señoras y señores, muy buenas tardes a todos, vamos a votar en contra de esta moción del Partido Popular, no porque no compartamos sus ...es objetivos, que creo que son compartidos no solo por la totalidad de este Pleno sino también por supuesto por el movimiento vecinal que es representado en las palabras de don Francisco Haro que compartimos por completo en su fondo, ¿no?, lo que ocurre es que la moción realmente realiza un diagnóstico que podrá ser más o menos certero sobre el estado desde luego pues no satisfactorio hoy del edificio de la Mesa Mota, pero también omite todas las cosas que sí se han hecho, bueno, tomar todas las, la moción al final dice: tomar todas las medidas; bueno, han muchas medidas que sí se han tomado, y hay que decirlo, ¿no?, con el saldo que todos conocemos, ¿no?, como hasta incluso ha señalado el Portavoz del Grupo Sí se Puede, vigilancia, tapiado del edificio, señalización, el edificio de la Mesa Mota tiene una ubicación privilegiada, como señala la moción, también tiene una ubicación compleja, compleja de vigilar, compleja

de mantener, es una parcela grande que no se puede tampoco vallar en su totalidad. Las medidas para evitar pues los puntuales actos de vandalismo que son puntuales, pero son muy llamativos y producen daños, como todo el mundo sabe, pues se han tomado las que, las que siguiendo el sentido común y las posibilidades de este Ayuntamiento se podían adoptar, porque al final la gran respuesta y es la otra asignatura pendiente del inicio de la Mesa Mota, tiene que ver con el uso del inmueble, la mejor manera de mantener un inmueble en buen estado, en buen estado de conservación, con vigilancia, es que al final se produzca algún tipo de uso, y ahí esta administración tampoco se ha quedado quieta, y ha estado buscando alternativas que tengan que ver, primero, que sean compatibles con el planeamiento en vigor, que es una pieza de uso socio cultural en el vigente Plan General de Ordenación del Municipio y que tenga que ver con los usos compatibles mediante una concesión administrativa o estrategias similares como la que está en marcha, y que esperamos que fructifique en un plazo breve de tiempo. Estos son los dos caminos, ¿no?, mantener el inmueble en la medida de lo posible, desde luego que el estado actual no es satisfactorio, y al final el objetivo que creo que todos compartimos es un uso eficiente del mismo para que podamos decir que la Mesa Mota es un espacio recuperado para disfrute de los vecinos y ciudadanos de este Municipio o visitantes. Compartimos los objetivos de la moción, por supuesto, su diagnóstico pues creo que omite los esfuerzos que este grupo de gobierno sí ha realizado, y por eso vamos a votar en contra, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, ¿alguna intervención más?

Interviene el señor Concejal don Ramón Lorenzo González de Mesa de Ponte: Gracias, señor Alcalde, la verdad es que le respondo don Juan Manuel con tristeza, porque que usted se vaya a un formalismo diciendo que nos vota en contra de la moción porque ustedes han hecho cosas, lejos de desanimarnos, lo que creemos es que no es que se escuden en formalismos, fíjese, yo había olvidado la moción que al parecer había presentado el señor Mena, noviembre de dos mil once, nosotros hemos hecho en estos últimos tres años y medio varias preguntas al respecto, y la respuesta que nos ha dado usted, y leo literal, es, en noviembre del dos mil doce, hace exactamente dos años y algo más de dos meses, que las negociaciones para ocupar ese inmueble iban a buen ritmo, palabras suyas, pero es que un año antes dijo que la solución era que tenían una pronta solución, junio de dos mil trece, si usted vota en contra porque dice que han hecho cosas, o lo que han hecho no es suficiente, y la moción lo que se pide es que se hagan cosas, es decir, lo que no puede ocurrir es que llevemos cuatro años y que ustedes voten en contra porque dicen que han hecho alguna cosa; pues si alguna cosa han hecho y el resultado a la vista está, desde mi punto de vista, solo cabe una solución, y haciendo alusión a la anterior intervención del Primer Teniente de Alcalde, que cuando se critica alguna acción del Grupo de Gobierno se escudan en que eso es una cuestión de los técnicos, como si el político que está detrás nada tuviera que ver, pues que dimita, es decir, que dejen actuar a los técnicos; si usted como responsable político no es capaz de dar las instrucciones para que los técnicos con su buen hacer encuentren las soluciones, tomen las medidas, y no permitan el deterioro de este inmueble, significa que o bien sobra el político y por tanto que sean los técnicos los que resuelvan los problemas, porque que usted me diga que como ha hecho cosas no nos aprueba la moción, desde luego, yo no entiendo ese punto de vista y desde luego le digo y le reitero con tristeza que esto es una moción que deberíamos apoyar todos. Nada más, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Ramón. Don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, ¿esfuerzo se llama dejar en absoluta indefensión el edificio y un destrozo progresivo?, vayan a la Mesa Mota, saquen una foto, y después le dice a los ciudadanos y ciudadanas de La Laguna lo que ven, ese es el mejor retrato del esfuerzo que ustedes han hecho; ¡por favor!, no digan esfuerzo, y menos quizás a esta persona que desde el

dos mil once planteó, planteó posibles soluciones y todavía está esperando respuesta. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Gracias, señor Alcalde, matizar las palabras del Portavoz del Grupo Popular, esfuerzos sí se han realizado, sí, sobre todo ¿para qué?, para recuperar el inmueble con un uso posible, dentro del planeamiento y además que tuviera interés y que pudiera por tanto mantenerse por sí mismo, que es la manera de mantener un inmueble en condiciones adecuadas; esos esfuerzos pues hasta ahora no han fructificado, es verdad, y se ha conocido por parte de la opinión pública y de los miembros de esta Corporación, que hubo iniciativas vinculadas a veces a otras Corporaciones, como pudo ser el Cabildo de Tenerife, sobre un centro de innovación que al final no se produjo; otras vinculadas a organizaciones no gubernamentales con las que este Ayuntamiento ha mantenido diálogo para el uso de ese inmueble que al final no han fructificado, o la posibilidad de una concesión administrativa, y no es un asunto sencillo, desde luego que es una asignatura pendiente de nuestro, de nuestro municipio, y es una tarea colectiva que tenemos, esos esfuerzos se han producido, los resultados hasta ahora no han sido los esperados, gracias.

Interviene el señor Alcalde: Don Ramón.

Interviene el señor González de Mesa de Ponte: Sí, gracias, señor Alcalde, la crítica que desde este Grupo hacemos al grupo de gobierno es siempre, siempre una crítica constructiva, con lo cual, yo lo único que le voy a pedir, don Juan Manuel, y al grupo de gobierno, es que con independencia que voten en contra, y aunque nosotros no entendemos ese voto en contra, que esas medidas que ustedes dicen que están tomando, que pronto fructifiquen y que se recupere ese entorno para todos y cada uno de los vecinos de La Laguna. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Ramón, pasamos a votación de la moción, ¿votos a favor de la moción?, diez, ¿votos en contra?, diecisiete, queda rechazada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Ramón Lorenzo González de Mesa de Ponte, del Grupo Municipal Popular, para que se tomen las medidas necesarias para evitar que continúe el deterioro del edificio de la Mesa Mota y su entorno, con el siguiente contenido literal:

“El Concejal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna D. Ramón González de Mesa y Ponte, en su calidad de concejal del Grupo Municipal Popular de dicha Corporación, y en nombre y representación del mismo, y al amparo

de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, formula y somete directamente a conocimiento del Pleno Corporativo la siguiente **PROPUESTA DE MOCIÓN**:

Desde comienzo de este mandato, en el año 2011, se ha debatido en este Pleno y en varias ocasiones, el expediente relativo a la Mesa Mota.

En todas las ocasiones, el Grupo de Gobierno, ha informado al Pleno que se está buscando una “pronta solución” (Pleno de junio de 2013) o que el expediente va a “buen ritmo” (Pleno de noviembre de 2012).

Lo cierto es que han transcurrido casi tres años y medio sin que esa “pronta solución” o “buen ritmo del expediente” haya llegado o dado sus frutos, encontrándonos, consecuencia de la desidia, falta de ideas y falta de actuación por parte del Grupo de Gobierno, un edificio, en una ubicación privilegiada, que costó, en su última remodelación, al menos **TRES MILLONES DE EUROS**, en una situación de abandono, objeto de numerosos actos de vandalismo, que han provocado que, a día de hoy, requiera una nueva inversión, nuevamente con cargo a las arcas públicas, y lo que es peor, que la situación de abandono del edificio y su entorno, con cristales rotos, escombros, suciedad, no sólo supone el referido perjuicio para las arcas públicas, sino que los centenares o miles de vecinos y usuarios de parque, familias con niños, deportistas, etcétera, tenga que soportar el deterioro del entorno, con riesgo cierto de sufrir algún accidente, ante la existencia de escombros y cristales rotos.





Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de este Pleno la aprobación de la siguiente;

MOCIÓN

Instar al Grupo de Gobierno y, en su caso, a las administraciones competentes, a tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para evitar que continúe del deterioro del edificio de la Mesa Mota y su entorno, así como para que se le dé el uso más adecuado, garantizando así su mantenimiento.”

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por diez votos a favor, diecisiete votos en contra y ninguna abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rechazar la transcrita Moción.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 11.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA INSTAR AL CABILDO DE TENERIFE QUE TOMÉ LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA REGULAR Y

CONTROLAR LA ACTIVIDAD Y PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL EMPLAZAMIENTO Y CIRCUITO DE MOTO CROSS DE LA MESA MOTA.

Interviene el señor Alcalde: Moción que presenta don Agustín Miguel Guerra Luis, del Grupo Municipal Popular, para instar al Cabildo Insular de Tenerife que tome las medidas oportunas para regular y controlar la actividad y práctica deportiva del emplazamiento y circuito del motocross de la Mesa Mota. Hay una propia enmienda de don Agustín, ¿la leo yo, le parece, o quiere leerla usted, don Agustín?.

Interviene el señor Concejal don Agustín Miguel Guerra Luis: Si me permite, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Sí, sí.

Interviene el señor Guerra Luis: Señor Alcalde, buenas tardes, público asistente, compañeros y compañeras de Corporación, el señor Alcalde ha hecho referencia anteriormente a que esta de igual forma es una moción que fue presentada el pasado Pleno y que dejamos sobre la Mesa con criterio de responsabilidad y por lealtad y apoyo a la Presidencia, a esta Presidencia, por razones bien conocidas por todos, ¿no?, la misma ya estaba consensuada con el responsable del Área, y sí traemos un acuerdo de enmienda al texto, a la parte dispositiva, que bueno, en definitiva, instando, como bien comentaba usted al Cabildo a que tomara las medidas pertinentes para resolver la provisión con respecto a ese entorno en concreto y la práctica del motocross en la zona de referencia.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, pues como está consensuado, pasamos directamente a votación, ¿votos a favor del expediente?, unanimidad, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Agustín Miguel Guerra Luis, del Grupo Municipal Popular, para instar al Cabildo de Tenerife que tome las medidas oportunas para regular y controlar la actividad y práctica deportiva en el emplazamiento y circuito de Moto Cross de La Mesa Mota, con el siguiente contenido literal:

“El Concejal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna D. Agustín Miguel Guerra Luis, en su calidad de concejal del Grupo Municipal Popular de dicha Corporación, y en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, formula y somete directamente a conocimiento del Pleno Corporativo la siguiente PROPUESTA DE MOCIÓN : Regular y Controlar la actividad / disciplina deportiva del Moto Cross en el circuito de La Mesa Mota

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace aproximadamente 4 décadas, la práctica del Motocross en la Mesa Mota ha ido in crescendo y consecuentemente ocasionando múltiples problemas en todo el entorno donde se desarrolla esta práctica deportiva.

En los últimos tiempos diversos colectivos y asociaciones se han pronunciado tanto a favor como en contra de la continuidad e idoneidad del pseudo circuito de referencia, generando controversia y creando confusión entre los vecinos y ciudadanos.

El anuncio recientemente de un acuerdo entre El Cabildo de Tenerife y El Ayuntamiento de La Laguna encaminado a impedir la práctica del Motocross en La Mesa Mota y pendiente de determinar el uso del suelo de referencia en función del desarrollo del PGOU, será determinante de cara a un futuro inmediato de la zona de referencia; pero hasta ese entonces, lo cierto es que hasta la fecha, se sigue utilizando dicho circuito para entrenamientos y alguna que otra prueba de la referida disciplina deportiva, generando el consecuente deterioro, contaminación, vertidos incontrolados de residuos e incluso la reciente aparición de pequeños focos donde se están depositando enseres y restos de escombros y desperdicios a modo de vertedero





El Grupo Popular , considera de vital importancia el compromiso por escrito del acuerdo de referencia anteriormente citado e interviniendo las dos administraciones competentes, y se pronunciará en términos de impacto medioambiental, paisajísticos y conservacionistas defendiendo de forma clara los intereses y demandas de los vecinos y ciudadanos de La Laguna, apoyando aquella solución o alternativa que posibilite la práctica del referido deporte en otro entorno , si así fuera preciso.

Por todo lo anteriormente descrito este Grupo Municipal trae para su consideración votación la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO

Instar al Cabildo de Tenerife a que de forma inmediata, definitiva y contundente tome las medidas oportunas para regular y controlar la actividad y práctica deportiva en el emplazamiento y circuito de Moto Cross de La Mesa Mota. “

En el transcurso de la sesión por el proponente, don Agustín Miguel Guerra Luis, se presenta la siguiente enmienda de sustitución de la parte dispositiva de la Moción:

“1.- Instar al Cabildo de Tenerife, a que de forma inmediata, definitiva y contundente tome las medidas oportunas para velar y prohibir el acceso al emplazamiento de referencia en la Mesa Mota, que impida todo tipo de práctica relacionada con la disciplina del Motocross.”

Finalizadas las intervenciones que textualmente constan en Acta, la Alcaldía somete a votación la moción inicialmente presentada con la transcrita enmienda introducida por el proponente, y el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar al Cabildo de Tenerife, a que de forma inmediata, definitiva y contundente tome las medidas oportunas para velar y prohibir el acceso al emplazamiento de referencia en la Mesa Mota, que impida todo tipo de práctica relacionada con la disciplina del Motocross.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA DOÑA PILAR SAGRARIO SIMÓ GONZÁLEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA INSTAR A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA DE BAJAMAR HACIA PUNTA DEL HIDALGO, EN EL TRAYECTO DE LA ENTRADA DEL CLUB NÁUTICO A LA URBANIZAR PORLIER.

Interviene el señor Alcalde: Punto doce del Orden del Día, moción que presenta doña Pilar Sagrario Simó González, del Grupo Municipal Popular, para

instar a la adopción de medidas encaminadas a garantizar la seguridad vial en la Carretera de Bajamar hacia Punta del Hidalgo en el trayecto de la entrada del Club Náutico a la Urbanización Porlier. Hay una intervención vecinal solicitada de doña Alicia Montserrat Méndez López en representación de ciento sesenta y nueve firmas. Doña Alicia, tiene la palabra.

Interviene doña Alicia Montserrat Méndez López: Buenas tardes, señoras y señores, buenas tardes señor Concejal, yo le agradezco mucho a las personas que me han apoyado aunque hayan tenido que esperar un mes en contra de que usted...¿qué dijo?

Interviene el señor Alcalde: Pido que respeten su intervención.

Interviene doña Alicia Montserrat Méndez López: ¡Ah!, vale, que yo no le agradezco, como usted agradeció al PP que la hayan retirado precisamente porque ese día era el más adecuado para hablar con usted, y sobre todo porque llevan los vecinos esperando un mes y no entienden porque yo pedí las firmas y después no hablé en el Pleno, para nada, porque es lo mismo. Se trata de un trozo de la TF13, de Tejjina a La Punta, resulta que en Tejjina, ya saliendo de Tejjina tenemos el puente que lleva mucho tiempo pidiéndole a usted una pasarela para evitar el peligro tan grande en ese puente, nada; sigue usted un poco más abajo, lleva rota la carretera con unas señales de esas, unas cintas plásticas, por lo menos dos años o más, tampoco nada, seguimos hasta el kilómetro trece, que a partir de ahí es donde está el trayecto señalado por doña Pilar, es una curva cerrada, en el lado derecho todo eso por ahí para abajo no hay ningún sitio donde poder pasar los transeúntes, no hay luces, de día escapa la gente, de noche nada; Y llegamos al punto donde dice doña Pilar, de día estupendo, de noche fatal, pero seguimos más abajo, porque doña Pilar se limitó a Porlier, entre el Náutico y Porlier, pero es que resulta que resulta que justo cuando sales de Porlier para ir hacia Bajamar tampoco hay luces ni hay aceras, ni hay nada, y así llegamos al kilómetro catorce, que es en medio de Bajamar, todo ese lado de la Carretera, para el que no lo sepa, y me asombra a mí que doña Pilar haya hecho esa propuesta, o su grupo, la Carretera pertenece al Cabildo, no se pueden hacer aceras, y no se pueden poner farolas porque el Ayuntamiento no las ha pedido, no ha pedido que eso sea una travesía urbana, ese es el problema de todo. Como ciudadana del movimiento ciudadano llevamos muchos años luchando, incluso don Antonio Godiño que hoy no lo veo, fue, se recuerda que fue a la parada de Porlier, y hizo la parada de Porlier porque se lo pedimos los ciudadanos, lo que no nos pusieron nunca fue la luz, y fue parada por parada, hasta los tejaditos, que tampoco había asfalto y lo puso; los vecinos somos conscientes del problema, el problema no es sino que el Ayuntamiento no se ha tomado la opción de pedir la carretera, ¿por qué?, porque tenían el Plan General; pensaban urbanizar todo eso y se le evitaba el problema; hace un centro comercial en Porlier, y claro, ya estaba acerado, ya había luz y ya había de todo, y como no le salieron los planes, ahora están reclamando; pues mire, usted los ciudadanos, como tenemos tan mal servicio de guaguas, que don José Alberto lo

sabe, a veces no tenemos de hora en hora, por la noche los horarios son muy malos, y vecinos tampoco tienen dinero, bajan de Tejina a Bajamar a Porlier caminando, y eso es un problema muy grave, y ustedes no se preocupan; de Porlier a Bajamar tres cuartos de lo mismo, ustedes no se preocupan; eso sí, han intentado hacer un aparcamiento en la zona rústica que ahora quieren hacer otro centro comercial con el PGO, y tampoco se han preocupado de pedírselo al Cabildo, porque como piensan hacer el Centro Comercial con el PGO, los vecinos que aguanten hasta que llegue el momento, ¿no?, pues no, los vecinos estamos cansados de su desidia, de su desinterés, bueno, interés por nosotros, porque intereses económicos sí que sabemos que tienen; y si nombramos de peligroso y entramos en los kilómetros de la Carretera de La Punta ya usted me dirá, la barranquera que estamos pasando todos los días y nos arriesgamos a que caiga una piedra o un alud; si me mirara y no me parpadea me gusta más, así, míreme, que yo le estoy mirando, yo doy la cara, aquí y en el juzgado, que tengo que decirle que salí absuelta de todo, y nos veremos en el juicio, que cuando me bajaron por la escalera y usted va de imputado y yo libre. Y ahora estaba yo mirando en Internet antes de entrar, aunque me salga de la carretera, que tienen un Pleno Extraordinario para el día quince, que para Cultura le piden extrajudicialmente más de dos mil euros, y para Patrimonio ciento treinta y tres mil euros no sé cuánto, ¿y no nos podían pedir eso al Cabildo y arreglar la Carretera de una vez y dejar de poner a la gente en peligro todos los días?. Y no es populismo, es realismo, porque yo vivo al lado del pueblo y estoy todo el día con las quejas del pueblo, y mejor no les transfiero lo que los vecinos le mandan a ustedes para arriba, que están bastante decepcionados de todo. Lo de la Carretera que, o la Avenida de La Punta que va a poner a nombre de un señor que no sabemos quién es; ¿a la gente del pueblo no se le pregunta a quién le ponen las calles?, un Juan no sé qué, ¿eso qué es?, dice: hoy ponemos calles, venga, todos para eso; no señor, yo creo que eso tiene que ser un mérito de alguien del pueblo que se lo merezca, no un señor que no conocemos y que vaya usted y lo ponga allí, y lo de, y lo de la señora Alcaldesa, tres cuartos de lo mismo, si usted cree que para que a usted se lo hagan tiene que hacérselo a ella, les va a pasar como a la Pantoja, que después se las van a quitar las medallas y las calles. Y al señor Javier Abreu, que dice que eso está desde el Pleno no sé cuánto, que don Javier Mena no sé qué, pues la señora Ana Oramas y don Clavijo eran corruptos hasta el día de las elecciones que ustedes hicieron el pacto; pues después lo lees en el Acta, no importa, después lo lees en el Acta, y si quieres te lo repito. Ellos eran, Clavijo y Oramas eran corruptos hasta el día de las elecciones, ¿te acuerdas los panfletos que ustedes me dieron para que yo repartiera y repartí por todos los dados?, pues sí, ellos eran corruptos hasta el día del pacto, y ahora te pones a decirles a él que si cuando iba a las elecciones y no sé qué, no tengo que defender a Mena, me molesta tu actitud. No se puede ser más papista que el papa, cuando nos conviene unas normas y cuando no las cambiamos, no señor, ustedes dieron una palabra al pueblo, la han incumplido, la han traicionado, y están negociando todo el tiempo con ello, y nosotros seguimos dolidos y resentidos. No se puede tomar a bacilón como ustedes se toman, se hacen una reuniones ahí fuera de nosotros, toman decisiones ¿y después vienen aquí a hacer una obra de teatro?, no señor, esto aquí es para que el pueblo pueda intervenir, y no para que nos pongan cien firmas, ciento cincuenta firmas, no las quiten, no las pongan, ¿qué es esto aquí?, ¿dónde está la democracia en este Ayuntamiento?. Por lo tanto, es de esperar que el señor Alcalde y los demás, si tienen tiempo libre, le pidan al Cabildo que les pase la Carretera para que sea travesía urbana, y la puedan arreglar, y si no, en Porlier por lo menos pongan unas luces que enfoquen al lado contrario y la gente pueda ver el paso de peatones, porque si no se pueden poner aceras, ni pasos de peatones, porque las aceras se ponen si van de vivienda en vivienda y los peatones se ponen si hay aceras, los pasos de peatones, por lo tanto, no tiene solución, como no hay parque comercial,

centro comercial, no tenemos solución a la vista, y el señor hubiera conseguido, señor Juan Manuel y señor Clavijo, que le hubieran urbanizado todo aquello allí, pero la Cotmac le dijo que no, porque era una reserva hidráulica y no se puede hacer la obra, porque si no ya ustedes no tendrían ese problema, en poco tiempo tendrían allí todo lo que quieran, pero ahora resulta que los señores de, realmente, ¿quién son los señores que están perjudicados por?, ¿los poquitos que usan el Nautico de Porlier?, ¿o son más importantes todo el conjunto de Porlier que son los pobres que no tienen dinero ni para la guagua?, a mi me gustaría saber mucho por quién se reclama eso, por los que no tienen dinero para la guagua, pa coger la guagua pa arriba pa abajo, para cruzar, pa llevar a los niños a los colegios por las mañanas que tienen que cruzar en aquella curva que viene todo el mundo con prisas, eso, ¿se está pensando en esa gente? ¿o se está pensando en los usuarios del Club Náutico, que son pudientes todos?, ya no falta sino que le pongan un micro pa que no se rocen con el pueblo. Las Carreteras en general están todas en muy mal estado, y para el pueblo es muy difícil comprender su, extrapresupuestos, que cada vez que venimos aquí están haciendo correcciones de presupuestos y nunca esas correcciones de presupuestos son para solucionar problemas muy graves del pueblo. Un problema muy grave que hay en las Carreteras del Municipio son los contenedores de basura, que no porque la gente los cambie de sitio, sino porque están apestando y cuando los abres te caes patrás. Y eso es un peligro también que tiene la ciudadanía que aguantar; no, en la zona de abajo se dijo que turísticamente se iban a limpiar más a menudo, y están imposibles. Aparte de que eligieron un modelo que las personas bajitas no llegan; que las señoras mayores que apenas pueden levantar no llegan, y después van ustedes y a lo mejor la confunden y cree que está manipulando el contenedor y le va a poner una multa, y es que la pobre señora no llega a poner la bolsa; tiene que pensarse bien esa normativa que usted acaba de aprobar y volverse a poner en este lado, porque lleva en ese tiempo ahí y se está, lo poco que le quedaba de humano y del pueblo lo ha perdido, porque no se trata de ir a sacarse fotos a todos lados, y llenando todas las casas a todos con panfletos con su eso, las calles, ahora con el viento se dio gusto, la cara de Abreu por todos lados, fuuu, fuuu, fuuu, todas las circulares; el que le dijo que era fotogénico, lo engañó. Y hay que recordar que hay que utilizar menos papel y hay que usar papel reciclado, no llenar los Centros Ciudadanos de papeles de esos, y después, tirado en el suelo, para que te pisen la cara ¿para qué repartes tanto papel?, ahorra, ¿no dice que estamos en un Ayuntamiento endeudado, que no hay servicios pa atender a los servicios sociales no hay pa nadie?, caramba, pues dejen de derrochar en tonterías y guarden el dinero para lo que es necesario, es necesario porque ustedes están pa servir a los ciudadanos, no pa sacarse fotos y ser famosos, no, pa servir a los ciudadanos, ¿se habían olvidado?; y ahora venimos con las luces, ¿están ahorrando luz de algunos barrios y nos están poniendo alumbrados en otros que sean más comerciales?, porque la población se está quejando de que apagan las luces, todavía no han sincronizado bien los relojes, llega la tarde, está todo el mundo a oscuras, ya lo de Porlier no tiene

remedio porque está negro, la rotonda de Tejina no se enciende, anoche no estaba encendida, no sé si la encenderán hoy pa que me calle, anoche no estaba encendida la rotonda que va pa Bajamar. No, no se ría tanto porque yo no vine aquí a hacer gracias, vine a decirles realidades, la gente está sufriendo una crisis económica muy grave, y ustedes con sus sueldos, creo que se han olvidado del hambre que está pasando, la necesidad que está pasando, el sacrificio que tiene que hacer la población de la ciudadanía de La Laguna. Aparte de que no sé quién distribuye las luces de Navidad, que está todo el mundo descontento con lo que hicieron y que todos los pueblos se sienten marginados porque le han hecho las cosas arbitrariamente y no como sería de desear, todos los barrios son de la misma laguna, y unos barrios están que es de día, de noche, y otros están, que vamos, es de noche todo el año. Pues eso es muy injusto, y lo más que me agrava a mí es pensar, si esos adornos son del Ayuntamiento o los alquilan y están pagando ahí lo que es su costumbre, un montón de empresas privadas que están haciendo los servicios del Ayuntamiento y así nos va, están despilfarrando el dinero del pueblo en contratar empresas que son las que enganchan los esos, yo los ví el otro día en Tejina el día de la noche en blanco que estaban poniendo unos señores de una empresa privada poniendo luces por todos lados; y yo le dije, ¿y ustedes quién son?, dice, no, nosotros somos una empresa aparte, pero aquí un escudo del Ayuntamiento, una empresa concertada, ¿no?, sí, porque si no no tenían ese escudo, y entonces, no se puede ser un empresario de pensar que vamos a buscar una empresa que malpague a los trabajadores para que nos haga el servicio, gane dinero; no, ponga usted a los trabajadores como estaban, los que no estén funcionando los ponen a funcionar, que para eso están contratados, ¿eh?, y lo que tienen que hacer es ocuparse realmente de su puesto, no de sacarse fotos, de salir en Canarias Siete diciendo que somos un buen señor, que me casé con mi mujer desde que la conozco desde el Instituto y siempre me he dedicado al servicio público y voy a ser un buen Presidente del Gobierno de Canarias, no señor, sea usted un buen Alcalde y una buena persona, que eso es lo que tiene que ser ahora. En resumidas cuentas, una persona que no tiene dinero o pierda la guagua o no hay guagua en ese horario, tiene que bajar a oscuras de Tejina a Bajamar, a Porlier, al Club Náutico, al resto de Bajamar, y si tiene que llegar hasta La Punta, tiene que correr el riesgo siempre de que te caiga una piedra, y eso, hicimos un desarrollo Bajamar La Punta con el señor Alcalde, que estamos en diciembre y no ha ido a dar la cara, que dijo que iba, ya estamos hoy a día once, y no ha ido pabajo, el dijo que iba, tu eres testigo Juan Antonio alonso, que eres el Concejal que estabas llevando eso. No han vuelto ninguno para abajo a dar la cara ni a decir nada, se sacan fotos, se ponen méritos que no les corresponden, otras actividades que hacen se las asumen como propias, ¿y donde están las que se iban a hacer a medio y a largo plazo?, ¿estamos esperando a que pase la campaña electoral?, los vecinos somos los mismos los cuatro años, antes y después de las elecciones, y ustedes ya se han dado cuenta que el movimiento ciudadano es diferente, que la ciudadanía está cansada, que los veintipico años que nos hemos pegado o no sé cuántos de Coalición Canaria, nos empobrecieron, pero que ya se acabó, ya no aguantamos más, ya nos espabilamos y le exigimos. Yo no sé si lo que está leyendo es muy interesante, me gustaría que alguna vez me mirara a la cara y me dijera cuándo me va, ¿qué va a pasar con el desarrollo Bajamar La Punta?, porque todo eso se quedó en aguas, o qué?, allí expusieron en Bajamar unas jornadas de cultura ecológica, pusieron ahora no sé cuántas cosas, y La Punta quedó en el olvido, porque le pedimos que no lo hiera una empresa privada sino que las hicieran en el Colegio que era terreno público; todo desaparecido, Yeray iba a llevar no sé cuántas cosas de turismo, allí no ha llegado nada, no está el otro, ¿cómo se llama éste?, Jonathan, el Concejal no electo, que iba a hacer no sé cuántas obras, desaparecido, la única que fue por allí y dijo algo fue, espera que se me olvidó el nombre, la que está al lado de Juan Antonio, que fue la única que pintó todo e hizo

todo lo que, los demás ni uno, ah, y Abreu cuando le toca no va él, manda a Parrilla, él no se atreve a dar la cara.

Interviene el señor Alcalde: Doña Alicia, perdone, pero se le acabó el tiempo.

Interviene doña Alicia Montserrat Méndez López: Vale, pues muchas gracias, después vuelvo, tengo otra intervención.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, ¿alguna intervención?, Pilar.

Interviene la señora Concejala doña Pilar Sagrario Simó González: Señor Alcalde, señores Concejales, público asistente, muy buenas tarde, hemos acordado todos los grupos políticos un acuerdo de sustitución de la parte dispositiva de esta moción, en primer lugar, exigir al Cabildo la adopción de medidas encaminadas para garantizar la seguridad vial en este punto, colocando un paso de peatones en este tramo. Segundo, exigir al Cabildo, para habilitar un punto de luz que ilumine dicho paso de peatón, garantizando la visibilidad durante las horas nocturnas. Y por último, exigir al Cabildo la colocación de una marquesina en sentido ascendente, ahora sólo existe en sentido descendente, para proteger de las inclemencias del tiempo a los vecinos y vecinas, muchas gracias.

En este momento de la sesión se ausentan de la misma don José Alberto Díaz Domínguez y don Juan Ignacio Viciano Maya.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, doña Pilar, entiendo que la moción está consensuada, don Juan Antonio.

Interviene el señor Concejala don Juan Antonio Alonso Barreto: Gracias, señor Alcalde, buenas tardes a todos los vecinos y vecinas, a los grupos que estamos en el Salón de Plenos, simplemente aclarar que también esta petición está hecha desde este grupo de gobierno desde el año dos mil once. Gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, pues como está consensuada, pasamos a votación, ¿votos a favor de la moción?, unanimidad, queda aprobada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta doña Pilar Sagrario Simó González, del Grupo Municipal Popular, para instar a la adopción de medidas encaminadas a garantizar la seguridad vial en la Carretera de Bajamar hacia Punta del Hidalgo, en el trayecto de la entrada del Club Náutico a la Urbanización Porlier, con el siguiente contenido literal:

“La Concejala del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna Dña. Pilar Sagrario Simó González, en su calidad de portavoz del Grupo Municipal Popular de dicha Corporación, y en nombre y representación del mismo, y al

amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, formula y somete directamente a conocimiento del Pleno Corporativo la siguiente PROPUESTA DE MOCIÓN:

En la carretera de Bajamar hacia Punta del Hidalgo, en el trayecto de la entrada del Club Náutico a la Urbanización Porlier, en este punto concreto de la vía, se hace necesario garantizar la seguridad de los vecinos y vecinas de esta urbanización.

Los excesos de velocidad, escasa visibilidad durante la noche, la falta de alumbrado y de un paso de peatón, para cruzar la carretera desde la urbanización hasta la parada de guaguas en sentido ascendente, supone un riesgo continuo para los vecinos y vecinas.

Los colectivos vecinales demandan la adopción de medidas que ayuden a garantizar la seguridad de las personas, que diariamente se arriesgan a cruzar en dicho tramo.



Desde el Partido Popular de La Laguna queremos atender las necesidades y demandas de los vecinos. Es por lo anteriormente expuesto es por lo que elevamos al pleno la siguiente:

MOCION

1- Instar al Ayuntamiento de La Laguna, o quien corresponda, a la adopción de medidas encaminadas a garantizar la seguridad vial en este punto, como son: Pintar un paso de peatón en ese tramo, acompañado de un punto de luz que lo ilumine, para garantizar la visibilidad durante las horas nocturnas.

2.-Colocación de una marquesina, en sentido ascendente, ahora sólo existe en sentido descendente, para proteger de las inclemencias del invierno a los vecinos y vecinas.”

En el transcurso de la sesión por todos los grupos políticos se presenta la siguiente enmienda de sustitución a la parte dispositiva de esta moción:

“1.- Exigir al Cabildo la adopción de medidas encaminadas para garantizar la seguridad vial en este punto, colocando un paso de peatones en este tramo.

2.- Exigir al Cabildo habilite un punto de luz que ilumine dicho paso de peatones, garantizando la visibilidad durante las horas nocturnas.

3.- Exigir al Cabildo la colocación de una marquesina en sentido ascendente, para proteger de las inclemencias del tiempo a los vecinos y vecinas. “

Finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Exigir al Cabildo la adopción de medidas encaminadas para garantizar la seguridad vial en este punto, colocando un paso de peatones en este tramo.

SEGUNDO.- Exigir al Cabildo habilite un punto de luz que ilumine dicho paso de peatones, garantizando la visibilidad durante las horas nocturnas.

TERCERO.- Exigir al Cabildo la colocación de una marquesina en sentido ascendente, para proteger de las inclemencias del tiempo a los vecinos y vecinas

CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Ramón Lorenzo González de Mesa de Ponte.

PUNTO 13.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, CONCEJAL DE ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE, PARA LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL AL CAMINO LARGO.

Interviene el señor Alcalde: Punto trece del Orden del Día. Moción que presenta don Juan Miguel Mena Torres, Concejales de Alternativa Sí se puede por Tenerife, para la declaración como bien de interés cultural al Camino Largo. Don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejales don Juan Miguel Mena Torres: Que el compañero Javier ha pedido que se quede sobre la Mesa, que él lo, me lo ha pedido e iba a intervenir, nada, que...

Interviene el señor Concejales don Javier Abreu Rodríguez: Sí, nos parece muy buena iniciativa la que presenta el señor Mena, lo único que le hemos pedido es que la deje sobre la Mesa para pedir un informe a don Wolfredo Wildpret, no me sale, Wildpret, con la intención de que avale la moción que ha presentado el señor Mena y volverla a traer al Salón de Plenos.

Interviene el señor Alcalde: ¿Está usted de acuerdo don Juan Miguel, entonces?.

Interviene el señor Mena Torres: De acuerdo.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de la Moción que presenta don Juan Miguel Mena Torres, Concejales del Alternativa Sí se Puede por Tenerife, para la declaración como bien de interés cultural al Camino Largo.

Por el Concejales proponente se solicita que quede sobre la Mesa esta Moción, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

Y el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno acuerda dejar esta Moción sobre la Mesa para la próxima sesión.

PUNTO 14.- MOCIÓN QUE PRESENTA DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ, EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA PÚBLICA VISOCAN.

Interviene el señor Alcalde: Punto catorce. Moción que presenta doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz, en relación con la situación económica de la empresa pública Visocan. Doña Candelaria.

En este momento de la sesión se ausentan de la misma don Yeray Rodríguez Hernández y don Juan Miguel Celso Mena Torres.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Pedro José Suárez López de Vergara.

Interviene la señora Concejales doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz: Sí, buenas tardes, yo tuve una reunión previa antes de esta, de empezar el Pleno, y hemos llegado a un acuerdo don Antonio Godiño y doña Blanca, sobre dejar sobre la Mesa a raíz de tener unos datos contradictorios, y llegar a valorar un poco más la información que tenemos y creo que se ha comprometido a que se haga una reunión con los vecinos y Visocan en un futuro breve o corto.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, la dejamos entonces sobre la Mesa.

Interviene la señora Marrero Cruz: Muchas gracias, doña Candelaria, queda sobre la Mesa.

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de la Moción que presenta doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz, en relación a la situación económica de la Empresa Pública Visocan.

Por la Concejal proponente se solicita que quede sobre la Mesa esta Moción.

Y el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno acuerda dejar esta Moción sobre la Mesa.

PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, CONCEJAL DE ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE, Y DE DON JUAN IGNACIO VICIANA MAYA, DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE, SOBRE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS IMPUTACIONES DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 A DIVERSOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y TRABAJADORES MUNICIPALES.

Interviene el señor Alcalde: Punto quince del Orden del Día, moción que presenta don Juan Miguel Mena Torres, Concejal de Alternativa Sí se puede y don Juan Ignacio Viciano Maya, del Grupo Municipal Por Tenerife, sobre la creación de una Comisión de Investigación sobre las imputaciones del Juzgado de Instrucción Número uno a diversos miembros de la Corporación y trabajadores municipales. ¿Dígame?,..., muy bien, pues pasamos al punto dieciséis.

El debate de este punto se aplaza y se produce a continuación del punto 17 de Orden del Día.

PUNTO 16.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE, PARA REALIZAR UN ANÁLISIS REAL DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PGO.

Interviene el señor Alcalde: Punto dieciséis del Orden del Día, Moción que presenta don Santiago Pérez García, del Grupo Municipal Por Tenerife, para realizar un análisis real de las alegaciones presentadas al Plan General. Hay solicitadas dos intervenciones, vecinales, está la de doña Teresa Pérez Suárez en representación de la Asociación Plataforma del Pueblo Unido por un PGO participativo. Doña Teresa, tiene la palabra.

Interviene doña Teresa Pérez Suárez: Bueno, ahora sí, buenas tardes a todos y todas las presentes, estamos hoy una vez más aquí, creo que igual que hizo la

compañera Alicia, no hará falta que yo les diga que por favor miren para adelante, digo yo, por favor; ya son muchas veces que se los pido, ya son casi dos años viniendo todos los meses a defender nuestros derechos arrebatados por este equipo de gobierno, nuestro objetivo ya no es participar y ser escuchados por los que deberían oírnos y no quieren hacerlo, ya no es obtener una rectificación de quien no quiere verificar, ya sabemos que no nos escuchan, y que al final siempre impondrán sus diecisiete votos en contra frente a diez de los que nos apoyan, los números son siempre los mismos; sólo queremos dejar constancia ante los medios de comunicación presentes, y para que se recoja en Acta, siempre que no pase como otras veces, que se traspapelan y desaparece lo que no interesa; que se recoja en Acta que no somos cuatro agitadores políticos los que estamos en contra de este PGO lleno de trampas que se nos quieren poner, porque hasta en esto nos bailan los números; que se recoja en Acta y que los medios tomen nota de lo siguiente: tanto el señor Abreu en la Televisión, como el señor Bethencourt, y el Alcalde en la radio, han dicho que este PGO se ha consensuado con la ciudadanía, ¿consensuado?, ¿con quién?, porque de los aquí presentes no creo que haya uno al que le haya preguntado qué es lo que quiere en su barrio, y créame, señor Clavijo, y míreme a la cara, otra vez se lo pido, que no creo que lo que tenga ahí sea más importante que nosotros, que ninguno de nosotros quiere nada de lo que está haciendo, que la gran mayoría está conforme, excepto unas cuantas personas que por ideología, o no se sabe por qué, están creando polémica; cito palabras textuales y no están sacadas de contexto, aquí en las entrevistas, aquí están las entrevistas en su totalidad, así que volvemos a decirle, mentira, señor Alcalde, ¿cómo tienen la poca vergüenza de mentir ante los hechos más evidentes?, es un insulto a los ciudadanos hacerles comulgar con ruedas de molino, la realidad es que en Valle de Guerra se presentaron mil quinientas diez alegaciones individuales sin repetir nombres de personas, a no ser en los casos de que una misma persona estuviera afectada por varias de sus barbaridades; por otro lado, se presentaron mil cuatrocientas noventa y siete alegaciones de personas que se sienten afectadas por el planeamiento en general, ya que cambiará su forma de vida tradicional como hemos repetido aquí mil veces. Sabemos que los medios de información recogerán las palabras que pronuncia el señor Bethencourt a su simulacro de contestación, porque no tiene mejor nombre, pero le pedimos encarecidamente que también publiquen que nosotros podemos dar fe de que lo que dicen no es real, porque los vecinos y vecinas nos organizamos en comisiones para entregar las alegaciones por registro, y las recogimos para escanearlas antes de devolverlas a los alegantes, en previsión de que pudiera suceder esto; además, a éstas habría que sumar gran cantidad de alegaciones que se hicieron fuera de la Plataforma y que no podemos contabilizar, entiendan ustedes o no que tienen derecho a ser contestadas todas, la realidad es que tan solo en Valle de Guerra, más de dos mil personas no han consensuado su maravilloso Plan, repito, en Valle de Guerra más de dos mil personas con derecho a alegar están en contra del PGO que ustedes nos imponen, y no hablamos de las familias y los amigos de los que han alegado, pero piénsenlo y multipliquen, si le sumamos a esto el resto de alegaciones de los diferentes núcleos del municipio, la suma podría ascender a mucho más de las seis mil que ustedes dicen que se han presentado en todo el municipio. Por lo tanto, ni se ha escuchado al pueblo, ni ha existido consenso, ni somos cuatro perros flautas que mantenemos su polémica, si en esta Sala no hay más presentes es porque el horario no les permite a la mayoría estar aquí, no porque estén de acuerdo con usted, como así se lo han hecho saber mediante más de una veintena de escritos y miles de firmas. En una entrevista que le hicieron a usted, señor Clavijo, en Teide Radio, le preguntaron qué sucedía en los Plenos, a lo que contestó que era algo sin importancia, simplemente eran dos o tres personas que por cuestiones ideológicas estaban en su contra, eso y mentir es lo mismo; con los datos que hemos aportado lo demostramos, pero sobre las cuestiones ideológicas sí, queremos aclararle que

la ideología es necesaria, si usted no tiene una ideología determinada, mal andamos, si usted no tiene unos principios ideológicos, ¿qué es lo que le ofrece al pueblo?, ¿excursiones o comidas en épocas de campaña?, ¿en qué se basa su política cuando en un desayuno informativo organizado por Editorial Prensa Ibérica en Las Palmas de Gran Canaria, dice que los problemas de Canarias no se resolverán en un año, ni en dos, ni en tres, que usted no ve brotes verdes por ningún sitio. Añadió que pactaría con cualquier grupo que apuesta por promover la iniciativa privada y que en estos momentos debía primar la acción sobre la ideología, a fin de resolver los problemas de la sociedad, esto sí que es un tipo de ideología, la ideología que actúa según convenga a algunos en cada momento. La nuestra es la ideología que defienden los derechos de la mayoría de la comunidad, que curiosamente es la ideología que usted debería tener. Por lo tanto, no nos siga acusando de tener ideología como si esto fuera un delito, un buen gobernante debería enorgullecerse de tener una ciudadanía culta y crítica, y un mal gobernante solo intenta tener estómagos agradecidos y borregos a su disposición. En todos los núcleos de este municipio los conocemos, los primeros porque confunden sus derechos con favores, y los segundos son aquellos que por ignorancia están dispuestos a seguir las políticas del amo aún yendo en contra de los intereses o los de su comunidad. En los medios también ha asegurado que las contestaciones a las alegaciones estarían antes de finalizar el año, pero claro, tampoco dijo que año, ¿no?, por supuesto hoy dirá lo contrario, su forma de hacer política o su ideología le permite olvidarse de lo que dijo ayer o hace unos meses y desdecirse continuamente, porque como usted afirma, lo prioritario es la acción. La política nuestra, y cuando digo nuestra hablo de los vecinos y vecinas que integran la plataforma, que somos más de tres mil, no nos permite hacer eso, somos coherentes y mantenemos lo que venimos diciendo desde un principio, que este PGO encierra intereses ocultos y que lo demostraremos en los Juzgados, en el caso de que la Cotmac haga oídos sordos a todas las ilegalidades que denunciarnos; como ve, nosotros no cambiamos nuestro discurso ni convertimos la defensa de nuestros intereses en un espectáculo, ni la usamos como metralla política. Cuando se intenta manipular el número de personas que están en desacuerdo con los ámbitos de gestión asistemática, que obligan a los más débiles a sufragar construcciones privadas o públicas y unidades de actuación que arrasan con el suelo agrícola, hay una clara ideología detrás que no es precisamente la de favorecer el bien común. Ahora escucharemos al señor Bethencourt enredarse con las cifras de alegaciones repetidas y no nos aclarará qué entiende él por repetidas. Como nosotros no podemos intervenir más, le pedimos al Alcalde que haga con él lo mismo que hace con nosotros, que lo centre en su discurso para que conteste de forma correcta y argumentada a nuestras preguntas. Le pondré un ejemplo al señor Bethencourt, yo vivo en una casa situada en la zona estimada como de cambios sustanciales, o lo que es lo mismo, de los elegidos sustanciales, y por tanto, con derecho a contestación según usted; pues mi nombre le aparecerá en cuatro alegaciones, porque su maravilloso Plan me deja fuera de ordenación por no tener

la fachada lindando con la calle; también estoy afectada por encontrarme en la zona agrícola que ya todos conocemos como el boulevard, y que quieren pasar a urbanizable con un plan parcial; como si fuera poco estoy afectada por un asistemática tres, y tengo una pequeña propiedad en Los Collazos que también está afectada por una asistemática tres. ¿Qué tendría que haber hecho, señor Bethencourt?, ¿me lo juego tirando una moneda a ver qué es más importante?, ¿cuál de todas esas, de esos problemas tendría yo que haber puesto una alegación?; en caso de que tenga la osadía de decir que veinte personas presentaron a su nombre idénticas alegaciones, desde ahora le pedimos que se organice una comisión que demuestre si esto es cierto, y si está tan seguro, no tendrán inconveniente en ser transparentes, cosa que tanto le gusta. Hasta ahora hablamos de personas insatisfechas, contrarias a su planteamiento, no hablamos de unos pocos, los agraciados que les ha tocado la suerte de ser elegidos entre los que pueden protestar porque están dentro de las zonas consideradas por el señor Bethencourt, dignas de ser contestadas debido a que este señor tuvo una visión en la que algún poder divino le sugería que estas eran las zonas que tenían cambios sustanciales. Y que no nos venga con el cuento de que así lo marca la ley, cuando el informe que elaboraron especialistas de la Universidad de La Laguna, que fue encargado por el propio Ayuntamiento, les decía que si bien no es obligatorio responder a todas las alegaciones, teniendo en cuenta la contundente respuesta ciudadana ante este PGO, parece que es de justicia democrática, atender a cada una de las alegaciones presentadas y respetar esa respuesta masiva y colectiva por un lado, y los derechos individuales por otro, por lo que es preferible que ya hable claro y diga no lo hago porque no me da la gana. Ahora, ahora, hablaremos de los gastos, tampoco nos podrá explicar por qué se gastó nuestro dinero en contratar a un equipo para contestar las alegaciones en el período anterior, que por cierto, de forma ambigua, y ahora sí es posible que las contesten desde la Gerencia de Urbanismo sin gasto alguno, y le hablamos de más acciones que según usted carecen de ideología, en uno de los pasados Plenos, el único en que se votó a favor de nuestra propuesta para que se incluyera el informe ejecutivo, nos volvieron a tomar el pelo, las cuatro páginas que se añaden vienen a decir que nos ponen unos cuantos planitos para que no, porque no ha habido tiempo de hacerlo mejor, no informar adecuadamente y ocultar información por parte de la Administración supone una indefensión ciudadana, y ustedes saben que será otra de las causas por las que rechazará este PGO en la Cotmac. ¿No tenemos derecho a saber a qué están jugando?, por supuesto que no, porque la ciudadanía nunca ha estado dentro de su juego, así pasó con los resultados de su famosa encuesta popular que todavía estamos esperando, así pasará con las quinientas firmas de los ciudadanos y ciudadanas que le han enviado para evitar que se ponga a una calle el nombre de la Alcaldesa que nos dejó en la ruina, y así pasará con el resultado de las alegaciones. Y por último, a pesar de que han repetido hasta la saciedad que este Plan se aprobará antes de terminar el mandato, la realidad nos está demostrando que no será así, o quizás se aprobará en el último Pleno antes de que termine el mandato. ¿No han dicho en los medios de comunicación que las contestaciones a las alegaciones estarían antes de diciembre?, ¿cuál es la estrategia?, ¿dejarle el muerto al que venga?, ¿dejar este Plan en un cajón y que muera allí?, como lo que prima es la acción antes que la ideología, cualquier cosa será posible y los ciudadanos y ciudadanas no tenemos derecho a saber cuándo, cómo y por qué actúan los políticos que por desgracia nos han caído. Y decimos que nos han caído porque el descontento se encuentre entre los que no le votaron y entre los que habiéndole votado se sienten engañados. En nuestra moción solicitamos primero que se ponga sobre la mesa todos los datos sobre las alegaciones presentadas, así como un análisis riguroso de los mismos, por la transparencia de la que desean hacer alarde, por la decencia que deberían tener y por el respeto a la ciudadanía soberana. Y segundo, segundo que nos aclare qué equipo elaborará estas

contestaciones y cuándo se enviarán a los vecinos y vecinas. Tercero, si esta vez el trabajo lo realizará la gerencia y que se justifique el pago del trabajo realizado en este sentido en el período anterior, y cuarto, que se contesten las alegaciones de forma argumentada como marca la ley, recuerde, señor Alcalde, en las acciones se refleja la ideología de cada uno, le guste o no le guste, y en la suya, en sus acciones y en sus intenciones, demuestra que le ideología es contraria a la del pueblo, por no decir algo más fuerte y adelantarnos a la sentencia judicial, buenas tardes.

En este momento de la sesión se incorporan a la misma don Pedro José Suárez López de Vergara, don Ramón Lorenzo González de Mesa de Ponte, don Yeray Rodríguez Hernández y don Juan Miguel Mena Torres.

Interviene el señor Alcalde: Tiene la palabra ahora doña Gloria Wachtendorff Araya, y en representación de doscientas trece firmas.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma don Juan Ignacio Viciano Maya.

Interviene doña Gloria Wachtendorff Araya: Estimados vecinas y vecinos, señoras y señores Concejales, señor Alcalde-Presidente, buenas tardes. Venimos a este Pleno en calidad de Portavoces de la Plataforma por un PGO Participativo de Guamasa Los Rodeos al objeto de intervenir en esta moción que presenta don Santiago Pérez García, del Grupo Municipal Por Tenerife, con la petición de que se aborde un análisis real de las alegaciones presentadas al Plan General, haciéndose eco de nuestra solicitud para poder afrontar este asunto, el cual ha sido tan alegremente tratado en la prensa con declaraciones tales como que se habían presentado alegaciones repetidas. Muchas gracias a los grupos que Pleno tras Pleno intentan recoger y defender las mociones que proponemos. Sobre los procesos de información pública, el Reglamento de procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto cincuenta y cinco del año dos mil seis, es claro en este aspecto, el artículo cinco en su apartado tercero b, y el artículo treinta en su apartado primero del citado Reglamento establece respecto a dicho trámite que dentro del procedimiento de aprobación o modificación del Plan General de Ordenación Municipal, una vez aprobado inicialmente el instrumento de ordenación, éste será sometido a información pública, momento procedimental en el cual se podrán presentar alegaciones con las sugerencias, alternativas o propuestas que se estimen oportunas, con objeto de mejorar la ordenación o de salvaguardar los derechos o intereses legítimos que correspondan. Asimismo, el artículo treinta y seis del mismo Reglamento, establece que el trámite de información pública tiene la consideración de trámite esencial al procedimiento, por lo que su omisión conllevaría la nulidad de pleno derecho de los actos y trámites posteriores al momento en el que se produjera dicha omisión. Eso es lo que dice la norma, por lo que únicamente reclamamos lo que exige dicha norma. La aprobación de este Plan General está siendo difícil, pues se ha estado haciendo un esfuerzo considerable desde las

distintas plataformas, colectivos y personas individuales a título personal, para realizar una labor informativa y para compartir las decisiones que afectan al devenir de los pueblos y a los bolsillos de la ciudadanía, de una ya maltrecha ciudadanía. En varios medios de prensa local se dice que ha habido seis mil cuarenta y cinco alegaciones en el período de exposición pública del Plan General, de las que mil ciento treinta y cinco son originales y el resto repetidas. La cifra de seis mil cuarenta y cinco alegaciones se repite en todos los medios y ni siquiera esa cifra nos cuadra con las alegaciones presentadas y contabilizadas por las plataformas; surgen multitud de preguntas, ¿se han tenido en cuenta las alegaciones que han sido suscritas por las firmas de miles de laguneras y laguneros?, ¿qué es lo que queda contabilizado en ese dato?, el tratamiento menos tendencioso entre los aportados por los medios ha sido el que dice en titulares que el Plan General lagunero recibe seis mil cuarenta y cinco alegaciones sobre mil ciento treinta y cinco aspectos del texto; sin embargo, desarrolla la noticia diciendo que la Gerencia sólo contabiliza las mil ciento treinta y cinco por ser propuestas originales que reclaman modificar diversos aspectos del planeamiento, las Plataformas por un PGO participativo de Guamasa Los Rodeos, Valle Guerra y otros colectivos, remitimos una nota de prensa a los medios manifestando nuestra indignación con el tratamiento que se ha dado a la noticia; ¿qué significa exactamente eso de que son repetidas?, cuando se realiza un recuento de votos, nadie dice que hay un voto para Coalición Canaria, un voto para el Psoe, y luego miles de votos repetidos, claro que no, porque cada voto expresa la voluntad única y soberana de cada ciudadano y con esos votos se va a conformar posteriormente el gobierno municipal durante una legislatura; evitaremos que nos tachen de caer en demagogia reconociendo que los votos son sobre opciones cerradas y las alegaciones en cambio son abiertas, pero lo que a todas luces estas alegaciones están expresando es que hay una gran respuesta a algunos de los aspectos fundamentales del redactado del PGO en su aprobación inicial de agosto de dos mil catorce; eso es lo que expresa cada ciudadano que suscribe una alegación, ese es el tratamiento legal y riguroso que la ciudadanía espera, esa es la seriedad procedimental y no otra, ¿cómo que las personas se repiten?, porque ese es el tratamiento que están ustedes dando a las alegaciones y a la participación ciudadana en los medios, esas afirmaciones denotan ideas sobre la gente que poco dicen de su opinión sobre los procesos de participación abierta, quieren que la ciudadanía participe pero solo cuando les interesa que participe; cada alegación supone inquietud, sufrimiento y preocupación de cada una de las personas que la suscriben y, por tanto, todas con identidades y derechos propios, podemos decir que las alegaciones coinciden, que alegan sobre los mismos aspectos, incluso con similares argumentos, eso evidencia que hay una población que se molesta en participar y en posicionarse frente a una problemática que afecta a sus intereses legítimos, o al interés general, que es aún más legítimo; las personas no se repiten, señores, ..., sepan que nos sorprende, ..., gracias, sepan que no sorprende la actitud ni el análisis que hacen desde la Corporación acerca del número y calidad de las alegaciones, pues lo esperábamos. Es evidente, ya que siempre han dejado patente el esfuerzo que hacen por maquillar los números. No vamos a permitir que escondan el fracaso que supone este Plan General ni el rechazo creciente de la población lagunera, de todas las argucias de las que se han valido para justificar sus números, ésta es la peor, que es ningunear a las personas, despojarlas de su identidad, no ya colectiva, sino ahora personal. Sin embargo, hemos venido aquí una vez más a elevar nuestra solicitud de que se consideren todas las alegaciones presentadas en este proceso de información pública, tanto las individuales como las colectivas, y que se dé respuesta motivada a todas las alegaciones, estén o no en zonas en las que se hayan producido cambios sustanciales, cuestión esta que la propia ley ampara, que la Corporación se haga eco de la voluntad popular expresada en tan importante número de alegaciones y

que se modifique de acuerdo con ellas al Plan General. Muchas gracias por su atención.

Interviene el señor Alcalde: Bien, pasamos al turno de intervenciones, ¿abrimos con el primer turno de palabra?, muy bien, pues primer turno de palabra, pues don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Muchas gracias, señor Alcalde, bueno..

Interviene el señor Alcalde: A ver, ruego no interrumpan la sesión plenaria, ...no consta en ningún expediente que lo haya pedido, continúe don Juan Manuel.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Gracias, señor Alcalde, bueno, lo primero que quiero aclarar es, a efectos yo creo que sobre el Plan General se puede debatir y lo hemos hecho y lo seguiremos haciendo sobre infinidad de cuestiones, pero no parece muy, lo más conveniente, entrar en una polémica sobre, sobre el número de alegaciones, yo es para no entrar en controversia sobre una cuestión que al final es un proceso tasado, realizado por los, por los funcionarios de esta Casa, de la Gerencia de Urbanismo, y más concretamente del Servicio de Planeamiento de la Gerencia que trabaja para todos los vecinos, no trabaja para un grupo de gobierno, ni para un Concejal concreto, trabaja para los vecinos y ciudadanos del municipio de La Laguna. Yo les he solicitado con motivo de la presentación de esta Moción, pues la elaboración de una nota informativa, relativa al número de alegaciones ya evaluadas, teniendo en cuenta que la infinidad de fuentes de de registro a través de las cuales pues se presentaron alegaciones a este proceso de participación pública del Plan General y los datos son los siguientes: son datos que me ha remitido el servicio, son, son fríos, pero son, son veraces, son ciertos y están acreditados; seis mil quinientas veintinueve alegaciones de las cuales cuatro mil seiscientos noventa y nueve se acredita que están presentadas en plazo, veintidós fuera de plazo, el resto está pendiente de comprobación, de las cuales hay quinientas veintinueve originales, cuatro mil ciento ochenta y cuatro repetidas, y el resto pendiente de comprobación; y estos son, estos son los datos que ha elaborado y que tiene en su poder pues los funcionarios de la Gerencia de Urbanismo, los responsables del Servicio de Planeamiento, que son quienes están sistematizando y analizando las alegaciones en colaboración con el equipo redactor. Quiero dejar clara una cuestión...

Interviene el señor Alcalde: Le ruego que respeten la sesión plenaria.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Quiero dejar clara una cuestión, respecto a las alegaciones originales, a las alegaciones repetidas, obviamente, ..una cuestión que todos pueden entender, no hay unas alegaciones, mejores que otras, todas son atendidas, todas son presentadas, todas deben ser, tienen que ser contestadas, ¿eh?, los cuales, contabilizar las repetidas es un procedimiento para hacer las cosas con fundamento, porque lógicamente, una alegación que es idéntica, que tiene el mismo contenido y que está repetida en un número equis de

ocasiones, lógicamente, debe ser respondida en el mismo sentido en todos los casos, a una alegación idéntica se le dará una respuesta, por favor, señor...

Interviene el señor Alcalde: Ruego por favor que respeten la sesión plenaria.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Todas las alegaciones son contestadas individualizadamente, pero aquellas alegaciones que son idénticas, son contestadas asimismo de forma idéntica a través del trabajo de análisis que por mandato legal tiene que elaborar el equipo redactor y el servicio de planes de la Gerencia de Urbanismo. Por tanto, tener una controversia sobre el número de alegaciones, cuando está claro que se conoce el número de registradas y cómo se hace, resulta simplemente inútil, del mismo modo, el informe sobre el número de alegaciones, la contestación individualizada, y los otros puntos que refleja la moción, pues no dejan de ser cuestiones que están también tasadas, a través del Reglamento cincuenta y cinco/dos mil seis, que rige el sistema de planeamiento en Canarias, y bajo ese procedimiento se va a actuar de cara a la contestación de las alegaciones, al trabajo técnico previo, por supuesto, no se pueden contestar hasta que no se analicen y se contesten, y se elabore una respuesta para todas, y el posterior acuerdo de Pleno que esperamos llevar la aprobación provisional, y ese, que es un proceso tasado se realizará con normalidad, como se hace siempre. Nada más, muchas gracias.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma don José Alberto Díaz Domínguez.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Manuel. ¿Alguna intervención más?, ¿alguna intervención más?

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Sí, yo voy a intervenir muy brevemente para decir que esta es una moción que ha presentado nuestro grupo, porque así nos lo han pedido los vecinos que acaban de intervenir, que es una moción que firma don Santiago Pérez porque el Reglamento Orgánico de esta Corporación impide a un Concejal firmar más de dos, esperábamos, digamos, otro tipo de contestación por parte del gobierno municipal a los vecinos, y en todo caso y únicamente remarcar que nuestras sensaciones, que cada vez que pasa más tiempo, y cada vez que más gente tiene conocimiento del documento de planeamiento, mayor oposición despierta, mayores alegaciones se presentan, y desde nuestro punto de vista, y eso que se ha cambiado en relación con cómo había venido el documento en el inicio, con lo cual, aquel documento que era maravilloso pues por lo que se ve y por lo que el tiempo ha demostrado, no lo era tanto, pero desde nuestro punto de vista, y de nuestra sensación, es que este documento sigue despertando un gran rechazo, que los tiempos están muy apretados, que el proceso de participación no ha conseguido los frutos que perseguían, y que seguramente, lo más recomendable sería, o por lo menos lo que nosotros proponemos es volver a iniciar este proceso de cero y tener un verdadero debate con la ciudadanía, y tener un verdadero documento de ordenación del territorio que responda a la idiosincrasia, a las necesidades, a las aspiraciones, y al futuro de que, que la gente quiere para la zona en la que vive, no solo en el municipio, sino especialmente en su territorio digamos más cercano. Por lo tanto, mantenemos esta moción y pedimos que se vote.

Interviene el señor Alcalde: ¿Alguna intervención más?, pasamos a votación, ¿votos a favor de la moción?, tres, ¿votos en contra?, dieciséis, ¿abstenciones?, seis, queda rechazada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del

Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la moción que presenta don Santiago Pérez García, del Grupo Municipal Por Tenerife, para realizar un análisis real de las alegaciones presentadas al PGO, con el siguiente contenido literal:

*“Don Santiago Pérez García, concejal del Grupo Municipal Por Tenerife, a propuesta de las Plataformas de por un PGO más Participativo de Valle Guerra y Guamasa, atentamente, **EXPONGO:***

La Prensa local del día 20 de noviembre de 2014 se hizo eco de los datos facilitados por la Gerencia de Urbanismo sobre las alegaciones presentadas en el período de información pública del PGO de San Cristóbal de La Laguna, que algunos medios incluso llegaron a definir en sus titulares como “período de modificaciones sustanciales”, haciendo referencia a que la participación en la información pública se constreñía a aspectos que tuvieran que ver con lo que desde el Ayuntamiento se considera modificaciones sustanciales con respecto al redactado del PGO de la aprobación inicial en 2013.

*Todos los medios recogían los datos facilitados: 1.135 alegaciones, según un primer análisis del “equipo del PGO” y de la Gerencia de Urbanismo que se **repiten** hasta alcanzar las 6.041 totales.*

La misma cifra de 6.041 alegaciones no nos cuadra con las cantidades contabilizadas por cada una de las Plataformas por un PGO Participativo o Sostenible, que han proliferado en los pueblos y barrios de este municipio ante los atropellos que este PGO, desde su aprobación inicial en febrero de 2013 planteaba y que toman además en cuenta las alegaciones contabilizadas por colectivos vecinales de otra índole, así como las presentadas por vecinas y vecinos con carácter general.

Nada se dice tampoco de las alegaciones de las Plataformas por un PGO Participativo. Sólo la Plataforma de Guamasa–Los Rodeos presentó una alegación suscrita por 1.775 ciudadanos, además de las alegaciones individuales de más de 700 personas.

La plataforma de Valle de Guerra presentó 1.510 alegaciones individuales de personas que tienen propiedades afectadas y otras 1.497 alegaciones individuales contra afecciones a diversos aspectos del pueblo, no solo a sus propiedades.

Todas estas alegaciones deben ser consideradas por una Administración pública que se considere como tal como alegaciones al documento y sólo estas suman 5.462, así que, tomando los datos facilitados por el Ayuntamiento, ¡sólo quedarían 579 alegaciones fuera de las presentadas por estas dos plataformas!

Pero es que además, sabemos que desde estos dos pueblos se han presentado muchas más alegaciones al margen de las plataformas y sabemos que se han presentado miles de alegaciones desde otras plataformas y/o colectivos vecinales en todo el municipio. No nos cuadran los datos facilitados por la Gerencia de Urbanismo y no se entiende de qué forma están siendo contabilizadas las alegaciones presentadas.

Inciendiando en lo publicado en los medios, además de decir que las alegaciones totales son 6.041, cifra que hemos demostrado que no puede ser cierta, se dice que hay 1.135 alegaciones que se repiten.

Que se repite una alegación, ¿qué quiere decir? ¿Quiere decir que la misma persona o personas han presentado varias veces la misma alegación? ¿Qué es lo que tenemos que asumir: que hay alegaciones que teniendo idéntico contenido son presentadas por distintas personas? Supongamos que quiere decir esto último: querría decir que muchas personas reivindican lo mismo, lo cual se traduce, en nuestra opinión, en que muchas personas alegan unas cuestiones que para ellos y ellas son muy relevantes, nada más. Las personas no se repiten, pero si el contenido en algún caso es igual o similar, será porque esas personas coincidimos al valorar y alegar.

Las personas que participamos a través de una alegación a la redacción de un Plan General de Ordenación, tenemos derecho a ser consideradas personas independientes, así como al respeto y consideración de nuestra alegación, en un período de participación pública previsto para tal fin.

Nos parece indecente esta presentación de datos ante los medios; los datos en sí mismo nos parecen poco fiables y en cualquier caso, absolutamente distintos a los contabilizados por los colectivos legítimamente interesados en el PGO. El planteamiento que se hace de los mismos, pone en evidencia y demuestra una vez más la falta de seriedad y consideración que desde el Consistorio lagunero se tiene de la ciudadanía y de la participación de la misma. La ciudadanía, haciendo uso de los derechos que le asisten, realiza alegaciones al PGO y es una falta de respeto hacia las mismas, que se diga que su trabajo es una mera repetición. Insistimos: las personas no se repiten, sino que opinan y participan libremente alegando en un período de información pública, haciendo uso del derecho que les asiste.

Cuando hablan de la contabilización de dichas alegaciones, no sabemos quién o quiénes son los encargados o responsables de dicha labor. Para el pasado período de contestaciones se contrató a un equipo y para éste se habla de la Gerencia de Urbanismo. Si es la Gerencia de Urbanismo en este segundo período de contestación, ¿por qué se hizo el gasto en el período anterior con dinero público?

Igualmente señalamos la ausencia de un INFORME EJECUTIVO en la primera fase, y su consideración por lo que supone de INDEFENSIÓN por parte de la ciudadanía (art. 24 de la Constitución). Si bien no se trata de un proceso judicial, entendemos que no informar adecuadamente y ocultar información por parte de la Administración, supone una INDEFENSIÓN CIUDADANA.

Además también deben estudiarse los argumentos legales del Informe que elaboraron especialistas de la Universidad de La Laguna, que fue encargado por el propio Ayuntamiento y que venía a concluir que, si bien no es obligatorio responder a todas las alegaciones, teniendo en cuenta la contundente respuesta ciudadana ante este PGO, parece que es de JUSTICIA DEMOCRÁTICA atender a cada una de las alegaciones presentadas y respetar esa respuesta masiva y colectiva por un lado y los derechos individuales por otro.

Por último, no sabemos quiénes están más cualificados para realizar estas contestaciones, pero sí advertimos que no vamos a tolerar el redactado ambiguo que se hizo en el período anterior.

*Por este motivo pedimos que se tomen los siguientes **ACUERDOS**:*

1.- Que se haga un informe público con todos los datos sobre las alegaciones presentadas, así como un análisis riguroso de las mismas.

2.- *Que se explique qué equipo de la Gerencia de Urbanismo elaborará estas contestaciones y cuándo se enviarán a los vecinos y vecinas.*

3.- *Si esta vez el trabajo lo realizará la Gerencia, que se justifique el pago del trabajo realizado en este sentido en el período anterior.*

4.- *Que se contesten todas las alegaciones de forma argumentada como marca la legalidad.”*

Finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por tres votos a favor, dieciséis votos en contra y seis abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rechazar la transcrita Moción.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 17.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON JUAN IGNACIO VICIANA MAYA, DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE, PARA EL PAGO DE LAS CANTIDADES PENDIENTES A AUTOGRÚAS POLI PARA HACER FRENTE A LOS PAGOS ORDENADOS EN SENTENCIA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4.

Interviene el señor Alcalde: Punto diecisiete del Orden del Día. Moción que presenta don Juan Ignacio Viciano Maya del Grupo Municipal Por Tenerife para el pago de las cantidades pendientes a Autogrúas Poli, para hacer frente a los pagos ordenados en Sentencia por el Juzgado de lo Social, número 4. Don Juan Ignacio, ¿vamos a tratar el punto diecisiete?, sí, hay solicitada una intervención vecinal, tiene la palabra doña Begoña Fernández Martí, en representación de 130 firmas.

Interviene doña Begoña Fernández Martí: Gracias, hola, buenas tardes, vamos a ver, el motivo de la intervención, trabajo en Autogrúas Poli, tanto a mí como al resto de mis compañeros nos deben doce nóminas. Me gustaría por parte del Equipo de Gobierno que se concentrara en escuchar la problemática que tenemos y no se dedicaran a mirar los teléfonos móviles. Se olvidan, .., vamos a ver, se olvidan que detrás de estas nóminas existen personas, familias y responsabilidades que cumplir, lo importante para el Ayuntamiento es que el servicio se preste a cualquier precio, sin piedad, defiende a una empresa que no cumple con el pliego de condiciones en algo tan importante como es estar al día en las nóminas, no son una, ni dos, ni tres, sino doce, intentaremos ser breves, la concesión fue ganada en concurso por José Padilla González en el año dos mil cuatro, en noviembre del dos mil cinco se le permite, aprobado en Junta de Gobierno, pasar la titularidad de la concesión a la empresa Autogrúas Poli, S.L.U., pues como se trataba de un administrador único, las condiciones no variaban. En abril del dos mil once es adquirido el accionariado por siete conductores, cuyas situaciones y requisitos financieros que se le exigieron al anterior

propietario, y por el que ganó el concurso, dejaban de existir, hecho que normalmente obvia el Ayuntamiento y que nosotros también hemos denunciado. Nuestro mayor error fue denunciar la supuesta sustracción de piezas en los depósitos municipales de los vehículos retirados por la grúa, denuncia interpuesta ante la guardia civil el veinte de marzo del dos mil doce, y que ha dado lugar a un número de procedimiento uno uno tres seis, tres seis/dos mil doce, investigación llevada a cabo por el Juzgado de Instrucción Número cuatro, tal y como pueden comprobar en algún documento que tengo aquí y en el que están imputados los actuales propietarios. Al Ayuntamiento no le ha interesado tener en cuenta este hecho, teniendo en cuenta que ellos juegan con que la justicia es lenta y que al fin y al cabo lo más probable es que cuando se dicte sentencia ni siquiera los que están gobernando actualmente estén; pero resulta que por haber acudido a la justicia hemos sufrido un acoso y derribo, que nos han tratado de empleados conflictivos,... A ver, a raíz de las denuncias, el treinta de marzo del dos mil doce, echan a dos conductores, y en abril del dos mil trece, se modifica el pliego de condiciones y aprovechan para echar a la calle a tres compañeros en julio del dos mil trece; ahora quieren hacer lo mismo otra vez, nuevamente quieren modificar el pliego de condiciones y eliminar al resto, quedando solamente las personas que aparecen imputadas. La empresa está intervenida desde el treinta y uno de enero del dos mil catorce, y el motivo de la intervención fue que los siete propietarios imputados son incapaces de llevar a cabo una gestión empresarial eficaz y peligraba que se pudiera mantener el servicio; en ese momento nos debían seis nóminas, había deudas con la Seguridad Social, Hacienda, etc., y no había dinero para mantener los gastos estructurales, ni siquiera tenían tarjeta de transporte; sin embargo, el Ayuntamiento estaba al día en sus pagos en cuanto a las facturaciones, por lo que está claro que ha habido una muy mala gestión en cuanto a las previsiones de pago; es decir, la empresa cobra puntualmente del Ayuntamiento, pero no atiende a ninguna de sus obligaciones. Hemos denunciado, nos hemos dirigido al Área pertinente en más de veinte ocasiones, mediante escritos por el Registro de Entrada, hemos acudido a los medios de comunicación, se han pedido aclaraciones de la situación de los empleados en diferentes Plenos y se han presentado mociones intentando llegar a una solución del problema de los trabajadores de las grúas. Y todo esto no ha servido de nada, ..., el Alcalde, por favor, si me podría escuchar, vale; todo esto no ha servido de nada, el Ayuntamiento considera que mientras el servicio se cumpla, tod lo demás da igual y que al fin y al cabo es un problema interno entre la empresa y los trabajadores, a pesar del incumplimiento del Pliego de Condiciones, mejor, total, si no pagamos tarde o temprano terminarán yéndose. Somos personas honradas, profesionales perfectamente capacitados para desarrollar nuestro trabajo, pero claro, como no nos callamos y denunciarnos lo que consideramos un atropello en toda regla, como el hecho de que no nos paguen las nóminas, somos empleados a eliminar, vía libre, nos quitamos de encima a los decentes, a los que cumplen, a los que denuncian las irregularidades, a los que protestan, porque se les debe doce nóminas, a los que cumplen con su trabajo y a los que llevan cero incidencias en diez años de servicio, porque somos considerados empleados conflictivos; cuando nos debían seis nóminas decidimos denunciar el impago de las mismas, de las cuales resulta una sentencia por el Juzgado de lo Social número Dos favorable, en el que hay que pagar nueve nóminas, intereses y costas, quedando embargadas tanto las cuentas y las certificaciones de la empresa. Desde ese momento no se ha procedido, vamos a ver, desde ese momento la empresa no ha recibido ni un solo euro, sin embargo, se siguen reparando grúas, poniendo gasoil y pagando teléfonos, a pesar de que dicen que no les ha entrado dinero. El Concejal de Seguridad Ciudadana ha dicho en varios medios de comunicación que lo que ha intervenido es el servicio y no la gestión y que, por lo tanto, no le puede exigir a la empresa el pago de las nóminas; pero en la Junta de Gobierno de febrero de dos mil catorce se acuerda atribuir a los Interventores todas las facultades con carácter mancomunado para llevar a cabo la gestión del servicio público, todo y cuanto con ella esté relacionada, siempre en el ámbito de la mencionada gestión y por cuenta y riesgo del concesionario, texto

ratificado por el Letrado de Autogrúas Poli en el Juzgado de lo Social número cuatro, ante el Secretario Judicial, en el que dice que hay dos Interventores del Ayuntamiento que deciden sobre la cuantía y destinatario de los gastos. Está claro que quienes tienen potestad para decidir qué se paga y cuándo son los Interventores, además, se abrió con esta intención una cuenta a nombre de Autogrúas Poli con firma mancomunada de los dos Interventores y el Administrador de Autogrúas Poli. Por lo tanto, queremos dejar claro que el impago de las nóminas no es sólo responsabilidad de los propietarios, como dice el Concejal de Seguridad Ciudadana, sino de la gestión de los Interventores que nombró el Alcalde. Sin embargo, cuando le preguntamos a los Interventores, ellos nos contestan que no saben nada, llevamos así meses, de los propietarios a los Interventores, de los Interventores a los políticos, y de los políticos a los propietarios, y volvemos a empezar, y aún así ya son doce nóminas que se nos acumulan. Se le concede un préstamo a la empresa en julio, de ciento veinte mil euros, de los cuales, sólo el cuarenta y tres por ciento es destinado a las nóminas, lo que demuestra que las actuaciones están llenas de contradicciones respecto a cómo solucionar el problema de las nóminas. El cuatro de noviembre, según comunica el abonado de Autogrúas Poli ante el Secretario Judicial, la única deuda que tiene la empresa son de quince mil euros de IGIC y una deuda hipotecaria, y a la empresa tiene pendientes de cobrar facturas de actualización de IPC, facturas de septiembre, octubre y noviembre, un importe de desequilibrio económico y una cantidad aportada por el abogado de Grúas Poli ante el Secretario Judicial sin especificar, pero que él mismo considera importante que se desprende de la renovación del contrato en agosto de dos mil catorce por cinco años, que es superior al IPC. Todo esto es un entorno a doscientos mil euros, se cuenta con dinero suficiente para atender a la Sentencia, y poner al día a las nóminas de los trabajadores. Es cierto que las facturaciones han bajado, pero con una buena gestión y buenas intenciones y planificación, esta situación se hubiera evitado. Es por lo que ante estos datos y después de estar financiando la empresa a los trabajadores durante doce meses con las nóminas, pedimos que se ordene el pago inmediato de las doce nóminas pendientes y no busquen nuevamente una excusa para no pagarlas, pues ya suena a acoso y derribo. Llevamos un año con esta historia, cargado de acuerdos en Juntas de Gobierno, mociones y preguntas en los Plenos por parte de la oposición, compromisos manifestados en Plenos por parte del Concejal, y nunca se cumple, son unos mentirosos. En el Pleno, en el Pleno anterior de noviembre, encima se vota por unanimidad abonar las nóminas pendientes a los trabajadores no propietarios de la empresa adjudicataria, y a día de hoy preguntamos a los Concejales y a los Interventores, y siguen sin saber nada. Sin embargo, ayer el Concejal, y hoy, está llamando diciendo que se está haciendo todo lo posible, pero aún así nosotros seguimos sin cobrar. En la Junta de Portavoces que hubo el diez de noviembre, el Alcalde, ante la Moción de Ignacio Viciano, comenta que le extraña que no hayamos cobrado, cuando se había llegado a un acuerdo con Grúas Cuchi, le rogamos al Alcalde que tenga la deferencia y que nos explique y que nos aclare la situación y si el cambio que se pretende en el pliego de condiciones, que se escuda nuevamente en motivos económicos para disminuir personal y quedarse con los siete propietarios imputados,

aún están, está dentro de las negociaciones, ya que hubo una reunión en el depósito de La Cuesta con el administrador de Grúas Cuchi y fueron todos invitados menos nosotros cuatro, que somos los que hemos denunciado, más el resto de compañeros que están en la calle. Solicitamos de manera urgente que el Ayuntamiento ingrese lo que le adeuda a la empresa y que los Interventores exijan el pago de todas las nóminas pendientes de los trabajadores no propietarios, pero quizás, hoy por haber vuelto a hablar en el Pleno, ¿me escuchan?, Abreu, por favor, gracias, quizás hoy por haber hablando otra vez en el Pleno reivindicando nuestros derechos y denunciando nuestra situación, seremos castigados, y seguiremos sin cobrar, y fuera de la modificación del Pliego de Condiciones. No somos personas conflictivas, únicamente estamos denunciando una supuesta sustracción de piezas, y aún así nos están castigando con doce nóminas pendientes y no estamos dispuestos a que nos pongan el cartel de personas problemáticas en la espalda y los que no cabemos en el Pliego de Condiciones somos nosotros, los decentes. Ya está, gracias.

Interviene el señor Alcalde: Sí, ¿alguna intervención?, don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Sí, vamos a ver, esta moción la hemos presentado como fruto de otra moción que vino al Pleno anterior en que como acaban de decir los intervinientes, se alcanzó un acuerdo para abonar a la mayor brevedad posible las nóminas pendientes de los trabajadores de la grúa, que como acaban de decir, ya suman la cantidad de doce. A lo largo de este mes o a lo largo del mes de noviembre a diciembre, como parece que no ha sido posible hacer el ingreso para que a su vez los trabajadores cobren, yo tengo que decir en honor a la verdad que el Concejal de Seguridad Ciudadana ha estado en contacto conmigo permanentemente para explicarme cómo intentaban desbloquear los problemas que están teniendo para esto, parece que en el día de hoy, y yo tengo que creer lo que me dice, se ha procedido a ingresarle a la empresa una parte que queda pendiente del Ayuntamiento con la empresa, y que a su vez la empresa, porque la novedad que hay en todo este asunto es que los trabajadores han ganado, digamos, un juicio, tienen una sentencia que implica un embargo a las cuentas de la empresa para cobrar parte de esas nóminas, parece que en el día de hoy se ha procedido a ingresarle a la empresa y que la empresa tendrá que depositar el dinero en el juzgado, y el juzgado pagará una parte de lo que se les adeuda a estos trabajadores. En estas condiciones, yo ya, si esto se producía yo había pactado con el Concejal de Seguridad Ciudadana, que retiraba la moción, que es lo que voy a hacer, sí quiero decir dos cosas: una, que espero que esto no acabe aquí y que el resto de las nóminas pendientes se pueda cobrar a la mayor brevedad posible, que si no seguiremos presentando iniciativas, y quiero aclarar que no retiré la moción antes de que intervinieran los trabajadores de la grúa, porque así me lo pidieron ellos y porque me parecía de justicia que la situación en la que están, es decir, con doce nóminas pendientes de pago, cualquiera tiene derecho, no ya a desahogarse, sino a expresar lo que está pasando, que es lo que han hecho ellos en definitiva, por lo tanto, estoy explicando por qué retiré la moción ahora y no lo he hecho antes.

Interviene el señor Concejal don José Alberto Díaz Domínguez: Sí, simplemente, buenas noches a todos, aclarar determinados posicionamientos, afirmaciones que se han hecho en la noche de hoy, el grupo de gobierno en ningún momento ha despedido a nadie, ni ha elegido a qué personas la empresa ha despedido. Desde que tomé posesión como Concejal de Seguridad, responsable del tema de la grúa, e intentado conciliar posiciones, ha salido en los periódicos, y cuando he salido en los periódicos intentando que hubiese acuerdo entre empresas y trabajadores para pagar salarios, alguno de los trabajadores han salido diciendo que la mediación no ha sido válida; y, por lo tanto, me he retirado de la mediación porque si cuando una de las partes no le interesa que esté mediando, pues evidentemente, no puedo ser un buen mediador. Sobre el proceso inicial, nada sabemos, salvo los requerimientos que la Guardia Civil ha hecho a este Ayuntamiento y que hemos respondido puntualmente a todas y cada una

de las informaciones que han sido requeridas por parte de la Guardia Civil en la investigación, y por lo tanto, no tenemos conocimiento..

Interviene el señor Alcalde: Respeten la sesión plenaria, por favor.

Interviene el señor Díaz Domínguez: No tenemos conocimiento sobre el contenido y fondo y cómo va el proceso judicial porque este Ayuntamiento, nadie de este Ayuntamiento ha sido demandado. Evidentemente, he dado parte e información a cada uno de los miembros de esta Corporación que han querido tener información sobre ella, me he reunido ininidad de ocasiones, he venido al Pleno a explicar cada uno de los posicionamientos, no hay ninguna situación subjetiva ni emotiva con respecto a ninguno de los trabajadores, a pesar de todas las informaciones que se han vertido en los medios de comunicación, en algunos ocasiones descalificaciones personales, el Concejal que les habla ha estado hasta hoy mismo luchando para que se perciba a la mayor brevedad posible dentro de los trámites administrativos que tiene la Corporación, al objeto de hacer pago a toda causa o importe que se le deba a esta empresa para que haga frente a los salarios; y estaremos y seguiremos en esa misma posición, con independencia de lo que estén diciendo los trabajadores, porque consideramos que evidentemente tienen el derecho a cobrar puntualmente, y así seguiremos luchando, pero no corresponde a la Intervención, que solamente es intervención sobre el servicio y no sobre la empresa, sólo sobre el servicio público, para garantizarlo, cosa que se ha quedado claro en esta Corporación, y lo he dicho en este Pleno, lo que no me corresponde es hacia donde va el dinero, eso corresponde exclusivamente a la empresa, y a pesar de eso también he excedido ese tipo de actuación solicitándole a la empresa que el máximo dinero posible se destine al pago de los salarios, así seguiremos actuando con ese objetivo de que más allá de lo que piense, puedan en este momento percibir la totalidad de los trabajadores el dinero que se le adeuda, siendo conscientes e informando que hoy se ha ingresado las doce mensualidades a los trabajadores que tenían la sentencia ganada, y que está en el Juzgado ya pendiente de cobro.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don José Alberto, ¿alguna intervención más?, queda retirado, entiendo, ¿no?, don Juan Ignacio, bueno, pues queda retirado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Juan Ignacio Viciano Maya., del Grupo Municipal Por Tenerife, para el pago de las cantidades pendientes a Autogrúas Poli para hacer frente a los pagos ordenados en sentencia por el Juzgado de lo Social nº 4.

En el transcurso de la sesión el proponente retira esta Moción del Orden del Día, lo cual es aceptado, acordando el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno retirar este asunto del Orden del Día de la Sesión.

PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, CONCEJAL DE ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE, Y DE DON JUAN IGNACIO VICIANA MAYA, DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE, SOBRE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS IMPUTACIONES DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 A DIVERSOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y TRABAJADORES MUNICIPALES.

Interviene el señor Alcalde: Punto quince del Orden del Día. Moción que presenta don Juan Miguel Mena Torres, Concejales de Alternativa Sí se Puede, y don Juan Ignacio Viciano Maya, del Grupo Municipal Por Tenerife, sobre la creación de una Comisión de Investigación sobre las imputaciones del Juzgado Número Uno a diversos miembros de la Corporación y trabajadores municipales. Antes de dar, hay tres solicitudes de palabras, antes de que tengan la palabra, hay, don José Alberto.

Interviene el señor Concejales don José Alberto Díaz Domínguez: Sí, hemos presentado una moción de sustitución de la parte dispositiva, que he hablado con cada uno de los compañeros, y solamente, la Secretaria del Pleno me hace una matización, que creo que es conveniente, que es crear una Comisión del Pleno de carácter especial de información, que es simplemente la modificación.

Interviene el señor Alcalde: ¿Hay acuerdo con los Portavoces?.

Interviene el señor Díaz Domínguez: En principio con todos, falta Candelaria y Mena que en principio hay unanimidad, pendientes de ustedes dos, o bueno, hay mayoría, pendiente de ustedes dos, que si ¿están de acuerdo con la moción que menos planteado?, la enmienda.

Interviene el señor Concejales don Ignacio Viciano Maya: Yo voy a intervenir después sobre este asunto.

Interviene el señor Alcalde: No, vamos a ver, se va a intervenir, pero antes de que intervengan los ciudadanos, como hay una enmienda de sustitución y tienen derecho a saber el carácter de la enmienda de sustitución, si quiere le doy lectura, pero vamos, si hay acuerdo o no, es lo único, ¿hay acuerdo en la enmienda de sustitución?.

Interviene el señor Viciano Maya: Hay algunos matices que me gustaría plantear sobre la enmienda de sustitución, pero lo haré después, entiendo.

Interviene el señor Alcalde: Vale, por supuesto, por supuesto, ¿hay acuerdo o no?, pregunto, don Juan Miguel y doña Candelaria, ¿hay acuerdo o no en la enmienda de sustitución?

Interviene el señor Concejales don Juan Miguel Mena Torres: ... intervención, hay un... matices.

Interviene el señor Alcalde: Sí, yo no le discuto eso, vamos a intervenir, no le discuto eso, digo simplemente si hay acuerdo o no en la enmienda de sustitución; ¿sí?, ¿doña Candelaria?, vale, de acuerdo, pues hay acuerdo, es importante saberlo para luego el hecho de la votación, tiene la palabra entonces las tres peticiones vecinales. Tiene en primer lugar la palabra don Francisco Haro Navarro, en representación de la FAV Agüere.

Interviene don Francisco Haro Navarro: Señor Alcalde, señoras y señores Concejales, público presente, en esta ocasión nos disgusta la intervención, puesto que el punto que se trae hoy a colación no es bueno para la ciudadanía, y en vez de clarificar unos hechos, van a enmarañar más si cabe el buen nombre de nuestro Municipio. Dentro de la Moción que hoy se presenta, y aunque no sea objeto de la Comisión, nombra a uno de nuestros compañeros, a un representante vecinal que actúa altruistamente, y repetimos la palabra por si no ha quedado clara, altruistamente en

beneficio de los vecinos. Se le imputa por llamar al Alcalde y solicitar que se acelere una licencia. ¿Quién de los dirigentes vecinales no hemos hecho algo parecido?, no les digo nada de la montaña de currículum que éste que les habla le enseñaba al antiguo Concejal de zona, Domingo Galván para buscar soluciones entre las empresas, ¿por eso debería también estar imputado?. El artículo cinco, apartado c de los fines estatutarios de nuestra Federación, dice textualmente: asesorar, informar, apoyar y asistir a sus socios, a las asociaciones vecinales municipales o supramunicipales, en todas aquellas cuestiones que le puedan afectar, relacionadas con la promoción de los derechos humanos, práctica de desarrollo, medioambiente, salud pública, seguridad ciudadana, urbanismo, viviendas, infraestructuras, equipamientos y servicios y en general sobre aquellas actividades culturales, deportivas, lúdicas, sociales, y económicas, que le afecten el desarrollo de sus socios y dentro del ámbito de actuación. Por lo cual, el expresidente lo único que hizo fue cumplir con los Estatutos, una llamada al Alcalde interesándose por un problema económico de una vecina solicitándole soluciones. Ahora, vamos a remontarnos a una década atrás, día once de marzo del año dos mil cuatro, España convulsionó ante el mayor atentado procedido en la historia, rápidamente los políticos del Congreso de los Diputados en un batiburrillo que sólo entendían ellos, montaron una Comisión de Investigación; conclusión, cuarenta folios de paja literaria, una pérdida absoluta de tiempo de su señoría y dinero de los españoles, que no sirvió para nada, el único que sacó algo en claro fue un diputado que nadie conocía fuera de su autonomía, y que lo hicieron Presidente de esa Comisión para gloria y loa del mismo. Fueron los Cuerpos de Seguridad del Estado y la justicia los que resolvieron el tema y condenaron a los culpables. En el año dos mil siete, desaparece un niño en Vecindario, Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, y anteriormente una niña en el Centro Comercial La Ballena, en Las Palmas de Gran Canaria. Rápidamente los políticos se encargan de una Comisión de Investigación en el Parlamento de Canarias; el Parlamento de Canarias no tenía ni tiene competencias en este asunto, y precisamente, el encargado de anunciar esa Comisión en esa época fue preguntado sobre si iba a servir para algo; y decía que no, porque cada partido iba a utilizar las conclusiones de la Comisión para defender sus propios intereses. Decían que una Comisión de Investigación en el Parlamento de Canarias hace más ruido durante más tiempo, estas declaraciones las pueden encontrar en el archivo de Televisión Canaria, en el programa Parlamento. En definitiva, no soluciona nada, solo sufrimientos y entorpecer la investigación y el curso de la justicia; como dice el refrán , a río revuelto, ganancia de pescadores. Ante estos hechos, como lagunero que quiere a su Municipio y como representante de los colectivos sociales, les pediría una cosa, no manchen el buen nombre de mi ciudad, y en vez de crear una Comisión paralela, que no aclara nada, y partiendo del más exquisito y escrupuloso respeto al procedimiento judicial iniciado, les pedimos que exijan a la justicia eficacia y eficiencia en los procesos, que se aclare cuanto antes este tema, puesto que La Laguna no merece tener esa mácula y estar en boca de todo el estado español. Señores periodistas, sabemos que la noticia genera ventas, pero también les pedimos que trate el tema con la delicadeza y el buen hacer que se merece nuestra ciudad, sin juicio paralelo y esperando la resolución

judicial. Señores Concejales, la ciudadanía les pide, les exija que se pongan a trabajar para sacar a este Municipio de la crisis y dejen de perder el tiempo en cosas inútiles que no resuelven ni el potaje ni la vivienda de nuestros vecinos. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Francisco. Tiene la palabra ahora don Daniel Plasencia Arzola, en representación, les pido al público que respeten la sesión plenaria, en representación de don Daniel Plasencia, les pido por favor que respeten la sesión plenaria, les pido que respeten la sesión plenaria, intervención de don Daniel Plasencia Arzola en representación de la Asociación de Vecinos Las Chumberas, la Montañeta, tiene la palabra don Daniel.

Interviene don Daniel Plasencia Arzola: Buenas tardes señor Alcalde, señores Concejales y vecinos y vecinas del municipio de La Laguna, hoy me mueve la voluntad de expresar mi opinión sobre lo publicado con el tema de las imputaciones, porque está claro que sale un nombre, y es Las Chumberas, sale un barrio, y es Las Chumberas. Con el tema de Las Chumberas, entiendo que después de tantos años de espera de esa firma tan deseada para nosotros en el Barrio de Las Chumberas, nos hubiera gustado que hoy ya de una vez por todas estuviera esa firma, o de que esta mañana han comenzado las obras y los trabajadores ya estaban por fin en nuestro barrio. Queda claro que la justicia deba hacer su trabajo con la profesionalidad y su buen hacer, pero sobre todo con total independencia, pero los partidos políticos deben cerrar filas para que el verdadero problema de Las Chumberas se solucione ya de una vez, que los vecinos de mi barrio, no vivan con miedo que pase algún día una tragedia, como pasó en el mes de agosto, que gracias a Dios, no ocurrió nada cuando tras la ola de calor se cayó uno de los cascotes en una de las plazas tan transitadas por los niños y que gracias a Dios no ocurrió nada, pero estamos esperando a eso, señores, tenemos que seguir luchando, que es por la firma del convenio plurianual. Los políticos, los partidos políticos no deben utilizar un hecho aislado para usarlo como arma arrojadiza contra otros, pues los únicos perjudicados seríamos en este caso los vecinos de Las Chumberas, y lo importante en este caso son nuestras viviendas. Yo por supuesto que quiero una oposición que fiscalice el trabajo de los que gobiernan, pero durante todo su mandato, y no a golpe de oportunidades y de sensacionalismo, en este caso para juzgar a una persona, creo que hay que poner una balanza, una balanza de lo que hay que decir, todo lo que ha hecho bien por sus vecinos y no juzgar por un único acto que aún está por saber si es cierto o no. Y aún así yo digo que yo prefiero a un Alcalde que cuando llame por teléfono después de agotar todas las vías posibles, me responda y me trate de dar una solución, yo prefiero a un Alcalde que cuando me vea por la calle no esconda su mano para saludarme; yo quiero a un Alcalde que me trate de buscar soluciones dignas a los vecinos de nuestro municipio, como ocurre en Las Chumberas, en El Centurión, en La Verdellada, en San Luis Gonzaga, o en todo, o en todo el municipio de San Cristóbal de La Laguna; un Alcalde que tenga el teléfono disponible para cualquier dirigente vecinal, de asociaciones de vecinos, de comerciantes, ong, o cualquier vecino del municipio que juntos puedan buscar una solución; un Alcalde que reciba o escuche a una madre que pide desesperada un trabajo para su hijo o su hija en este municipio de San Cristóbal de La Laguna..

Interviene el señor Alcalde: Les ruego por favor, es que ya no respetan ni al público, les ruego por favor que respeten a los ciudadanos que están interviniendo, porque es que pedir respeto cuando no se da nunca en el Salón de Plenos es complicado, termine, termine, don Daniel.

Interviene don Daniel Plasencia Arzola: Si alguno de ustedes, señores Concejales, no han recibido una llamada de teléfono de una persona necesitada, o desesperada porque no consigue un trabajo para darle de comer a sus hijos, en este caso a su familia, y no se han implicado en buscar alguna solución, ya sea cualquier vecino del Municipio, y ustedes no se impliquen en buscarle una solución, perdónenme que les diga, pero yo creo que ustedes no están haciendo bien su trabajo. Yo, en definitiva, veo

como el Barrio de Las Chumberas con este tema ya cada vez tenemos menos esperanza en la firma del Convenio, ya estamos viendo cómo los vecinos poco a poco se están ya cansando de todo el tema, de las esperas, de las firmas, de los que ya tenemos ya las firmas, de los que seguimos y seguimos luchando durante todos estos cinco años y no vemos una solución para nuestras viviendas. Yo, en definitiva, para terminar, y no me quiero alargar en este tema, yo quiero decirles una cosa, que yo prefiero a un Alcalde en San Cristóbal de La Laguna o a los Concejales de cualquier Partido Político, que en este caso, en lo que me corresponde Las Chumberas, como hicieron hace ya unos años cuando fuimos a Madrid a esa, a ese Congreso, que fuimos para estar presentes allí y reivindicar la firma y que se hiciera Las Chumberas de una vez ya, yo prefiero que agarren una pancarta a más de dos mil quinientos kilómetros de distancia desde aquí, que chillen y griten por todos los vecinos de San Cristóbal de La Laguna, y en este caso, en Las Chumberas, yo solo pido en este caso que ustedes sigan con esta, con este tema de crear una comisión, crear todo lo que sea, pero hay que seguir luchando por Las Chumberas, y en este caso hay que seguir también por San Cristóbal de La Laguna, pero en este caso Las Chumberas es lo que sale; y en definitiva, es lo que pido, que chillen y nos ayude de una vez por todas para que se firme ya el convenio plurianual, que ya llevamos años y años aguantando. Muy buenas tardes.

Interviene el señor Alcalde: Gracias. Tiene la palabra don Justo Reyes Hernández, en representación de la Asociación de Vecinos La Atalaya.

Interviene don Justo Reyes Hernández: Señor Alcalde, señores Concejales y Concejales y demás vecinos presentes en este noble Salón de Plenos. Intentaré ser breve porque ya las horas así ya lo requieren. Hoy viene a este Pleno una propuesta que exactamente no sé en qué consiste, pero según el Orden del Día, algo así como la creación de una Comisión de Investigación sobre una supuesta imputación a políticos, técnicos, funcionarios y otras personas particulares. Esto me recuerda hace diez o doce años, el famoso caso Baute, que mucho de los Concejales que están aquí lo recordarán, que se intentó pues crear una comisión, o se creó, que luego quedó en lo que quedó a lo largo de los años pues ya lo hemos visto. También entonces intervine en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos Agüere, y hoy lo hago en representación de la Asociación de Vecinos La Atalaya, la cual soy Presidente en funciones. El tema que hoy nos trae aquí es muy diferente al que he mencionado, y si intervengo es porque el movimiento vecinal organizado nos preocupa y me remito al pasado día tres de diciembre, en la Asamblea que convocó la Federación Agüere, el cual es miembro de la Asociación de Vecinos que aquí represento. La mencionada Asamblea tenía un solo punto del Orden del Día, informar de la supuesta imputación a un miembro de la Junta Directiva de la FAV Agüere. Como todos y todas, o casi todos saben, la persona supuestamente imputada, el compañero Francisco Rodríguez, Vicepresidente de la FAV Agüere hoy en día, y en la Asamblea, el compañero Paco, que tiene el apoyo incondicional de la Asociación de Vecinos La Atalaya y en el mío propio, como no puede ser de otra manera, explicó a los presentes el contenido de la

situación que había, de la citación que había recibido y las actuaciones del porqué se le imputa. Después de oír las explicaciones del compañero, todos los presentes de las Asociaciones de Vecinos allí representados, coincidimos en que lo que el compañero Paco por lo que está imputado lo hacemos todos los representantes vecinales, y el que no lo haya hecho, que tire la primera piedra. Porque si no es así, ¿para qué está el movimiento vecinal si no es para ayudar a los vecinos y vecinas cuando el funcionariado de turno o el funcionario, pues no hace los deberes, o el Concejal de turno, cuando no nos dirigimos al Alcalde, porque el Concejal de turno pues no nos atiende, y también que se contemple en el Reglamento de Participación Ciudadana y en la Ley de Asociaciones de Canarias, con los fines y objetivos de los Estatutos de cada Asociación de Vecinos. El delito del compañero Paco que ha cometido, es ayudar a los vecinos o vecinas y no se lucró ni intentó lucrarse, y eso sí es prevaricación y tráfico de influencias, el movimiento vecinal nos preocupa y mucho, porque entonces nuestra labor no tendrá razón de ser y eso es un, y eso no es bueno para la democracia participativa y no representativa; pero debemos respetar la justicia aunque algunos no las compartamos. Con todos los respetos de los proponentes del orden del día, de Sí se Puede, Por Tenerife, creemos que la creación de una Comisión para el seguimiento del tema, los tiempos están bastante crispados, y solo crearía polémica, politiquero, incluso entorpecimiento de la justicia; la justicia que en un estado de derecho como el nuestro, la tenemos que respetar, aunque en algunos casos no la compartamos. Señores Concejales, el movimiento vecinal organizado, no hacemos política partidista, o por lo menos no debemos hacerla, hacemos política social y vecinal, aunque haberlos haylas, digo, y haberlos haylas. Por todo lo expuesto, desde la Asociación de Vecinos La Atalaya solicitamos a los grupos de Por Tenerife y Sí se Puede que dejen sobre la Mesa la propuesta y que dejemos que la justicia actúe, gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Justo. Muy bien, pues se abre el primer turno de palabra, ..., don Carlos, le ruego, le ruego por favor, vamos a ver, le ruego por favor que se siente ante el público. De Participación Ciudadana los informes que se han remitido en el día de hoy a las trece y cincuenta y seis son los puntos y las intervenciones que se han hecho, no hay ninguno más, la Secretaría no tie., le ruego por favor que se siente, le ruego por favor que se siente en el banco; le ruego, le ruego que se siente en el banco, por favor, le ruego que se siente en el banco. ..., le ruego que se siente en el..., le llamo al orden, le llamo al orden por primera vez, le llamo al orden por segunda vez, siéntete, siéntese por favor, bueno, hacemos un receso por favor, y si no se sientan, y si no se sientan, por favor, abandonen. Bien, don, don Juan Ignacio, don Juan Ignacio, tiene usted, tiene usted la palabra.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Yo entendí que íbamos a hacer un receso, pero parece que no entonces, ¿no hay receso?

Interviene el señor Alcalde: No, no, no, se han sentado, se puede reanudar con normalidad la sesión plenaria,, hacemos un receso, le digo por favor que estos dos señores abandonen el Salón de Plenos, hacemos un receso.

Siendo las diecinueve horas y veintisiete minutos, el señor Presidente interrumpe la sesión, reanudándose la misma a las diecinueve horas y treinta y seis minutos, con la asistencia de veintiséis miembros corporativos; no estando presente doña María José Castañeda Cruz.

Interviene el señor Alcalde: Continuamos, don Juan Ignacio, tiene usted la palabra. Sí, yo si me dejan, yo quisiera hacer una intervención digamos como cuestión previa a la intervención que me corresponde en este punto del Orden del Día, y tiene que ver con lo siguiente: Yo he podido ver los papeles con el sello oficial del Ayuntamiento de los vecinos que querían intervenir en este punto del Orden del Día. No, vamos a ver, estamos, estamos celebrando la sesión plenaria, este es el punto del Orden del Día, si ha habido algún error se aclarará en su momento, pero, pero ni desde luego, ..., a ver,

señora, señora, le ruego que respete, señora, le ruego..., le ruego que respete la sesión plenaria, le ruego, le ruego que se siente, por favor, don Juan Ignacio tiene usted, don Juan Ignacio, tiene usted, ..., don Juan Ignacio, tiene usted la, don Juan Ignacio, tiene usted la palabra.

Interviene el señor Viciana Maya: Voy, voy, voy, voy a intervenir, vamos a ver, voy a la intervención entonces, nosotros hemos pedido una Comisión de Investigación en relación con los hechos que doy, digamos por conocidos, por una serie de imputaciones del Juzgado de Instrucción Número uno, a miembros de esta Corporación y trabajadores, y como se ha comentado también, a, no solo al expresidentes de la FAV Agüere, sino también al Presidente de la FECAM en Tenerife, y a un abogado, a un empresario. Es cierto que en el día de hoy, a pesar de que a lo largo de esta mañana destacados miembros de este Gobierno han hecho públicas declaraciones en las que decían que le iban a votar en contra de esta Comisión de Investigación, se nos ha presentado a última hora una propuesta alternativa, nosotros desde el último Pleno hasta ahora, en el que han pasado tres semanas, lo único que hemos hecho es pedir información. Es verdad que el Alcalde nos reunió en su despacho antes del anterior Pleno, es verdad, que prometió transparencia, es verdad que nos dijo que nos iba a dar un auto que después no nos hizo llegar, y nuestra experiencia desde ese momento hasta el momento en el que hemos solicitado la Comisión de Investigación, no tiene que ver precisamente con esa transparencia, porque seguimos esperando que se nos hagan llegar, simplemente lo único que hemos pedido los expedientes relativos a las ayudas de Las Chumberas. En este día de hoy ha habido tres intervenciones vecinales que yo no quiero dejar pasar, porque parece que quienes hemos pedido información y sólo pedido información, cuando pudimos haber hecho muchos juicios de valor en relación con las conversaciones y hechos que se han ido conociendo publicados a través de los medios de comunicación parece que los responsables de todo eso somos los que estamos pidiendo información o que se investigue este asunto; y yo quiero recordarles a los que han intervenido dos cosas: una, que si esto está digamos debatiéndose hoy aquí es porque primero la policía y después un juez han encontrado indicios delictivos en esos comportamientos, y segundo, que no somos nosotros, porque no gobernamos en este Ayuntamiento ni en el Cabildo, ni en el Gobierno de Canarias, ni en el Gobierno del Estado, los responsables de que el asunto de Las Chumberas no haya salido todavía, luego, las responsabilidades hay que exigirselas a quien corresponde, no a quienes estamos cumpliendo con nuestra función, si esto se considera politiquero, si digamos no hacer politiquero es mirar para otro lado frente a este tipo de cosas, con nosotros que no cuentan, nosotros tenemos una responsabilidad, y nuestra responsabilidad es pedir información y fiscalizar la labor del gobierno, que es lo que estamos haciendo, insisto, creo que con una escrupulosidad y con una exquisitez verdaderamente reconocible. Yo no voy a entrar en este momento en el fondo de la propuesta alternativa que nos han hecho, aunque como dije al principio a pregunta del Alcalde, estamos de acuerdo aunque como dije al principio a pregunta del Alcalde estamos de acuerdo, hay una serie de matices que tienen que ver con los nombres, que tienen que ver con la composición sobre las que estaríamos dispuestos a hablar y llegar

a un acuerdo, porque en el fondo lo que estamos pidiendo, insisto, desde el día uno es información, información que no nos ha llegado. Porque también es verdad que nos hemos personado, pero no hemos tenido todavía acceso a ese sumario. Ahora bien, señor Alcalde, yo le digo lo siguiente, si, porque aquí da la sensación, y no me gusta, de que los vecinos que han podido intervenir son solo los que han intervenido en contra de esta solicitud, si no, si no se va a dejar, si no se va a dejar intervenir a los vecinos que me han enseñado un papel con el sello del Ayuntamiento, que no lo han puesto ellos y que han entregado las firmas y que en aras a esa transparencia yo creo que tienen derecho a intervenir, yo prefiero dejar este punto sobre la mesa y traerlo al Pleno del mes de enero, y que pueda intervenir todo el que quiera, no solo digamos los que no se han quedado por el camino. Entonces, este planteamiento lo, o sea, como me corresponde a mí, como proponente de la moción, y por eso le decía que quería intervenir antes de entrar en el fondo del asunto, si usted no está dispuesto a dejar intervenir a las personas que tienen un sello en la mano habiendo presentado más de cien firmas, yo prefiero dejar esta moción sobre la Mesa, como soy el proponente tengo ese derecho, y traerla al próximo Pleno ordinario, y que pueda intervenir en este asunto, igual que los que han intervenido en contra, los que quieran intervenir a favor, o más todavía en contra, pero es una cuestión de principios, porque lo defendí en el anterior Pleno cuando el señor Alcalde Accidental era Javier Abreu y lo defiendo ahora, la participación política es un derecho fundamental la restricción de ese derecho tiene que estar muy bien argumentada, y me parece que por efectos no atribuibles a los que han presentado la firma pueden dejar de, o sea, se les puede impedir intervenir a gente que tiene ese derecho. Por lo tanto, este es mi posicionamiento, me gustaría saber si usted dice que no los deja intervenir, yo dejo el punto sobre la Mesa y lo traemos al próximo Pleno.

Interviene el señor Alcalde: Don Juan Ignacio, si usted decide dejar la moción encima de la mesa, es su derecho, pero también le quiero decir que no esté usted prejuzgando el trabajo de los funcionarios de esta casa. Usted ha visto un papel de un registro de entrada, yo no sé, no sé, no sé, ruego que respeten la sesión plenaria, no sé si es que se ha presentado mal, si es que ha habido una anomalía, si es lo que ha ocurrido, pero en este momento a la Secretaría del Pleno no han llegado ni esas firmas, que no sabemos si son o no, ni desde luego ha llegado ningún informe, con lo cual, si usted prefiere dejarlo sobre la mesa, es..., pero no hay ni me gustaría por favor que quedase por respeto a esta sesión plenaria, que aquí se deje intervenir a unos sí y a otros no, porque a lo mejor resulta, a lo mejor resulta, le ruego, le ruego, le ruego, le ruego que respeten la sesión plenaria, le ruego, le ruego que se siente y guarde silencio, señora. Bien, con lo cual, don Juan Ignacio, más allá de que a lo mejor usted a simple vista debe tener conocimiento de todo, me gustaría que no quedase, no quedase que los servicios y los funcionarios de esta casa están haciendo bajo ningún concepto nada, porque igual resulta que no cumplen los requisitos formales, igual resulta que pueden ser muchas circunstancias, y bajo ningún concepto creo que sea positivo que en este Pleno que la más mínima duda, la más mínima duda de que en este caso se esté hurtando algún derecho.

Interviene el señor Viciara Maya: ¿Puedo intervenir?, vamos a ver, igual que en el Pleno anterior pasó algo parecido porque no se dijo hasta muy al final que lo que faltaba es por lo que yo entendí a última hora, porque fue una situación parecida a esta, parece que había tres personas que habían puesto su nombre pero no habían puesto su firma, por lo tanto, en lugar de cien había noventa y siete firmas, hoy no se ha explicado nada, yo no quiero poner en tela de juicio el trabajo de nadie, lo que sí que quiero decir es que a mí me enseñaron un papel con el sello y hoy no se les deja intervenir; como cuestión cautelar, yo no digo que eso sea intencionado o no, como cuestión, por el contenido de la intervención, yo sé en qué dirección va a ese contenido, que es en apoyo a esta Comisión de Investigación. Yo digo, como cuestión cautelar, la volvemos a presentar, todo el mundo presenta sus firmas, lo que sí me gustaría es que si no se les deja

intervenir por lo menos se les de una explicación, no ahora ya, porque ya no se, pero a la gente, a la gente que no, o sea, igual que la otra vez creo que el problema fue ese, que no se dijo faltan tres firmas, algún motivo tiene que haber. Entonces, pero yo no sé cuál es, entonces, yo prefiero..

Interviene el señor Alcalde: Usted no sabe cuál es, pero está pre ..ando que tiene que ser en este Pleno, y como comprenderá, esto es derecho administrativo, y tiene que haber algún informe, entiendo, ¿no?.

Interviene el señor Viciano Maya: Estoy describiendo un hecho, y el hecho es que tienen un papel en la mano, sellado, y no se le va a dejar intervenir, yo lo que estoy diciendo es: como medida cautelar, volvamos a traerla y todos tan contentos.

Interviene el señor Alcalde: No, es que ese hecho, don Juan Ignacio, no existe, ellos tienen un papel en la mano, de haber solicitado intervenir con un número de firmas, pero usted no sabe si hay algún informe o no, ¿verdad?.

Interviene el señor Viciano Maya: Claro, pero si lo hay, ¿por qué no se explica?

Interviene el señor Alcalde: Porque no ha llegado y porque no está en la Secretaría del Pleno, don Juan Ignacio.

Interviene el señor Viciano Maya: Pues entonces...

Interviene el señor Alcalde: Porque, porque puede haber muchas circunstancias, luego no prejuzgue.

Interviene el señor Viciano Maya: No, no, estamos de acuerdo, yo solo, no estoy prejuzgando, estoy diciendo: tiene un papel, habrá algún motivo, supongo yo, hoy no van a poder intervenir, vamos a traerlo al próximo Pleno y todos tan contentos.

Interviene el señor Alcalde: Vale, ¿entonces, usted retira la..?

Interviene el señor Viciano Maya: Lo dejo sobre la Mesa y la vuelvo a traer, o sea, lo dejo ya por incluido para el siguiente punto del Orden del Día del Pleno Ordinario del mes de enero. ...

Interviene el señor Alcalde: Le ruego por favor, le ruego que se siente y respete la sesión plenaria, haga el favor, haga el favor, siéntese, haga el favor. ... A ver, acérquense un momentito, acérquense un momentito los Portavoces, ..., pues nada, queda retirado del Orden del día.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de la Moción que presenta don Juan Miguel Mena Torres, Concejal de Alternativa Sí se puede y de don Juan Ignacio Viciano Maya, del Grupo Municipal Por Tenerife, sobre la creación de una Comisión de

Investigación sobre las imputaciones del Juzgado de Instrucción nº 1 a diversos miembros de la Corporación y trabajadores municipales..

Finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno acuerda dejar esta Moción sobre la Mesa para la próxima sesión.

PUNTO 18.- URGENCIAS.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma doña María José Castañeda Cruz.

Interviene el señor Alcalde: Urgencias. Tenemos dos urgencias.

Interviene el señor Concejales don Juan Ignacio Viciano Maya: Señor Alcalde, una cuestión puramente terminológica, no es retirado, es sobre la mesa para que venga al siguiente Pleno, por si acaso, por si acaso.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, POR OBLIGACIONES PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS, POR IMPORTE TOTAL DE 160.453,19 EUROS, CORRESPONDIENTES A SERVICIOS Y SUMINISTROS FACTURADOS AL ÁREA DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPLEO (COMERCIO Y DESARROLLO RURAL).

Interviene el señor Alcalde: Expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito, expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito por obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por un importe total de 160.453,19 euros, correspondientes a servicios y suministros facturados al Área de Economía, Empleo y Empresa, de Comercio y Desarrollo Local. Hay que votar la inclusión en el Orden del Día. ¿Votos a favor de que se incluya en el Orden del Día?, ¿votos a favor?, son dieci..., unanimidad, unanimidad, queda incluido, lo tratamos, ¿alguna intervención?, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente? diecisiete, ¿abstenciones?, diez, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Conforme a los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, y artículo 72,f) del Reglamento Orgánico Municipal, a propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, en razón de la urgencia existente, se examina el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito, por obligaciones procedentes de ejercicios cerrados, por importe total de 160.453,19 euros, correspondientes a servicios y suministros facturados al área de Economía, Empresa y Empleo (Comercio y Desarrollo Rural), y resultando:

1º.- Consta en el expediente Propuesta Conjunta del Sr. Concejales Delegado de Economía, Empresa y Empleo y del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de 1 de diciembre de 2014, proponiendo la aprobación de este expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

2º.- Obran en el expediente las facturas originales, con los requisitos reglamentariamente exigidos, debidamente registradas en el programa informático habiéndose consignado en las mismas diligencia de "recibí el material o servicio", debidamente conformadas por los responsables de la actividad.

3º.- En cada una de las facturas se ha consignado diligencia del responsable de la actividad, en la que se indica que los precios presentados por el proveedor, es

decir, el precio de las prestaciones realizadas es de mercado, conforme a lo exigido en la Base de Ejecución 20.3.D) del vigente Presupuesto.

4º.- Todos los gastos que constan en el expediente corresponden a facturas que no fueron tramitadas en el ejercicio correspondiente (2013), de conformidad con la información suministrada por la Habilitación, derivadas de un gasto de ejercicio cerrado, procedentes de compromisos de gastos no adquiridos debidamente omitiendo el procedimiento legalmente establecido debido a la falta de dotación presupuestaria en el momento de su abono.

5º.- El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. Este precepto añade que, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en la Base 20ª.3.D) de las de Ejecución de Presupuesto vigente, recogido en iguales términos en el literal C) del apartado 2 del artículo 26 del citado Real Decreto.

6º.- Con arreglo al citado artículo 60.2 del RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

7º.- Previamente, para afrontar el citado gasto por importe de ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con diecinueve céntimos (160.453,19 €), se ha habilitado crédito en virtud de la modificación presupuestaria nº45/2014 en modalidad de Suplemento de Crédito, para financiación del reconocimiento extrajudicial de créditos, según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de octubre de de 2014, que se encuentra incorporado al expediente, aprobado definitivamente mediante publicación en el BOP nº 148, de 12 de noviembre de 2014, y según diligencia del Servicio de Presupuestos, del Área de Hacienda y Servicios Económicos , de 13 de noviembre de 2014, sin que conste reclamaciones durante el periodo de exposición pública, correspondiendo al Órgano de Gestión Económico Financiero la expedición del correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) y posteriormente la fiscalización del expediente, conforme al apartado 1 del artículo 214 del TRLRHL.

8º.- Se ha incorporado al expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) multiaplicación, con nº de operación contable 63437, por importe de ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con diecinueve

céntimos (160.453,19 €), de fecha 10 de diciembre de 2014, resultando adecuado y suficiente para afrontar el citado gasto.

9º.- El expediente ha sido informado negativamente por la Intervención municipal según consta en el informe de fecha 10 de diciembre de 2014, por el motivo indicado en el punto Segundo.2.e) *“No se justifican las causas que motivaron la falta de aprobación en tiempo de las facturas y de la procedencia de su reconocimiento extrajudicial...”*.

10º.- No obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 del RD 500/1990 y 173.5 del TRLRHL, según los cuales no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria, producirá un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta administración la compensación del beneficio económico recibido, habiéndose pronunciado en este mismo sentido el Excmo. Ayuntamiento Pleno en anteriores sesiones, de fechas 9 de octubre de 2014 y 13 de noviembre de 2014, entre otras, así como la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 11-5-89, 13-7-84, 20-10-87, 11-2-91, 19-11-92, entre otras muchas y de los Tribunales Superiores de Justicia (por todas, la STSJ Cantabria 20-7-2000).

11º.- Consta en el expediente informe de la Unidad de Comercio y Desarrollo Rural del Área de Promoción y Desarrollo Local, de fecha 11 de diciembre de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por diez votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, por obligaciones procedentes de ejercicios cerrados, por importe total de **ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con diecinueve céntimos (160.453,19€)**, correspondiente a las facturas que a continuación se relacionan:

Aplicación Presupuestaria	Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Texto Concepto	Tram	Fase	Importe Total
140 41000 2260250	13/900350	B38722898	JUAN JOSE FUENTES TABARES,S.L.	CONTRATACION DE ESPACIO PUBLICITARIO EN GUAGUAS, Y VALLAS: CAMPAÑA CORAZONES DE TEJINA	00V	PA	12.144,50
140 41000 2260250	184/2013	B38857199	LOOK DIGITAL PRODUCCIONES SL	LONA CON OLLADOS HOMENAJE A GOYO RIVERO Y MARCALIBROS HOMENAJE A ANTONIO TEJINA	00V	PA	385,20
Total aplicación							12.529,70
140 41000 2260950	2	78619691X	HERRERA DIAZ VICTOR MANUEL	ACTUACION DEL GRUPO BILONGO EN PUNTA DEL HIDALGO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013	00V	PA	968,00
Total aplicación							968,00
140 41000 2270650	2013/55	E38410494	ACOMODOS, C.B.	ANALISIS ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE INFORME SOBRE TRATAMIENTO DEL SECTOR PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA EN MEDIOS DE COMUNICACION DE ENERO A AGOSTO DE 2013	00V	PA	2.996,00
Total aplicación							2.996,00
TOTAL DELEGACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2013							16.493,70
Aplicación Presupuestaria	Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Texto Concepto	Tram	Fase	Importe Total
140 43100 2030050	68/2013	B38825733	GUAJARA AVENTURA SLNE	CARPAS, MESAS Y SILLAS PARA EVENTO "REBAJAS SALEN A LA CALLE" EN LA PLAZA DE TEJINA EL 7 DE JULIO DE 2013	00V	PA	4.331,30
140 43100 2030050	82/2013	B38825733	GUAJARA AVENTURA SLNE	CARPAS, MESAS, SILLAS Y EQUIPOS DE SONIDO PARA LA FERIA DE SALUD A CELEBRAR EL 4 DE AGOSTO DE 2013	00V	PA	3.161,85
140 43100 2030050	106/2013	B38825733	GUAJARA AVENTURA SLNE	CARPAS, SILLAS, SONIDO, TALLERES Y ESCENARIO PARA AVENIDA DE TACO CAMPAÑA "LAS REBAJAS SALEN A LA CALLE"	00V	PA	8.673,42
140 43100 2030050	13-2236	B38514972	SERVICIOS TRACENTEJO S.L	ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO COMPUESTO POR TARIMAS MONTAJE DE SONIDO PARA PLAZA RAMAL DE TEJINA	00V	PA	668,75
140 43100 2030050	A/2013205	B38784179	SONOPLUS CANARIAS S.L	SERVICIOS DE VISUALES EN EL ESCENARIO D LA TORRE DE LA CONCEPCIÓN PARA LA NOCHE EN BLANCO DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2013	00V	PA	856,00
140 43100 2030050	50	B38902516	SONOTEC TEJINA SL	MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACIÓN EN EL TEATRO UNION TEJINA EL DIA 19 DE OCTUBRE CON MOTIVO DEL PASE DE MODELOS COMARCA NORDESTE	00V	PA	535,00
Total aplicación							18.226,38
140 43100 2219950	152.40505	A38010856	AGUAS DE VILAFLORES S.A.	PET 33CL 35 UNIDADES NOCHE EN BLANCO	00V	PA	201,60
Total aplicación							201,60

140 43100 2260250	F-V/10122	B38975629	CANARY SISTEM CARD SLU	LONA , SUMINISTRO, DESPLAZ ACOPIO DE MATERIALES	00V	PA	2.574,38
140 43100 2260250	13/657	B38381968	EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD,S.L.	CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EN RADIO, EXTERIOR, PRODUCCIÓN POR LA "RUTA DE LA TAPA"	00V	PA	17.105,02
140 43100 2260250	13/759	B38381968	EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD,S.L.	CAMPAÑA FUERA DE STOCK , PRODUCCION Y EXHIBICION DE 12 VALLAS	00V	PA	9.677,39
140 43100 2260250	13/861	B38381968	EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD,S.L.	CREACIÓN, DISEÑO Y MAQUETACIÓN , CREATIVIDAD , CARTELES CAMPAÑA EXPOTACO	00V	PA	938,94
140 43100 2260250	13/970	B38381968	EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD,S.L.	CAMPAÑA NOCHE EN BLANCO EN EL PROGRAMA ESPEJO CANARIO A LO LARGO DEL MES DE NOVIEMBRE	00V	PA	1.605,00
140 43100 2260250	13/1116	B38381968	EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD,S.L.	VALLAS EN OCTUBRE (EXPOTACO), Y EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE (NAVIDAD)	00V	PA	3.932,25
140 43100 2260250	00063	B76576065	FIESTUM JAGEX, S.L.	REPARTO DE "FLYERS LNB SAN HONORATO Y SAN ANTONIO EN ESTABLECIMIENTOS DE LOS BARRIOS DE LA LAGUNA	00V	PA	684,80
140 43100 2260250	00064	B76576065	FIESTUM JAGEX, S.L.	REPARTO DEL PROGRAMA LNB EN ESTABLECIMIENTOS DEL CASCO HISTORICO DE LA LAGUNA CON MOTIVO DE LA NOCHE EN BLANCO 2013	00V	PA	1.027,20
140 43100 2260250	00065	B76576065	FIESTUM JAGEX, S.L.	REPARTO DE CARTAS A LOS VECINOS EN LOS BARRIOS DE LA LAGUNA CON MOTIVO DE LA NOCHE EN BLANCO 2013	00V	PA	684,80
140 43100 2260250	0001393	B38530655	LA OPINION DE TENERIFE	AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2012 PROGRAMAS, CARTELES Y LONAS TECORONTE ACENTEJO	00V	PA	1.210,03
140 43100 2260250	678	B38529780	LITOGRAFIA TRUJILLO, S.L.	NOVIEMBRE MES DEL VINO	00V	PA	2.629,25
140 43100 2260250	697	B38529780	LITOGRAFIA TRUJILLO, S.L.	TRIPTICO, DIPTICO Y CARTELES REF LA TAPA DE LA COMARCA NORDESTE	00V	PA	1.091,40
140 43100 2260250	825	B38529780	LITOGRAFIA TRUJILLO, S.L.	PAPELETAS, POLIDIPTICOSY CARTELES REF EL REGALAZO	00V	PA	1.879,99
140 43100 2260250	777	B38529780	LITOGRAFIA TRUJILLO, S.L.	CARTON PLUMA, FLYERS, DESPLEGABLE Y ADHESIVO LA NOCHE EN BLANCO 2013	00V	PA	5.411,10
140 43100 2260250	137/2013	B38857199	LOOK DIGITAL PRODUCCIONES SL	CARTELES, DESPLEGABLES Y RUTOMEROS PARA LA RUTA DE LA TAPA 2013	00V	PA	11.847,04
140 43100 2260250	190/2013	B38857199	LOOK DIGITAL PRODUCCIONES SL	CARTELES DISTINTOS FORMATOS CAMPAÑA "COMPRA Y SABOREA EN LA LAGUNA"	00V	PA	583,15
140 43100 2260250	197/2013	B38857199	LOOK DIGITAL PRODUCCIONES SL	200 CARTEL EN ESTUCADO BRILLO CAMPAÑA "FUERA DE STOKC 2013"	00V	PA	214,00
140 43100 2260250	0051/2013	42930235E	TORRES SANTOS,JULIO WOLL MEDIA CONSULTORES, S.L.	BANNERS CAMPAÑA DE NAVIDAD DICIEMBRE 2013	00V	PA	834,60
140 43100 2260250	19/2013	B38975389	GOMEZ OLMO CRESCENCIO	MENCIONES PUBLICITARIAS Y CONEXION SEÑAL RADIOFONICA ENPROGRAMA LA NOCHE EN BLANCO 2013	00V	PA	3.745,00
140 43100 2260250	20/13	04584960W		EDICION DE 60 BANDAS CON LOGOTIPO DE COMERCIO DE LA LAGUNA, 60 CAMISETAS CANDIDATOS/AS REPRESENTANTES BARRIOS.EDICION VIDEO PROMOCIONAL GALA 30 JULIO	00V	PA	3.097,65
Total aplicación							70.772,99
140 43100 2269950	104/2013	B38825733	GUAJARA AVENTURA SLNE	PERSONIES INFANTILES PARA CABALGATA EN VALLE DE GUERRA	00V	PA	1.102,10
Total aplicación							1.102,10
140 43100 2270150	000013	B76595503	GRUPO FAROBRI,S.L.U.	CONTROLADOR DE ACCESO EN LOS PROYECTORES DELA TORRE DE LA CONCEPCION DEL 9 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2013	00V	PA	1.199,47
140 43100 2270150	S-123-09-13	B76515188	JAGROUP SLU	SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS E INFORMACIÓN EN EL EXCONVENTO SANTO DOMINGO PARA EL EVENTO "I FOTO FEST CIUDAD DE LA LAGUNA" DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE 2013	00V	PA	258,94
140 43100 2270150	S-207-11-13	B76515188	JAGROUP SLU	SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO E INFORMACIÓN EN EL EXCONVENTO DE SANTO DOMINGO EL VIERNOS 8 DE NOVIEMBRE DE 20 A 22 HORAS	00V	PA	23,54
140 43100 2270150	2013-0551	B38979522	SEGURMAXIMO SL	SERVICIOS DE VIGILANCIA NOCHE EN BLANCO 2013-PLAZA DE LA CONCEPCIÓN, DEL INME, SAN AGUSTÍN, JUNT SUPREMA, SANTO DOMINGO, CUADRILATERO, MERCADILL9 Y SAN BENITO	00V	PA	2.303,50
140 43100 2270150	2013-0272	B76586544	SERVIMAXIMO 2009 S L	CONTROLADORES DE ACCESO NOCHE EN BLANCO ENPLAZA DE LA CONCEPCION TORRETA Y JUNTA SUPREMA	00V	PA	307,99
140 43100 2270150	13-F-000029	B36534204	URANO SERVICIOS GENERALES Y GESTION,S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA TORRE DE LA CONCEPCION DEL 9 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2013	00V	PA	1.242,91
Total aplicación							5.336,35
140 43100 2270650	20136-A	B76600889	SOLUCIONES Y GESTIONES EN RED EMPRESARIALES S L U	ACTUALIZACION DEL CENSO COMERCIAL CON LA ACTUALIZACION DE DATOS DE LAS EMPRESASS UBICADAS EN LA ZONQA DE LA CUESTA -TACO	120		1391,00
140 43100 2270650	20136-B	B76600889	SOLUCIONES Y GESTIONES EN RED EMPRESARIALES S L U	ACTUALIZACION DEL CENSO COMERCIAL CON LA ACTUALIZACION DE LOS DATOS DE LAS EMPRESAS UBICADAS EN LA CUESTA-TACO-OCTUBRE 2013	120		1391,00
140 43100 2270650	20136-C	B76600889	SOLUCIONES Y GESTIONES EN RED EMPRESARIALES S L U	ACTUALIZACION DEL CENSO COMERCIAL ACTUALIZANDO DATOS DE LAS EMPRESAS DE LA CUESTA-TACO-NOVIEMBRE 2013	120		1391,00
140 43100 2270650	20136-D	B76600889	SOLUCIONES Y GESTIONES EN RED EMPRESARIALES S L U	ACTUALIZACION DEL CENSO COMERCIAL ACTUALIZANDO DATOS DE EMPRESAS UBICADAS EN LA CUESTA-TACO-DICIEMBRE 2013	120		1391,00

							Total aplicación	5.564,00
140 43100 2279950	1.036	G38911293	ASOC LA LAGUNA ZONA COMERCIAL	GEESTION Y COLABORACIÓN CON EL AYTO. DE ACTUACIONES REFERENTES A DINAMIZACIÓN COMERCILA "6ª RUTA DE LA TAPA POR SAN BENITO" DEL ° DE MAYO AL 20 DE JUNIO	00V	PA	4.825,70	
140 43100 2279950	1.037	G38911293	ASOC LA LAGUNA ZONA COMERCIAL	GESTION Y COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO EN ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL "6ª RUTA DE LA TAPA POR SAN BENITO"	00V	PA	4.825,70	
140 43100 2279950	1.038	G38911293	ASOC LA LAGUNA ZONA COMERCIAL	GESTION Y COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO EN ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN "COMPRA Y SABOREA 2013" DEL 23 DE JULIO AL 29 DE AGOSTO	00V	PA	3.450,70	
140 43100 2279950	1.039	G38911293	ASOC LA LAGUNA ZONA COMERCIAL	GESTION Y COLABORACION CON EL AYUNTAMINETO EN LAS ACTUACIONES REFERENTES A LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL "2ª COMPRA Y SABOREA" DEL 30 DE AGOSTO AL 2 DE OCTUBRE	00V	PA	3.525,20	
140 43100 2279950	ZCA2013-3	G38778437	ASOC ZONA COMERCIAL ABIERTA COMARCA NORDESTE	ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN BAJAMR, PUNTA DEL HIDALGO, TEJINA Y VALE DE GUERRA: REBAJAS DE VERANO, REBAJAS SALEN A LA CALLE, FERIA DE SALUD...	00V	PA	4.360,00	
140 43100 2279950	ZCA2013-4	G38778437	ASOC ZONA COMERCIAL ABIERTA COMARCA NORDESTE	GRAN PARQUE DE JUEGOS PABELLON DEL INSTITUTO ANTONIO GONZALEZ TEJINA REFERENTE A LA CAMPAÑA VUELTA AL COLE 2013	00V	PA	4.350,00	
140 43100 2279950	247	G38665683	ASOC.DE EMPRESARIOS DE LA CUESTA,ASECU	CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN REBAJAS DE VERANO	00V	PA	2.739,20	
140 43100 2279950	248	G38665683	ASOC.DE EMPRESARIOS DE LA CUESTA,ASECU	CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN VUELTA AL COLE	00V	PA	2.974,60	
140 43100 2279950	2/656.046/13	B35529908	COMPañIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES,S.L.	TRABAJOS DE INSTALACION ELECTRICA DE BARRA FORMADA POR CUADRO DE MANDO Y PROTECCIÓN, TRES TOMAS DE CORRIENTE Y PUNTO DE LUZ	00V	PA	976,92	
140 43100 2279950	2/656.060/13	B35529908	COMPañIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES,S.L.	TRABAJOS DE INSTALACION ELECTRICA "INSTALACION DE GRUPO ELECTROGENO Y CARPAS EN TACO"	00V	PA	1.209,31	
140 43100 2279950	11114	78570237Y	EXPOSITO LOPEZ JAVIER HUGO	CUROS DE INICIACIÓN A LA INFORMATICA, COMMUNITY MANAGER , DISEÑO DE NUESTRA PÁGINA:PHOTOSHOP Y VENTA ONLINE Y COMERCIO EN LA RED	00V	PA	8.420,90	
140 43100 2279950	2013/200	78561993L	RODRIGUEZ HERNANDEZ CAROLINA	SERVICIOS PRESTADOS EN PLAZA DE TEJINA EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2013, CASTILLO, TALLER DE MANUALIDADES Y PERSONAJES ANIMADOS	00V	PA	342,40	
140 43100 2279950	7	78611436N	ROJAS HERNANDEZ BIBIANA	DINAMIZACIÓN EN VALLE DE GUERRA 22 NOVIEMBRE DE 2013	00V	PA	327,42	
140 43100 2279950	000058	B38871810	TENERIFE IMAGINA SL	REALIZACION DE TALLERES PARA DINAMIZACIÓN COMERCIAL PARA LA NOCHE EN BLANCO 2013	00V	PA	428,00	
Total aplicación							42.756,0€	
TOTAL DELEGACION DE COMERCIO							143.959,4€	
TOTAL AREA DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPLEO							160.453,1€	

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

URGENCIA 2.- MOCIÓN INSTITUCIONAL AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA APOYAR LA SOLICITUD DE LA IMPLANTACIÓN DEL CICLO DE GRADO SUPERIOR, EN LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICAS EN EL IES VIERA Y CLAVIJO.

Interviene el señor Alcalde: Segundo, Moción Institucional al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de San Cristóbal de La Laguna, para apoyar la solicitud de la implantación del ciclo de grado superior en la modalidad semipresencial, guía, informativa y asistencias turísticas en el IES Viera y Clavijo. Vamos a votar su inclusión en el Orden del Día, ¿votos a favor de que se incluya?, unanimidad, queda incluido, ¿alguna intervención?, ¿votos a favor de la moción?, unanimidad, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

2.- Conforme a los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, y artículo 72,f) del Reglamento Orgánico Municipal, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en razón de la urgencia existente, se somete al Pleno la siguiente Moción:

“MOCION INSTITUCIONAL AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA APOYAR LA SOLICITUD DE LA IMPLANTACIÓN DEL CICLO DE GRADO SUPERIOR, EN LA MODALIDAD

SEMIPRESENCIAL, GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICAS EN EL IES VIERA Y CLAVIJO.

La declaración de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en 1999, crea la necesidad de la formación de profesionales altamente cualificados para potenciar el turismo y el comercio en una ciudad con este reconocimiento. En este sentido, existe la demanda de que tales estudios se implanten y se fomenten en un Instituto de Educación que, precisamente, lleva el nombre de uno de los canarios con mayor proyección universal: Viera y Clavijo.

Teniendo en cuenta que el IES Viera y Clavijo desarrolla el Bachillerato Semi-Presencial (BSP), en turno de tarde-noche, desde hace largo tiempo, se aprovecharían los recursos ya existentes en el mismo para implantar y desarrollar unas enseñanzas, concretamente, este ciclo de grado superior de *Guía, Información y Asistencia Turísticas*, que sería demandado por una ciudad con ese distintivo de la UNESCO.

Además, el BSP tiene como objetivo fundamental, dentro de sus **Medidas organizativas y optimización de los recursos e instalaciones del Centro** que están contenidas en el Plan de mejora de dicho Bachillerato, el siguiente: "Incluir otras enseñanzas que complementan la oferta educativa de adultos".

Los recursos están, en definitiva, en el Centro Educativo y pueden ponerse a disposición de una nueva enseñanza, que beneficiaría al municipio de San Cristóbal de La Laguna y a su ciudadanía, redundando en la conservación, mantenimiento, mejora y proyección internacional de su propio patrimonio. Se necesitan buenos profesionales con una preparación óptima para saber comunicar y transmitir la importancia del patrimonio lagunero y sus peculiaridades.

Por otra parte, hay que destacar que si la disponibilidad y el aprovechamiento de los recursos que tiene el Viera y Clavijo es un argumento de peso para la apertura de este ciclo, no lo es menos la ubicación del citado IES, que se encuentra situado en un lugar privilegiado, entre la parada del tranvía y la estación de guaguas. Es perfecto, en este sentido, para aquel alumnado que no disponga de medios de transporte propios así como para los que sí lo tengan pues cuenta con un amplio aparcamiento.

Por último, mencionar que estos profesionales se formarán en una ciudad de la que, posteriormente, se convertirán en sus más leales portavoces.

Por todo lo expuesto se propone el apoyo al IES Viera y Clavijo en su petición, a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, de implantar en su centro educativo EL CICLO DE GRADO SUPERIOR, EN LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICAS."

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la transcrita Moción Institucional.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 19.- ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO:

Interviene el señor Alcalde: Actividades de control del Pleno.

19. A) PREGUNTAS QUE SE FORMULAN POR ESCRITO:

Interviene el señor Alcalde: Preguntas que se formulan por escrito.

1.- DE DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ, SOBRE SI SE HA VALORADO LA POSIBILIDAD DE EXPANDIR LAS ACTIVIDADES DE LA NOCHE EN BLANCO A LOS FINES DE SEMANA DE FECHAS NAVIDEÑAS Y REYES.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz, sobre si se ha valorado la posibilidad de expandir las actividades de la Noche en Blanco a los fines de semana de fechas navideñas y reyes.

Interviene la señora Concejala doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz: ¿Podría leerse tal cual se redactó la pregunta, o las dos preguntas?.

Interviene el señor Alcalde: ..A ver, señora, no, la lectura de la pregunta, la lectura textual, espere un momentito que la buscamos, doña Candelaria. En declaraciones a los medios de comunicación, relacionadas con la suspensión de la celebración de la Noche en Blanco, se ha valorado la posibilidad de expandir las distintas actividades en aquellos fines de semana de fechas navideñas y reyes y así recuperar la confianza en nuestro municipio a comercios, establecimientos, y zonas culturales y recuperar posibles pérdidas. Don Juan Antonio.

Interviene el señor Concejala don Juan Antonio Alonso Barreto: Gracias, señor Alcalde, buenas noches otra vez, decirle, doña Candelaria que efectivamente, no hacemos ninguna actividad en este municipio sin el consenso y la participación de las actividades empresariales, asociativas y culturales del municipio. Lamentablemente, tuvimos que suspender la Noche en Blanco por el fenómeno meteorológico, pero hemos hecho y este sábado culmina con broche de oro espero ese evento, el resto son dinamizaciones que hacemos a lo largo del año, con todos los colectivos, y a lo largo de la Navidad con todos los colectivos no solo de la zona del Casco Histórico, sino desde el Área Metropolitana hasta la costa. Muchas gracias.

2.- DE DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ, SOBRE SI EXISTE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE ESTÁ DESARROLLANDO LA ASAMBLEA COMARCAL DE LA CRUZ ROJA EN LA LAGUNA.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, pregunta de doña Candelaria Marrero Cruz, la leo textualmente, en declaraciones a los medios de comunicación, se dice así: la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en La Laguna ha dado respuesta a más de setecientas personas en situación de extrema vulnerabilidad que ha contado con la colaboración de la Corporación Municipal a través de la Consejería de Bienestar Social. ¿Existe presupuesto para la finalización de las mismas y con qué partida?. Don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Al día de hoy la única parte que se ha eliminado del Convenio con la Asamblea Local de Cruz Roja en la parte que afectaba a salvamento y socorrismo, que como todos saben tenían reparos de la Intervención Municipal, y nos obligaba a sacarlo a concurso, concurso que sacamos este mismo año que ahora finaliza, el resto del convenio sigue vigente.

3.- DE DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, SOBRE SI TIENE CONSTANCIA EL AYUNTAMIENTO DE LA EXISTENCIA DE DOS VERTEDEROS DE RESTOS DE PODA EN EL CAMINO LA MINA Y LA ZONA DE LOS RODEOS QUE SON USADOS POR LA EMPRESA QUE GESTIONA LAS ZONAS VERDES DE LA LAGUNA, Y SI CONSIDERAN QUE SON COMPATIBLES CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE ESTE SERVICIO.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Juan Miguel Mena Torres, sobre si tiene constancia el Ayuntamiento de dos vertederos de restos de poda en el Camino La Mina, y la zona de Los Rodeos, que son usados por la empresa que gestiona las zonas verdes de La Laguna, y si consideran que son compatibles con los Pliegos de Condiciones de la empresa adjudicataria de este servicio. Don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Sí, muchas gracias, señor Alcalde, la situación de poda a la que nos hemos tenido que enfrentar en los últimos días, especialmente por la tormenta que sufrimos en nuestro Municipio, nos hacía necesario y obligatorio para una mayor eficacia y mayor rapidez de la prestación de servicio, de utilizar determinados lugares públicos para depositar los restos de poda que por supuesto en ningún momento son dañinos ni siquiera para el medio ambiente ni para el entorno. En cuanto nos sea posibles los iremos triturando y utilizando para los diferentes jardines municipales.

4.- DE DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, EN RELACIÓN A UN CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD MERCANTIL PROMOTORA ACEGO, S.A.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Juan Miguel Mena Torres, en relación a un Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento y la Entidad Mercantil Promotora ACEGO, S.A. Don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Gracias, señor Alcalde, consta en el Plan General de Ordenación Urbana del año dos mil, en el anexo de convenios urbanísticos, el convenio de planeamiento firmado el siete de octubre del noventa y siete, entre el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Laguna y la Promotora ACEGO, S.A., el ámbito de este Convenio fue efectivamente calificado por el Plan General del año dos mil, como suelo urbanizable sectorizado no ordenado, con la etiqueta Geneto diez, con su correspondiente ficha de ordenación, el Plan Parcial Geneto diez fue aprobado el catorce de abril del año dos mil cinco, un convenio

urbanístico de gestión concertada entre el Ayuntamiento y la Unión Temporal de Empresas, Promotora ACEGO, Casas del Torreón. Respecto a la ejecución de este Plan Parcial, según los datos que me ha proporcionado el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, la recepción de la fase uno de las obras incluidas en el proyecto de urbanización Geneto diez se produjo el once de noviembre del año dos mil ocho, y la recepción de la fase dos de las obras se produjo el uno de diciembre del año dos mil nueve; no se ha recibido por no estar ejecutada la fase tres de dicho Plan Parcial.

5.- DE DON PEDRO JOSÉ SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA, SOBRE SI TIENE YA LA CONCEJALÍA RESPONSABLE UN LISTADO DE LOS LUGARES DEL MUNICIPIO DONDE SERÁ RECOMENDABLE LA INSTALACIÓN DE LOS DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS O DEAS, DESPUÉS DE QUE SE APROBARA EN PLENO DE MARZO DE 2012 UNA MOCIÓN QUE INSTABA A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, A TRAVÉS DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD, A QUE FACILITARA EL MISMO.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Pedro José Suárez López de Vergara, sobre si tiene ya la Concejalía responsable un listado de lugares del municipio donde sería recomendable la instalación de los desfibriladores semiautomáticos o DEAS, después de que se aprobara en el Pleno de marzo del 2012 una moción que instaba a la Consejería de Sanidad a través del Servicio Canario de Salud, a que facilitara el mismo. Doña Blanca.

Interviene la señora Concejala doña Blanca Delia Pérez Delgado: Sí, vamos a ver, las diligencias con la Consejería de Sanidad se ha hecho, y bueno, el Ayuntamiento tiene en este momento, porque hemos ido avanzando en este tema, cinco desfibriladores en las instalaciones deportivas de mayor afluencia, en las que son preceptivas, Francisco Peraza, Juan Ríos Tejera, Piscina de Taco, La Cuesta y San Benito, y este año, que ya estaban de antes, y este año, y también de acuerdo con la Junta de Personal, hemos instalado cuatro más en dependencias municipales, que sin ser obligatorio y sin ser preceptivo, creemos que por previsión debemos instalarlo aparte de ir dando la formación de personal que es lo que hemos hecho en los últimos meses. Hemos colocado uno en el edificio principal del Ayuntamiento, en el edificio de Seguridad Ciudadana, en el edificio de Servicios Sociales, y en el edificio de la Biblioteca, con formación al personal de la biblioteca y el SAT. Son en este momento los sitios de mayor afluencia, este año vamos a continuar con, con, si tenemos nueve, y lo que pretendemos este año es por lo menos colocar cuatro más en lo que son los Servicios Sociales de La Cuesta, la Tenencia de Alcaldía de La Cuesta, Taco, los Servicios Sociales de Taco, Tejina, y si podemos y nos da el Presupuesto, Valle Guerra. Y después continuar a su vez implantándolo también en otras instalaciones deportivas y centros ciudadanos en la medida que los recursos vayan dando, porque entre otras cosas no solo requieren la instalación de los aparatos, sino que requiere también la formación del personal para que los use, porque es que si no, vamos a tener el aparatito colgado para nada. Pero sí que se está haciendo un esfuerzo, no siendo obligatorio, por mantener las medidas preventivas posibles.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias.

6.- DE DON PILAR SAGRARIO SIMÓ GONZÁLEZ, SOBRE QUÉ EXPLICACIONES PUEDE DAR EL CONCEJAL DEL ÁREA RESPECTO A QUÉ HA MOTIVADO QUE NO SE HAYA PUESTO EN MARCHA AÚN EL II PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL Y

QUE NO SE HAYA DADO TRASLADO AÚN DE LOS RESULTADOS DEL PLAN ANTERIOR, QUE DEJÓ DE ESTAR VIGENTE HACE YA UN AÑO.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña Pilar Sagrario Simó sobre qué explicaciones puede dar la Concejal del Área respecto a lo que ha motivado que no se haya puesto aún en marcha el segundo Plan de Igualdad Municipal y que no se haya dado traslado aún de los resultados del Plan anterior, que dejó de estar vigente hace ya un año. Don Miguel Ángel.

Interviene el señor Concejal don Miguel Ángel González Rojas: Buenas tardes, señor Alcalde, señores Concejales, doña Pilar, decirle que hace aproximadamente tres meses se ha contratado a una empresa para el desarrollo y la valoración del primer plan, y que está asimismo haciendo el diseño y el desarrollo del segundo, y en este momento, la empresa junto con la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, está instaurando unos instrumentos y realizando la recogida de la información para, para presentar el diagnóstico definitivo del primer plan y de la memoria se dispone pero tan pronto se tengan los resultados se expondrán debidamente.

7.- DE DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS, SOBRE SI PODRÍA EVALUAR Y EXPLICAR EL RESPONSABLE DEL ÁREA EN QUÉ HAN CONSISTIDO LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL TEATRO LA UNIÓN DE TEJINA POR LAS FILTRACIONES Y DESPERFECTOS GENERADOS TRAS LAS ÚLTIMAS LLUVIAS Y TEMPORAL DE VIENTO, Y SI LAS MISMAS GARANTIZAN LA PROGRAMACIÓN ANUAL PREVISTA.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Agustín Miguel Guerra Luis, sobre si se podría evaluar y explicar el responsable del Área en qué han consistido los trabajos de reparación de la cubierta del Teatro Unión de Tejina, por las filtraciones y desperfectos generados tras las últimas lluvias y temporal de viento y si las mismas garantizan la programación anual prevista. Doña María José.

Interviene la señora Concejal doña María José Castañeda Cruz: Sí, gracias, señor Alcalde, a ver, se tuvieron que llevar a cabo unas medidas urgentes para poder garantizar la programación prevista hasta final de año, y estas medidas que se llevaron a cabo fue, consistió en la colocación de una lámina de impermeabilización sobre la canal de la cubierta que estaba totalmente picada y oxidada. Por otra parte, en la zona de las butacas entraban agua en dos puntos a consecuencia de que la cubierta estaba picada, y se selló con silicona y en estos momentos no existe ningún tipo de filtración de agua. De todas formas hay que tener en cuenta que hay que llevar a cabo unas medidas para el próximo año, con el presupuesto del próximo año, que ya está, que ya se está llevando a cabo, y que se tendrá que llevar a cabo en época estival, y que consistirá en eliminar el canal y colocar una nueva y aumentar la sección de los bajantes y pintar toda la cubierta de chapa metálica que presenta muchos puntos de

oxidación dado el envejecimiento de la misma al encontrarse en una cota cercana al mar. Con esta reparación yo entiendo que la programación anual quedará garantizada y que no seguiremos teniendo filtraciones.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, doña María José.

8.- DE DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS, SOBRE SI HA CONTEMPLADO EL RESPONSABLE DEL ÁREA UNA ACTUACIÓN GENERAL CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA EL REPARCHEO Y SOLUCIÓN DE LOS DESPERFECTOS QUE COMO CONSECUENCIA DE LAS ÚLTIMAS LLUVIAS Y FENÓMENOS METEOROLÓGICOS EXISTEN EN EL FIRME DE LAS VÍAS Y CARRETERAS DE COMPETENCIA Y ÁMBITO MUNICIPAL.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Agustín Miguel Guerra Luis, sobre si se ha contemplado el responsable del Área una actuación general con carácter de urgencia para el reparcheo y solución de los desperfectos que como consecuencia de las últimas lluvias y fenómenos meteorológicos existen en el firme de las vías y carreteras de competencia y ámbito municipal. Don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Gracias, señor Alcalde, paso a leer el informe elaborado por el Área de Obras e Infraestructuras de este Ayuntamiento, que señala lo siguiente: en relación a las vías de titularidad municipal, se está procediendo a la reparación provisional de los baches más urgentes, estando en este momento pendientes de la tramitación de adquisición de asfalto para la reparación definitiva de estos. En relación a las vías no municipales, que se encuentran dentro del término municipal, se ha enviado al Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, al Área de Carreteras, solicitud de arreglo de las vías siguientes: Carretera de Las Mercedes, San Miguel de Geneto, entrada a La Laguna por Lora y Tamayo, rotonda de la Autopista TF5, Aeropuerto. Gracias.

9.- DE DOÑA MARÍA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN, SOBRE SI PODRÍA EXPLICAR EL CONCEJAL RESPONSABLE QUÉ TIPO DE TRABAJOS SE REALIZARON EN LA PISCINA DEL POLVORÍN EL PASADO MES DE NOVIEMBRE Y QUÉ LA MANTUVO CERRADA DURANTE TRES DÍAS.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña Susana Fernández Gorrín, sobre si se podría explicar el Concejal responsable qué tipo de trabajos se realizaron en la piscina del Polvorín el pasado mes de noviembre y qué la mantuvo cerrada durante tres días. Doña Aymara.

Interviene la señora Concejal doña Aymara Calero Tavío: Gracias, señor Alcalde, doña Susana, los trabajos realizados en el vaso polivalente del complejo del Polvorín de Taco, consistieron en la aplicación de un producto específico para eliminar las manchas persistentes en paredes y fondo del vaso de la piscina que no se limpiaban con los medios mecánicos, que incluso la empresa concesionaria pues ya había intentado con otros medios, intentar limpiar el vaso de la piscina. Durante la aplicación del producto se mantuvo cerrada por motivos de seguridad. Y sobre y qué la mantuvo cerrada durante estos tres días, pues precisamente esas operaciones de limpieza, inicialmente se anunció el cierre del mencionado vaso para el viernes veintiuno y sábado veintidós de noviembre, si bien tuvo que permanecer cerrada hasta el domingo veintitrés, porque coincidió también con una época de lluvias y de temporal, con lo cual, el temporal del complejo tuvo que hacer otras actividades y no le dio tiempo de tener pues en perfecto estado la piscina. Su uso comenzó el lunes veinticuatro de noviembre con el agua con

un cierto grado de turbidez, pero sí quiero dejar claro que se cumplían los parámetros exigidos en el Decreto doscientos doce, dos mil cinco, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Canarias. Gracias. Señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, doña Aymara.

10.- DE DOÑA MARÍA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN, SOBRE QUÉ GARANTÍAS SE LE DAN A LOS VECINOS Y VECINAS DE JÓVER, Y DE DÓNDE SE SACARÁ EL DINERO, DESPUÉS DE QUE EN UNA RECIENTE REUNIÓN SE HAYAN COMPROMETIDO LOS 142.000 EUROS NECESARIOS PARA REPARAR LOS DESPERFECTOS OCASIONADOS EN LA CARRETERA, PRODUCTO DE LAS OBRAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN LA DEPURADORA.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña María Susana Fernández Gorrín, sobre qué garantías se le dan a los vecinos y vecinas de Jóver, y de dónde se sacará el dinero, después de que en una reciente reunión se hayan comprometido los 142.000 euros necesarios para reparar los desperfectos ocasionados en la carretera, producto de las obras que se están realizando en la depuradora.

Interviene el señor Juan Antonio Alonso Barreto: Gracia, señor Alcalde, en el Plan de Inversiones Municipal, en el apartado del área de obras e infraestructuras, de cara al Presupuesto de dos mil quince, se ha incluido la partida específica número uno punto cero uno, punto cero veinticuatro punto catorce, denominada, adecuación del Camino de Bajada a la Costa de Jóver, por importe de ciento cuarenta y cinco mil ochocientos noventa euros. Se trata de partida comprometida con los vecinos de la zona para atender las necesidades de pavimentación y mejora de dicha Carretera de titularidad municipal. Gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, muchas gracias.

19.B) PREGUNTAS Y RUEGOS.

Interviene el señor Alcalde: ¿Algún ruego o alguna pregunta?, don Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, para el responsable de Urbanismo.

Interviene el señor Alcalde: ¿Es un ruego o una pregunta, don Juan Miguel?.

Interviene el señor Mena Tores: Es un ruego, un ruego.

Interviene el señor Alcalde: ¿Es un ruego?

Interviene el señor Mena Torres: Un ruego, ruego que con respecto al ITE se tome acuerdo antes del treinta y uno del doce de este año para que la exigencia del mismo comience a partir del año dos mil quince. Creo, sí, sí, creo que el acuerdo es que tiene que estar presentado antes del treinta y uno del doce del dos mil catorce. Yo entiendo que se trae y se toma acuerdo de que se empiece a exigir a partir del dos mil quince, y se tomen las medidas oportunas para aquellas personas que no tengan recursos, que puedan realizar los certificados oportunos por cuenta del Ayuntamiento.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, ¿algún ruego o alguna pregunta más?, pues muchísimas gracias, se levanta la sesión.

A las veinte horas y cuatro minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria General del Pleno, doy fe.

DILIGENCIA

El acta que antecede, correspondiente a la sesión del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de once de diciembre de dos mil catorce, ha quedado transcrita en sesenta y cinco folios de papel timbrado del Estado, clase 8ª., número cero L ocho siete dos uno ocho cero uno (0L8721801) a cero L ocho siete dos uno ocho seis cinco (0L8721865), ambos inclusive.

La Laguna, a doce de febrero de de dos mil quince.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Fdo.: María del Carmen Ávila Ávila